

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro de Amor y Misericordia de México para las Naciones, como Asociación Religiosa	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Internacionales Mexicanos, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Armadura, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Poder de Restauración de Mexicali, como Asociación Religiosa	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Bethel Elyon y sus Congregaciones, como Asociación Religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana El Buen Samaritano Los Reyes, La Paz, como Asociación Religiosa	6
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo en Guanajuato y Querétaro, como Asociación Religiosa	7
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios la Palabra Divina, como Asociación Religiosa	8
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Galilea, como Asociación Religiosa	9

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Servando Centella Pérez, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa que le confiere el Ejército Popular de Liberación China	10
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ernesto Canales Santos, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas	10
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Sandro Muller Rolandi, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo	11
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y MVZ. José Luis Gallardo Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos de las repúblicas de Corea, Paraguay y Francesa, respectivamente	11
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Cecilia Rivera Ramos y Hugo Enrique Onofre González, para prestar servicios en la Embajada del Perú, en México	12

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana mexicana Guillermina Villegas Sánchez, para que pueda prestar servicios dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México	12

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México el 5 de noviembre de 2004	13

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica al diverso para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil	17

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 56/2003, promovido por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C.	19

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Felipe Vaca Ibarra	24

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que tiene por objeto fijar los montos máximos de rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2005, en los contratos de arrendamiento que celebren en su carácter de arrendatarias para continuar con la ocupación de inmuebles arrendados, así como establecer los parámetros y condiciones para la contratación de nuevos arrendamientos	25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Nico Limpieza, S.A. de C.V.	29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Papelera Rafsa, S.A. de C.V.	30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capital del Sureste, S.A. de C.V.	31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Mantenimiento Aguilar, S.A. de C.V.	32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar o celebrar contratos con la empresa Aire y Refrigeración Integral, S.A. de C.V.	32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hardware y Suministros de Veracruz, S.A. de C.V.	33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Adán Aragón Vázquez	34
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grotab, S.A. de C.V.	35
Circular número 18/580/AR/0516/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.	36
Circular número 18/580/AR/0514/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.	37
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recursos Especiales y Socios Integrados Internacional, S.A. de C.V.	38
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería, Proyectos y Construcción Virtual, S.A. de C.V.	39
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Leticia Valadez Aguilar Constructora, S.A. de C.V.	40
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Far, S.A. de C.V.	41
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Agencias Aduanales del Pacífico, S.A. de C.V.	42
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Tremex, S.A. de C.V.	43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Bin Constructores Profesionales, S.A. de C.V. 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diecsa, S.A. de C.V. 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tsi Aviation, Inc. 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atlas Air Parts Internacional, L.C. 47

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Monto asignado y distribución de la población objetivo por entidad federativa de los programas de educación comunitaria y los programas compensatorios que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) 48

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 5 de abril de 2005, firmada por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley de esta rama industrial 62

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2005 al 20 de enero de 2007 62

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-30-25 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Edo. de Méx. 89

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-01-91 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Salitre, Municipio de Zapotlanejo, Jal. 91

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2005 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente, que se publican como complemento a diversa información publicada el 14 de abril de 2005 93

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	94
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	94
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	95
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de abril de 2005	95

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 2/2005, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, que aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios	96

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que se publican los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían, por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Atención a Población con Vulnerabilidad Social y el Programa Nacional de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle	101

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas	1
Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas	7

AVISOS

Judiciales y generales	10
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	24

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro de Amor y Misericordia de México para las Naciones, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE ARTURO DE LEON VAZQUEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO DE AMOR Y MISERICORDIA DE MEXICO PARA LAS NACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO DE AMOR Y MISERICORDIA DE MEXICO PARA LAS NACIONES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Privada Sombrerete número 628-A, colonia Cañada Blanca, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67121.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Privada Sombrerete número 628-A, colonia Cañada Blanca, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67121.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social, convirtiéndose en personas de bien que viven conforme a la voluntad de Dios y los principios revelados en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Arturo de León Vázquez.

VI.- Relación de asociados: José Arturo de León Vázquez, Joel Ernesto de León Vázquez, David Mata Villarreal, Aidee Rosalinda Arellano Pérez, Sofía Araceli Abrego Juárez y J. Guadalupe Ruiz Torres.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: José Arturo de León Vázquez, Joel Ernesto de León Vázquez, David Mata Villarreal, Aidee Rosalinda Arellano Pérez, Sofía Araceli Abrego Juárez y J. Guadalupe Ruiz Torres.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Internacionales Mexicanos, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN LOPEZ LOPEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS INTERNACIONALES MEXICANOS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIOS INTERNACIONALES MEXICANOS", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: kilómetro 2 número 998, carretera a Nuevo Laredo, Tamaulipas, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, código postal 66420.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: kilómetro 2 número 998, carretera a Nuevo Laredo, Tamaulipas, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, código postal 66420.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social, convirtiéndose en personas de bien que viven conforme a la voluntad de Dios y los principios revelados en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan López López.

VI.- Relación de asociados: Juan López López, Susana Flores Pérez y Heraclio López Escamilla.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Juan López López, Susana Flores Pérez y Heraclio López Escamilla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Armadura, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE ANTONIO SORIA GOMEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA ARMADURA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA ARMADURA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Abedules manzana 1, lote 39-B, número 90, Unidad Habitacional Izcalli Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55238.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Salón Cosmos 2000, Tángier número 12, colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15400.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Antonio Soria Gómez.

VI.- Relación de asociados: José Antonio Soria Gómez, Verónica Escartin Rangel, Sergio Escamilla Peralta, Simón Roberto Sada Soria y Gerardo Venegas Alvarez.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: José Antonio Soria Gómez.

IX.- Relación de ministros de culto: José Antonio Soria Gómez, Alfonso Avendaño Alvarez, Juan Carlos de Jesús Sosa Alvarado, Héctor David Moreno Uribe, Mauricio González González y Oscar Peralta García Conde.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Poder de Restauración de Mexicali, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR LORETO POMPA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA PODER DE RESTAURACION DE MEXICALI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PODER DE RESTAURACION DE MEXICALI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Zacatecas número 2012, colonia Baja California, Mexicali, Baja California, código postal 21101.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: avenida Zacatecas número 2012, colonia Baja California, Mexicali, Baja California, código postal 21101.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Loreto Pompa, Raymundo Manuel Estrada Pérez, Josefina García Estrada, Abel Mendoza Valadez e Ileana Partida.

VI.- Relación de asociados: Loreto Pompa, Raymundo Manuel Estrada Pérez, Josefina García Estrada, Abel Mendoza Valadez, Ileana Partida, Juan Manuel Toto Baxin, María Concepción Godina Godina, Martha Godínez Godina, Cosuelo Godínez Godina, Jorge Alberto Ruiz, Efrén Ceceña Vaca, Salvador Carrasco Torres, Cristina Lorena Díaz Ramírez, Antonio Glen Hernández Galindo y Carolina Salas Agundez.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Loreto Pompa.

IX.- Relación de ministros de culto: Loreto Pompa y Raymundo Manuel Estrada Pérez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Bethel Elyon y sus Congregaciones, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID BARRERA CORTES COMO ENTIDAD INTERNA DE LA FRATERNIDAD PENTECOSTES INDEPENDIENTE, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES BETEL ELYON Y SUS CONGREGACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES BETHEL ELYON Y SUS CONGREGACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Río Blanco manzana 4, lote 7, esquina con Privada de Perote, colonia La Presa, 1a. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53217.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló dos inmuebles para cumplir con su objeto, uno propiedad de la Nación ubicado en: Río Blanco manzana 4, lote 7, esquina con Privada de Perote, colonia La Presa, 1a. sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53217; y otro como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicado en: sección 3, manzana 3, lote 34, colonia Ampliación Villa de las Palmas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52918.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina".

IV.- Representante: David Barrera Cortés.

V.- Relación de asociados: David Barrera Cortés, Ramón Jesús Martínez Miranda, José Luis Flores Juárez, Juan Martínez de la Cruz, Elías Sarmiento García, Guadalupe Quiroz Rangel, Carlomagno Domínguez Juárez, Antonio Morales Ortega, Lidia Ivonne Rodríguez Bello y Delfina Librado García.

VI.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Apoderado: David Barrera Cortés.

VIII.- Relación de ministros de culto: David Barrera Cortés, Ramón Jesús Martínez Miranda, José Luis Flores Juárez, Juan Martínez de la Cruz y Elías Sarmiento García.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana El Buen Samaritano Los Reyes, La Paz, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR MARCOS CLEMENTE ROQUE DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EL BUEN SAMARITANO LOS REYES, LA PAZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL BUEN SAMARITANO LOS REYES, LA PAZ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 8 manzana 73, lote 13, colonia Valle de los Reyes, La Paz, Estado de México, código postal 56430.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno propiedad de la Nación ubicado en: Calle 8 manzana 73, lote 13, colonia Valle de los Reyes, La Paz, Estado de México, y dos en arrendamiento ubicados en: calle Fierro número 1, colonia Centro, Zimapan, Hidalgo y calle Pulpo manzana 11, lote 20, colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Vivir, probar y evangelizar conforme a nuestras doctrinas y creencias a los miembros de nuestra Iglesia y al mundo entero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Marcos Clemente Roque.

VI.- Relación de asociados: Marcos Clemente Roque, Filogonio Moreno Chávez y Martín Saavedra Canelo.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Francisco Launizar Arriaga.

IX.- Relación de ministros de culto: Marcos Clemente Roque, Filogonio Moreno Chávez y Martín Saavedra Canelo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo en Guanajuato y Querétaro, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR FRANCISCO ESCOTO MONTOYA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO EN GUANAJUATO Y QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO EN GUANAJUATO Y QUERETARO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Julio número 622, colonia Constelación, Salamanca, Guanajuato, código postal 36780.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno como susceptible de adquirirse en propiedad ubicado en: calle Julio número 622, colonia Constelación, Salamanca, Guanajuato, código postal 36780, y dos en comodato ubicados en: calle Marte sin número, colonia Estrella, Pedro Escobedo, y calle San Vicente número 23, Fraccionamiento Granjas Banthí, San Juan del Río, ambos en el Estado de Querétaro.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Escoto Montoya.

VI.- Relación de asociados: Francisco Escoto Montoya, Jairo Ramos Vanegas, Arturo García Pérez, Miguel Angel Bocanegra Leyva y Javier Nájera Guzmán.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Jairo Ramos Vanegas, Arturo García Pérez y Javier Nájera Guzmán.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios la Palabra Divina, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR J. REMEDIOS ELANDIO MUNGUÍA DURAN DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS LA PALABRA DIVINA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIOS LA PALABRA DIVINA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Hualahuises número 280, colonia San Felipe de Jesús, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07510.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Hualahuises número 280, colonia San Felipe de Jesús, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07510.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a los inconversos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: J. Remedios Elandio Munguía Durán.

VI.- Relación de asociados: J. Remedios Elandio Munguía Durán, Leticia Munguía Castillo, Josué Munguía Castillo, Guadalupe Castillo Torres y Samuel Munguía Castillo.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Luis Durán Martínez.

IX.- Relación de ministros de culto: J. Remedios Elandio Munguía Durán, Leticia Munguía Castillo, Josué Munguía Castillo Torres y Samuel Munguía Castillo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Galilea, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN ELIZONDO GARZA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA GALILEA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA GALILEA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Villagómez número 2913, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Villagómez número 2913, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y hacer discípulos para enviarlos dentro y fuera del país a todas las naciones".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Elizondo Garza.

VI.- Relación de asociados: Juan Elizondo Garza, Gerardo Octavio Pérez Correa, Roberto García Ríos, Jorge Eduardo Galindo Daniel, Héctor Raúl Calderón de la Fuente, José Matilde Gamez Nájera y Héctor Hernández López.

VII.- Convenio de extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Héctor Hernández López.

IX.- Ministro de culto: Juan Elizondo Garza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Servando Centella Pérez, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa que le confiere el Ejército Popular de Liberación China.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor **Servando Centella Pérez**, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa "Primero de Agosto", que le confiere el Ejército Popular de Liberación China.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Ernesto Canales Santos, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Ernesto Canales Santos**, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Sandro Muller Rolandi, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Sandro Muller Rolandi**, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la Ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y MVZ. José Luis Gallardo Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos de las repúblicas de Corea, Paraguay y Francesa, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Pedro Díaz Corona** para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito en el Servicio Diplomático, Medalla Heung-in, que le confiere el Gobierno de la República de Corea.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Antonio Guillermo Villegas Villalobos** para aceptar y usar la condecoración de la "Orden Nacional al Mérito" en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Paraguay.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano MVZ. **José Luis Gallardo Nieto** para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito Agrícola en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Graciela Larios Rivas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Cecilia Rivera Ramos y Hugo Enrique Onofre González, para prestar servicios en la Embajada del Perú, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Cecilia Rivera Ramos**, para prestar servicios como Encargada de Prensa y Difusión, en la Embajada del Perú, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Hugo Enrique Onofre González**, para prestar servicios como Empleado de Limpieza y Mensajero, en la Embajada del Perú, en México.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana mexicana Guillermina Villegas Sánchez, para que pueda prestar servicios dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana mexicana **Guillermina Villegas Sánchez**, para que pueda prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México.

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Graciela Larios Rivas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México el 5 de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el 5 de noviembre de 2004.

Artículo 1
Definiciones

A efectos de este Tratado:

(a) "Estado de transferencia" significa el Estado en el que se impuso la condena al prisionero que puede ser o ha sido transferido;

(b) "Estado de recepción" significa el Estado al que el prisionero puede ser o ha sido transferido para cumplir la condena;

(c) "prisionero" significa una persona que debe ser detenida en una cárcel, hospital o cualquier otra institución en el Estado de transferencia, en virtud de una orden expedida por una corte de justicia, en el curso del ejercicio de su jurisdicción penal;

(d) "condena" significa cualquier pena o medida que lleve consigo privación de libertad y que haya sido ordenada por un tribunal, en el curso del ejercicio de su jurisdicción penal;

(e) "sentencia" significa una decisión u orden judicial por la que se impone una condena;

(f) "nacional" significa:

(i) Con relación al Reino Unido, un ciudadano británico, de conformidad con su legislación nacional;

(ii) Con relación a los Estados Unidos Mexicanos, un nacional de México, de conformidad con la definición de su legislación nacional.

Artículo 2
Principios Generales

1. De conformidad con las disposiciones de este Tratado, y en relación con la transferencia de prisioneros, las Partes se comprometen a prestarse mutuamente la mayor cooperación posible.

2. Conforme a las disposiciones de este Tratado, una persona que haya sido condenada en el territorio de una de las Partes podrá ser transferida al territorio de la otra Parte para que cumpla la condena que se le haya impuesto. A este fin, dicha persona podrá expresar al Estado de transferencia o al Estado de recepción su deseo de ser transferida de conformidad con este Tratado.

3. La transferencia podrá ser solicitada por el Estado de transferencia o por el Estado de recepción, tras la recepción de una solicitud por parte del prisionero.

Artículo 3
Condiciones de la transferencia

Solamente podrá llevarse a cabo la transferencia de un prisionero, de conformidad con este Tratado, cuando se cumplan los siguientes criterios:

(a) que, a efectos de este Tratado, el prisionero sea nacional del Estado de recepción;

(b) que la sentencia sea definitiva, que no exista en el Estado de Transferencia ningún otro procedimiento jurídico pendiente, en la forma de una apelación o ataque colateral contra la sentencia de culpabilidad o la condena del prisionero, y que haya expirado el plazo prescrito para poder apelar contra la sentencia de culpabilidad o la condena del prisionero;

(c) que, en el momento de recibirse la solicitud de transferencia, el prisionero tenga todavía por cumplir al menos doce meses de la condena. En casos excepcionales, las Partes podrán acordar que se lleve a cabo la transferencia, aun cuando la condena por cumplirse sea inferior a doce meses;

(d) que el propio prisionero dé su consentimiento expreso en relación con la transferencia o que, cuando una de las Partes lo estime necesario, teniendo en cuenta la edad o el estado físico o mental del prisionero, lo haga en su nombre su representante legal;

(e) que los actos u omisiones que dieron lugar a la imposición de la condena constituyan un delito penal de conformidad con la legislación del Estado de recepción o constituirían un delito penal si fueran cometidos en su territorio; esta condición no deberá entenderse de manera que se requiera que los delitos descritos en la legislación de los dos Estados sean idénticos;

(f) que el prisionero no tenga pendiente ninguna sentencia o procedimiento penal contra él en el Estado de transferencia, y

(g) que los Estados de transferencia y recepción lleguen a un acuerdo sobre la transferencia.

Artículo 4

Procedimiento para la transferencia

1. El Estado de transferencia deberá informar sobre el contenido de este Tratado a cualquier prisionero a quien pueda tener aplicación.

2. En caso de que el Estado de transferencia esté dispuesto, en principio, a aprobar la solicitud de transferencia de un prisionero, deberá proporcionar al Estado de recepción la siguiente información:

(a) nombre, fecha y lugar de nacimiento del prisionero;

(b) naturaleza, duración y fecha del comienzo de la condena impuesta;

(c) una relación de los hechos sobre los que se basó la condena;

(d) una declaración en la que se indique el periodo de la condena ya cumplido, incluyendo información sobre cualquier detención anterior al juicio, remisión y cualquier otro factor pertinente para la ejecución de la condena;

(e) copia certificada de la sentencia e información sobre la legislación en la que estuvo basada;

(f) un informe médico sobre el prisionero, información sobre el tratamiento recibido en el Estado de transferencia y, en su caso, recomendaciones sobre el tratamiento adicional a recibir en el Estado de recepción, junto con un informe social, cuando se juzgue apropiado;

(g) cuando se disponga de ella, una copia certificada del acta de nacimiento del prisionero u otro documento que confirme su nacionalidad, y

(h) cualquier información adicional pertinente, que sea solicitada por el Estado de recepción.

3. Si, tras haber considerado la información suministrada por el Estado de transferencia, el Estado de recepción está dispuesto a consentir sobre la transferencia del prisionero, deberá proporcionar al Estado de transferencia lo siguiente:

(a) una declaración en la que se indique que el prisionero es nacional de dicho Estado a efectos de este Tratado;

(b) copia de la legislación pertinente del Estado de recepción, en la que se estipule que los actos u omisiones por los que se impuso la condena en el Estado de transferencia constituyen un delito penal de conformidad con la legislación del Estado de recepción o constituirían un delito penal si fueran cometidos en su territorio, y

(c) una indicación de las consecuencias que tendrá para el prisionero la aplicación de cualquier legislación o reglamento relacionados con su detención en el Estado de recepción, una vez realizada su transferencia.

4. La transferencia del prisionero de la custodia de las autoridades del Estado de transferencia a la custodia de las autoridades del Estado de recepción tendrá lugar en el territorio del Estado de transferencia, a no ser que las Partes decidan de otro modo.

5. Cuando el prisionero haya sido condenado por un órgano jurisdiccional de un Estado de los Estados Unidos Mexicanos, se requerirá la aprobación de las autoridades de dicho Estado, además de la de las Autoridades Federales.

Artículo 5

Solicitudes y respuestas

1. Las Autoridades Centrales de las Partes deberán realizar, por escrito, las solicitudes de transferencia y las respuestas a las mismas, a través de la vía diplomática.

2. En el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Autoridades Centrales serán el Servicio de Prisiones (Prision Service) apropiado y, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

3. El Estado solicitado deberá informar al Estado que solicita la transferencia su decisión de acceder o no la transferencia solicitada, lo más pronto posible.

Artículo 6

Consentimiento y su verificación

1. El Estado de transferencia deberá asegurarse de que la persona que haya de dar su consentimiento para la transferencia, de conformidad con el subpárrafo (d) del Artículo 3 de este Tratado, lo haga voluntariamente y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas de la misma. El procedimiento para otorgar dicho consentimiento se regirá por la legislación del Estado de transferencia.

2. El Estado de transferencia proporcionará al Estado de recepción la oportunidad de verificar, por intermedio de un cónsul u otro funcionario convenido con el Estado de recepción, que el consentimiento se haya otorgado de conformidad con las condiciones establecidas en el párrafo 1 del presente Artículo.

Artículo 7

Efecto de la transferencia para el Estado de transferencia

1. El hacerse cargo del prisionero por parte de las autoridades del Estado de recepción tendrá como efecto la suspensión de la ejecución de la condena en el Estado de transferencia.

2. El Estado de transferencia no podrá seguir ejecutando la condena, si el Estado de recepción estima que el cumplimiento de la condena ha concluido.

Artículo 8

Procedimiento para la ejecución de la condena

1. La continuación de la ejecución de la condena después de la transferencia se regirá por la legislación del Estado de recepción, quien tendrá competencia para adoptar todas las decisiones apropiadas.

2. El Estado de recepción estará obligado por la naturaleza jurídica y la duración de la condena, según lo determinado por el Estado de transferencia.

Artículo 9

Indulto, amnistía, conmutación

1. Solamente el Estado de condena tendrá derecho a otorgar indulto, amnistía o conmutación de la condena, de conformidad con su Constitución o con otra legislación.

Artículo 10

Revisión de la Sentencia

1. Solamente el Estado de transferencia tendrá derecho a decidir sobre cualquier solicitud de revisión de la sentencia, de conformidad con su propia legislación.

2. Al serle notificada cualquier decisión adoptada por el Estado de transferencia de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo, el Estado de recepción deberá llevar a la práctica dicha decisión.

Artículo 11

Información relativa a la ejecución de la condena

El Estado de recepción proporcionará al Estado de transferencia información relativa a la aplicación de la sentencia:

- (a) cuando la condena haya sido cumplida;
- (b) cuando el prisionero se haya escapado de su custodia, antes de cumplir su condena, o
- (c) cuando el Estado de transferencia solicite un informe especial.

Artículo 12

Tránsito

Si cualquiera de las Partes concierta disposiciones relativas a la transferencia de prisioneros con cualquier tercer Estado, la otra Parte cooperará en la facilitación del tránsito por su territorio de prisioneros transferidos de conformidad con dichas disposiciones, salvo que se trate de un prisionero que sea uno de sus propios nacionales, en cuyo caso podrá negarse a otorgar el tránsito. La Parte que tenga intención de realizar dicha transferencia deberá notificarlo por adelantado a la otra Parte.

Artículo 13 **Gastos**

El Estado de recepción correrá con cualquier gasto derivado de la transferencia de un prisionero, de conformidad con este Tratado, salvo por los gastos realizados exclusivamente en el territorio del Estado de transferencia. Sin embargo, el Estado de recepción podrá tratar de recuperar del prisionero o de alguna otra fuente el total o parte de los gastos relacionados con la transferencia.

Artículo 14 **Aplicación territorial**

El presente Tratado tendrá aplicación:

(a) con relación al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al territorio, aguas interiores, mar territorial y espacio aéreo sobre el territorio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el derecho internacional; y a cualquier otro territorio de cuyas relaciones internacionales es responsable el Reino Unido, y a los que se haya extendido este Tratado por acuerdo mutuo entre las Partes, mediante un intercambio de Notas;

(b) con relación a los Estados Unidos Mexicanos, a su territorio, aguas interiores, mar territorial y espacio aéreo sobre el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el derecho internacional.

Artículo 15 **Aplicación Temporal**

Este Tratado tendrá aplicación a cualquier solicitud presentada después de su entrada en vigor, aún en el caso de que los actos u omisiones que dieron lugar a la imposición de la condena hubieran ocurrido con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 16 **Delinquentes Juveniles y Menores Infractores**

Este Tratado tendrá también aplicación a delinquentes juveniles y menores infractores, de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes y la definición que ésta les otorgue. Para tal efecto, las Partes interpretarán su respectiva legislación.

Artículo 17 **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación y aplicación del presente Tratado será resuelta a través de negociaciones directas entre las Partes y/o las autoridades Centrales y, en caso de que no se llegara a una solución del diferendo las Partes podrán acordar un mecanismo específico para su solución, tales como, el establecimiento de comisiones de expertos o el arbitraje.

Artículo 18 **Disposiciones Finales**

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la última notificación, a través de la vía diplomática, por la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su respectiva legislación nacional para tal efecto.

2. Cualquiera de las Partes podrá terminar este Tratado mediante notificación por escrito a la otra Parte. Tal terminación entrará en vigor seis meses después de la fecha de recepción de la notificación. Las solicitudes de transferencia presentadas con anterioridad a la fecha de la notificación se considerarán de acuerdo con las disposiciones de este Tratado.

3. En caso de terminación, este Tratado seguirá teniendo aplicación en la medida en que se refiera a la ejecución de condena de prisioneros transferidos de conformidad con este Tratado, con anterioridad a la fecha en la que la terminación entre en vigor.

4. Cualquiera de las Partes podrá proponer, en cualquier momento, modificaciones a este Tratado. Cualquier modificación de este Tratado acordada por las Partes entrará en vigor treinta días después del intercambio de Notas, posterior a la conclusión de los respectivos procedimientos internos de las Partes.

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica al diverso para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 2o., 4o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980, fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron el 3 de julio de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, el cual fue publicado el 31 de diciembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 2 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, y

Que como resultado de las modificaciones a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es necesario actualizar la tabla de preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil, en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la tabla de preferencias arancelarias porcentuales, que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil, en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, prevista en el artículo primero del Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de abril de 2003 y sus modificaciones, únicamente en lo que a continuación se indica:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

TABLA DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES, QUE OTORGAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 53

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARANC. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
...	...	...	...	...
2904.90.90	2904.90.01	Los demás	Nitroclorobenceno	100
	2904.90.02		Los demás	30
	2904.90.03			
	2904.90.04			
	2904.90.05			
	2904.90.06			
	2904.90.07			
	2904.90.99			
...	...	...	...	...

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 1996	OBSERVACIONES	PREF. ARANC. PORC.
NALADISA 1996	MEXICANA 2002			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2930.90.99	2930.90.01 2930.90.05 2930.90.06 2930.90.07 2930.90.09 2930.90.15 2930.90.16 2930.90.18 2930.90.21 2930.90.22 2930.90.23 2930.90.24 2930.90.25 2930.90.27 2930.90.28 2930.90.29 2930.90.31 2930.90.32 2930.90.33 2930.90.34 2930.90.35 2930.90.36 2930.90.37 2930.90.38 2930.90.39 2930.90.40 2930.90.41 2930.90.43 2930.90.46 2930.90.50 2930.90.52 2930.90.53 2930.90.55 2930.90.56 2930.90.58 2930.90.59 2930.90.60 2930.90.61 2930.90.62 2930.90.63 2930.90.64 2930.90.65 2930.90.66 2930.90.67 2930.90.68 2930.90.69 2930.90.70 2930.90.71 2930.90.72 2930.90.73 2930.90.99	Los demás		60
...	...	...	...	..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 56/2003, promovido por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 56/2003, PROMOVIDO POR EL CONSEJO MEXICANO DE PORCICULTURA, A.C.

En cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 56/2003 promovido por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Resolución de inicio

1. El 22 de noviembre de 1994, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antisubvención sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99, 0206.49.01 y 0210.19.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante TIGI, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

Resolución preliminar

2. El 12 de junio de 1995, la Secretaría publicó en el DOF la resolución preliminar de la investigación antisubvención mencionada en el punto anterior, imponiendo cuotas compensatorias provisionales de 42.83, 23.79 y 21.81 por ciento, a las fracciones arancelarias 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la TIGI, respectivamente.

3. En el punto 16 de la resolución preliminar la Secretaría determinó desechar la información aportada por la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo DCUEM, por no haber acreditado su interés jurídico en la investigación.

4. El 12 de julio de 1995, la Secretaría acordó acreditar la personalidad de la DCUEM para representar al Reino de Dinamarca en la investigación antisubvención con base en una nota del Servicio Legal de dicha Delegación sobre la competencia para actuar en procedimientos antidumping y antisubvención iniciados por terceros países en contra de importaciones provenientes de sus estados miembros.

Resolución final

5. El 2 de octubre de 1996, la Secretaría publicó en el DOF la resolución final de la investigación antisubvención referida sin imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de productos porcícolas clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la TIGI, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, por que no existió amenaza de daño a la producción nacional.

Recurso de revocación

6. El 8 de diciembre de 1997, la Secretaría publicó en el DOF la resolución que recayó al recurso administrativo de revocación interpuesto por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., en adelante CMP, en contra de la resolución final mencionada en el punto anterior de esta Resolución, en el sentido de confirmar en todos sus puntos dicha Resolución.

Juicio de nulidad

7. El 4 de marzo de 1998, el CMP demandó ante el entonces Tribunal Fiscal de la Federación, ahora Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo TFJFA, la nulidad de la resolución recaída al recurso administrativo de revocación mencionado en el punto anterior de esta Resolución.

8. El 27 de enero de 2000, el TFJFA emitió sentencia en el Juicio de Comercio Exterior 100(20)62/98/3726/98, en el siguiente sentido:

A. Le asiste la razón a la autoridad al haber considerado que la DCUEM sí podía representar a Dinamarca.

- B. Le asiste la razón al CMP en cuanto a que se violó la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Comercio Exterior y 141 de su Reglamento, ya que en el procedimiento existía la obligación para la autoridad, al igual que para las partes interesadas, de correr traslado a las demás de los informes, documentos y medios de prueba presentados.
- C. Le asiste la razón al CMP en cuanto a que los argumentos que expuso sí constituían agravios ya que expresó la causa de pedir, la lesión que le provocó el acto impugnado y las omisiones que lo originaron, por ello la Secretaría debió haber admitido el recurso de revocación y resolverlo conforme a derecho.
- D. Toda vez que la violación mencionada en el inciso "B" es anterior a la del inciso "C", se declaró la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que la Secretaría reponga el procedimiento a partir de la notificación del escrito del 12 de julio de 1995, por el que la DCUEM acreditó que se encontraba facultada para representar al Reino de Dinamarca y que el CMP esté en posibilidad de manifestar lo que a su derecho convenga.

Recurso de revisión

9. La Secretaría interpuso el recurso de revisión ante el TFJFA, quien remitió los autos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

10. El 31 de agosto de 2001, dicho Tribunal emitió su sentencia en la que confirmó la resolución impugnada, es decir la sentencia del 27 de enero de 2000.

Reposición del procedimiento

11. Con fecha 20 de febrero de 2002, la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la cual se daba cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos realizados a partir del 12 de julio de 1995, así como las consecuencias jurídicas derivadas de los mismos, en el expediente 19/94 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, únicamente con efectos para que el CMP manifestara lo que a su derecho fuera conveniente, exclusivamente respecto al reconocimiento de la personalidad de la DCUEM para representar al Reino de Dinamarca.

12. El 20 de febrero de 2002, mediante oficio UPCI.310.02.0253/4, se notificó al CMP la resolución a que se refiere el punto anterior, mediante el cual se le otorgó un plazo para que presentara los argumentos y pruebas con relación al reconocimiento de la personalidad de la DCUEM para representar al Reino de Dinamarca.

Queja

13. El 12 de marzo de 2002, el CMP interpuso queja respecto a la resolución señalada en el punto 11, alegando tanto el cumplimiento defectuoso como el cumplimiento en exceso de la sentencia del 27 de enero de 2000.

14. Con fecha 6 de agosto de 2002, la Segunda Sección del TFJFA resolvió la queja mencionada en el punto anterior, señalando que le asiste la razón al CMP en virtud de que en ninguna parte de la resolución motivo de la queja se desprende que se hubiese ordenado se corriera traslado al quejoso mencionado, tanto con el escrito de la DCUEM del 12 de julio de 1995, como con las notas del Servicio Legal de la Comisión Europea que al mismo se anexaron, mediante el cual pretendió acreditar su personalidad para representar al Reino de Dinamarca.

Nueva reposición del procedimiento

15. Mediante resolución publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2002, la Secretaría pretendió dar cumplimiento a la sentencia que se menciona en el punto anterior, en relación con la sentencia del 27 de enero de 2000. En dicha resolución la Secretaría determinó:

...

17. Se dejan sin efectos todos los actos realizados a partir del 12 de julio de 1995, así como las consecuencias jurídicas derivadas de los mismos, en el expediente 19/94 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, relativo a la investigación antisubvención sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la ahora Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca,

independientemente del país de procedencia, al efecto de reponer el procedimiento, únicamente en beneficio del quejoso Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., a fin de que dicho Consejo manifieste lo que a su derecho convenga, exclusivamente respecto al escrito de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en México del 12 de julio de 1995, mediante el cual pretende acreditar la personalidad para representar al Reino de Dinamarca.

18. Se restablece a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y hasta por un periodo máximo de tres meses, el cobro de las cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de diversos productos porcícolas, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, mercancías actualmente comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

A. Para la fracción arancelaria 0203.21.01: 42.83 por ciento.

B. Para la fracción arancelaria 0203.22.01: 23.79 por ciento, y

C. Para la fracción arancelaria 0203.29.99: 21.81 por ciento.

...

20. Notifíquese al Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., y córrasele traslado del escrito de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en México del 12 de julio de 1995, mediante el cual pretende acreditar la personalidad para representar al Reino de Dinamarca y de las notas del Servicio Legal de la Comisión Europea que se anexaron al mismo, con la finalidad de que presente los argumentos y pruebas que a su derecho convenga respecto de dicho documento, en un plazo de 10 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

...

16. En consecuencia, la Secretaría mediante oficio número UPCI.310.02.2952/4 del 12 de diciembre de 2002, notificó al CMP la resolución que se especifica en el punto anterior, y le concedió un plazo que vencería a las 14:00 horas del 16 de enero de 2003, para que presentara los argumentos y pruebas que a su derecho convenga, en relación con el escrito de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en México, del 12 de julio de 1995, del cual se le corrió traslado.

17. En respuesta a la vista que la Secretaría dio al CMP, dicho Consejo con fecha 16 de enero de 2003, presentó ad cautelam ante la Secretaría, la información y pruebas que estimó convenientes.

Demanda de garantías

18. Con fecha 13 de enero de 2003, el CMP solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en contra de todos los actos, acuerdos de carácter general u órdenes realizados directamente por el Secretario de Economía, o a través de sus subordinados, tendientes a la aplicación o ejecución de la resolución publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2002, que se menciona en el punto 15 de la presente Resolución. El procedimiento fue radicado con el número de expediente 56/2003, en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

19. Mediante sentencia del 14 de enero de 2004, terminada de engrosar el 23 de marzo de 2004, la C. Juez de la Causa determinó:

...

Ahora bien de lo anteriormente transcrito y relacionado claramente se puede advertir, conforme a la resolución de Queja dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 100(20)62/98/3726/98QC de fecha seis de agosto de dos mil dos, que la autoridad responsable, Secretaría de Economía, no ha dado cabal cumplimiento a la sentencia dictada por dicha Segunda Sección el veintisiete de enero de dos mil, no obstante que haya emitido la resolución de tres de diciembre de dos mil dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves doce del citado mes y año; pretendiendo la autoridad responsable dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el recurso de queja promovido por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., relativo al juicio número 100(20)62/98/3726/98QC, la cual ordena el debido cumplimiento a la sentencia pronunciada el veintisiete de enero de dos mil, en el sentido de:

"...17. Se dejan sin efectos todos los actos realizados a partir del 12 de julio de 1995, así como las consecuencias jurídicas derivadas de los mismos, en el expediente 19/94 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, relativo a la investigación antisubvención sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99

de la ahora Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, al efecto de reponer el procedimiento, únicamente en beneficio del quejoso Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., a fin de que dicho Consejo manifieste lo que a su derecho convenga, exclusivamente respecto al escrito de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en México del 12 de julio de 1995, mediante el cual pretende acreditar la personalidad para representar al Reino de Dinamarca".

Resultando incuestionable que el Secretario de Economía a través de la resolución de tres de diciembre de dos mil dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el Jueves doce del citado mes y año no da cabal y exacto cumplimiento con su proceder, ya que el cumplimiento debe darse sólo atendiendo al contenido de la resolución de Queja dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 100(20)62/98/3726/98QC de fecha seis de agosto de dos mil dos, que señala:

"se declara la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que la autoridad reponga su procedimiento a partir de la notificación del escrito del 12 de julio de 1995, por el que la Delegación de la Comisión Europea en los Estados Unidos Mexicanos, pretendió acreditar que se encontraba facultada para representar al Gobierno del Reino de Dinamarca, en el procedimiento de investigación antisubvención, a fin de que la hoy actora esté en posibilidad de manifestar lo que a su derecho convenga." (Énfasis añadido por la Secretaría)

Por tanto, el hecho de que la resolución de tres de diciembre de dos mil dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el jueves doce del citado mes y año a través de su punto 18 precise que:

"Se restablece a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y hasta por un periodo máximo de tres meses, el cobro de las cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de diversos productos porcícolas, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, mercancías actualmente comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

- A) Para la fracción arancelaria 0203.21.01: 42.83 por ciento.
- B) Para la fracción arancelaria 0203.22.01: 23.79 por ciento, y
- C) Para la fracción arancelaria 0203.29.99: 21.81 por ciento".

Cabe decir al respecto, que tal consideración no forma parte del cumplimiento de la resolución de Queja dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 100(20)62/98/3726/98QC de fecha seis de agosto de dos mil dos, antes transcrita, **por lo que se colige que este tema es el fondo del asunto de investigación antisubvención que se ventila ante la autoridad responsable; de ahí que la autoridad responsable no deba al dictar la nueva resolución pronunciarse al respecto, y sólo debe avocarse a dar cabal cumplimiento.** (Énfasis añadido)

En las relacionadas condiciones procede conceder a la quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada, para el efecto de que el Secretario de Economía, proceda a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el recurso de queja promovido por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., relativo al juicio número 100(20)62/98/3726/98QC, la cual ordena el debido cumplimiento a la sentencia pronunciada el veintisiete de enero de dos mil, siguiendo los lineamientos de la presente sentencia...

Revisión de amparo

20. Inconforme con la sentencia que se especifica en el punto anterior, la Secretaría interpuso la revisión del amparo, la cual fue desechada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante sentencia del 30 de septiembre de 2004. En consecuencia, la sentencia del 14 de enero de 2004, terminada de engrosar el 23 de marzo de 2004, dictada por la C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, causó ejecutoria mediante acuerdo del 14 de octubre de 2004.

Conclusión

21. Como resultado de la resolución publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2002, que se especifica en el punto 15 de la presente Resolución, la Secretaría:

- A. Efectivamente repuso a favor del CMP, el procedimiento antisubvención a partir del 12 de julio de 1995.
- B. Corrió traslado al CMP del escrito de la Delegación de la Comisión de la Unión Europea en México del 12 de julio de 1995 y le otorgó un plazo de diez días para que argumentara lo que a su derecho conviniera.
- C. Recibió los argumentos presentados ad cautelam por el CMP el 16 de enero de 2003, respecto al escrito que se especifica en el inciso anterior.

22. Sin embargo, en el punto 18 de la resolución publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2002, se repusieron las cuotas compensatorias provisionales en los términos precisados en el punto 15 de la presente Resolución.

23. De acuerdo con la sentencia del amparo 56/2003 a la que en este acto se da cumplimiento, y que ha sido transcrita en su parte relevante en el punto 19 de la presente Resolución, la C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal consideró que:

- A. El restablecimiento de las cuotas es tema de fondo del asunto de investigación antisubvención.
- B. La Secretaría en la nueva resolución no debe pronunciarse al respecto y sólo debe avocarse a dar cabal cumplimiento a lo resuelto en el expediente 100(20)62/98/3726/98QC.

24. Por lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de amparo 56/2003 del 14 de enero de 2004, terminada de engrosar el 23 de marzo siguiente, dictada por la C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, precisada en el punto 19 de esta Resolución, en relación con la Sentencia de Queja dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 100(20)62/98/3726/98QC de fecha 6 de agosto de 2002, especificada en el punto 14 de la presente Resolución, y con la sentencia del 27 de enero de 2000, mencionada en el punto 8 de esta Resolución, dictada por este último tribunal, se emite la siguiente:

RESOLUCION

25. Se deja sin efectos el punto 18 de la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 12 de diciembre de 2002, que a la letra señala:

"18. Se restablece a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y hasta por un periodo máximo de tres meses, el cobro de las cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de diversos productos porcícolas, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, mercancías actualmente comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

- A. Para la fracción arancelaria 0203.21.01: 42.83 por ciento.
- B. Para la fracción arancelaria 0203.22.01: 23.79 por ciento, y
- C. Para la fracción arancelaria 0203.29.99: 21.81 por ciento."

26. En consecuencia, se revocan las cuotas compensatorias de referencia a partir del 13 de diciembre de 2002.

27. Hágase del conocimiento del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de enero de 2004, terminada de engrosar el 23 de marzo de 2004, la cual ordena dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Segunda Sección del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa pronunciada en la Queja del 6 de agosto de 2002, referente a la sentencia pronunciada por dicho Tribunal el 27 de enero de 2000, respecto al Juicio número 100(20)62/98/3726/98QC, que se efectúa a través de la presente Resolución.

28. Notifíquese al Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C.

29. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

30. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Felipe Vaca Ibarra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE FELIPE VACA IBARRA, EL 16 DE FEBRERO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Felipe Vaca Ibarra, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Felipe Vaca Ibarra, el 16 de febrero de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Huanímaro, Gto.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	0.5	--	--	--	--	0.5
Distribución	4.2	3.5	3.1	2.0	2.0	14.8

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de marzo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 210877)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que tiene por objeto fijar los montos máximos de rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2005, en los contratos de arrendamiento que celebren en su carácter de arrendatarias para continuar con la ocupación de inmuebles arrendados, así como establecer los parámetros y condiciones para la contratación de nuevos arrendamientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracción XXI, 143 fracción XII, 146 y transitorio décimo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 fracción I y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 5 fracción VIII, 7 fracciones VIII y IX y 16 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de la Función Pública fijar la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando la Federación o las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal tengan el carácter de arrendatarias;

Que corresponde a la propia Secretaría fijar el porcentaje máximo de incremento al monto de las rentas pactadas en los contratos de arrendamiento cuando las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades paraestatales, pretendan continuar la ocupación de un inmueble arrendado;

Que el titular de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo expidió el Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 1997, mismo que en términos del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, continúa vigente en tanto se expiden los lineamientos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 50 del propio ordenamiento legal;

Que el mercado inmobiliario continúa caracterizándose por una oferta superior a la demanda, lo que ha originado una estabilidad en el comportamiento de los precios, particularmente en el arrendamiento de inmuebles;

Que es propósito del Ejecutivo Federal dotar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República y a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, de los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente las funciones que tienen encomendadas sin menoscabo de que el gasto público federal que se ejerce en materia de arrendamiento de inmuebles continúe sujeto a criterios de racionalidad y disciplina presupuestarios;

Que en razón de que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son congruentes con la normatividad presupuestaria vigente, y se cuenta con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los montos máximos de rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2005, en los contratos de arrendamiento que celebren en su carácter de arrendatarias para continuar con la ocupación de inmuebles arrendados, así como establecer los parámetros y condiciones para la contratación de nuevos arrendamientos.

Para los efectos del presente Acuerdo, se designará a las dependencias, Procuraduría General de la República, unidades administrativas de la Presidencia de la República y entidades de la Administración Pública Federal como instituciones públicas federales.

ARTICULO 2.- Las instituciones públicas federales que pretendan continuar ocupando inmuebles arrendados cuya vigencia del contrato respectivo haya concluido el 31 de diciembre de 2004 o expire durante el año 2005, podrán convenir con el propietario del inmueble de que se trate, un importe de renta igual o inferior al monto de la renta pactado en el contrato anterior.

En este caso, las instituciones públicas federales no requerirán obtener una justipreciación de renta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, sino únicamente capturar en la página de Internet que éste destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del contrato respectivo.

Lo dispuesto en el presente artículo sólo aplicará si el monto de la renta pactada en el contrato anterior está sustentado en un dictamen de justipreciación de renta emitido por la otrora Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o por el actual Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o si se convino dentro del límite máximo de renta mensual a pagar en el contrato anterior determinado conforme a las disposiciones del Oficio-Circular publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 9 de febrero de 2004.

ARTICULO 3.- Si la pretensión de un arrendador es superior al monto máximo de renta a que se refiere el artículo anterior, y la institución pública federal que tenga el carácter de arrendataria cuenta con los recursos presupuestarios suficientes y considera indispensable continuar la ocupación del inmueble arrendado, ésta podrá presentar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la respectiva solicitud de justipreciación de renta, que se atenderá de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo a que se refiere el párrafo tercero de los considerandos de este ordenamiento.

ARTICULO 4.- Si en definitiva el propietario no acepta el monto de la renta dictaminado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la institución pública federal que tenga el carácter de arrendataria deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

- I. Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil.
- II.- Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los aspectos que señala el artículo 6o. del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias. Una vez seleccionado el inmueble más adecuado, solicitará al referido Instituto la emisión del respectivo dictamen de justipreciación de renta.
- III.- Iniciar las gestiones para la adquisición de la propiedad del inmueble arrendado o de otro más económico, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las instituciones públicas federales en la contratación de nuevos arrendamientos de inmuebles, así como en la celebración de contratos de arrendamiento para continuar la ocupación de inmuebles, a utilizarse en ambos casos como oficinas públicas para usos administrativos durante el ejercicio fiscal 2005, no podrán convenir una renta unitaria mensual por metro cuadrado igual o superior a la cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100, M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, si no incluye cajones de estacionamiento, o de \$200.00 (doscientos pesos 00/100, M.N.), si los incluye.

Asimismo, las instituciones públicas federales deberán observar lo previsto en la tabla anexa para calcular la superficie máxima a ocupar por servidor público y por institución en cada inmueble arrendado utilizado como oficinas públicas para usos administrativos.

ARTICULO 6.- En el caso de que las instituciones públicas federales requieran continuar arrendando uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble, y en el contrato anterior hubiesen convenido el pago de una cuota mensual para la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, el importe de esa cuota para el ejercicio fiscal 2005 no podrá exceder del diez por ciento del monto de la renta mensual determinada en los términos del presente Acuerdo y deberá estipularse en el contrato de arrendamiento respectivo.

Cuando las instituciones públicas federales pretendan arrendar por primera vez uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble, y el propietario solicite el pago de una cuota mensual para la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, en adición al monto de la renta mensual que puede ser convenida conforme a la respectiva justipreciación de renta y las disposiciones del presente Acuerdo, se podrá pactar en el contrato de arrendamiento respectivo, el pago de dicha cuota siempre que ésta no exceda el porcentaje límite a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 7.- El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio de las disposiciones que en materia de arrendamiento de bienes inmuebles establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como de las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, con la participación que, en su caso, corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus atribuciones.

ARTICULO 8.- En los casos en que las instituciones públicas federales tengan el carácter de arrendadoras de un inmueble, y durante el año de 2005 convengan con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato anterior, no será necesario obtener una justipreciación de renta.

ARTICULO 9.- Los titulares de las instituciones públicas federales serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 10.- La Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, interpretará para efectos administrativos las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resolverá cualquier situación no prevista en las mismas, salvo en lo que respecta a los aspectos presupuestarios en que corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar lo conducente.

ARTICULO 11.- La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría de la Función Pública, así como a los órganos internos de control en las dependencias, la Procuraduría General de la República y en las entidades.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

TABLA DE SUPERFICIE MAXIMA A OCUPAR

UBICACION DEL INMUEBLE: _____

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	NIVEL DE PUESTO	SUPERFICIE UNITARIA MAXIMA POR SERVIDOR (m²) A	NUMERO DE SERVIDORES PUBLICOS B	SUPERFICIE MAXIMA DE OCUPACION POR NIVEL (m²) C (A X B)
G	SECRETARIA DE ESTADO O TITULAR DE ENTIDAD	196		
H	SUBSECRETARIA DE ESTADO, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	140		
I	OFICIALIA MAYOR, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	140		
J	JEFATURA DE UNIDAD, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	97		
K	DIRECCION GENERAL, COORDINACION GENERAL, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE.	77		
L	DIRECCION GENERAL ADJUNTA, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	52		
M	DIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	18		
N	SUBDIRECCION DE AREA O EQUIVALENTE	11		
O	JEFATURA DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	7		
P	PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO. Y SECRETARIAS O	4		

	EQUIVALENTE		
SUPERFICIE MAXIMA A OCUPAR POR TODOS LOS NIVELES (m ²)		X	
AREAS DE USO COMUN Y AREAS DE CIRCULACION: X por 0.44 (m ²)		Y*	
AREAS COMPLEMENTARIAS (m ²)		Z	
SUPERFICIE MAXIMA A OCUPAR POR LA INSTITUCION (m ²)		SMOI	

OPERACIONES:

La superficie unitaria máxima por servidor (**A**) incluye para los grupos jerárquicos del "G" al "M" los espacios de privados, sala de juntas, baños privados, zonas de espera general y privada.

El producto de la columna **C** es el resultado de multiplicar las columnas **A** y **B**.

Y* incluye:

I. Areas de uso común: vestíbulos, corredores, baños comunes, cuartos de máquinas, cuartos de aseo, bodegas, etc.

II. Areas de circulación interiores: a las áreas requeridas para la comunicación entre las superficies ocupadas por cada servidor público.

Las áreas complementarias (Z) son: Aulas para capacitación, comedor para servidores públicos, auditorio, áreas para archivo muerto y salones de usos múltiples.

La superficie máxima a ocupar por la Institución, es la sumatoria de la columna **C (X)** más **Y*** y **Z**, en su caso.

DEPENDENCIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA O ENTIDAD: _____.

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

SUPERVISION

O.I.C.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Nico Limpieza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/08/2005

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS NICO LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas y municipios.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primero y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución de fecha diez de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 088/2004, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al prestador de servicios denominado Nico Limpieza, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicho prestador de servicios de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2005.- El Titular del Area, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Papelera Rafsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0060/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/251/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIAL PAPELERA RAFSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/250/2005, de fecha 28 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0060/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Comercial Papelera Rafsa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capital del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.0063/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/246/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CAPITAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/245/2005, de fecha 28 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0063/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Capital del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Mantenimiento Aguilar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0054/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/255/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO AGUILAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/254/2005, de fecha 28 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0054/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Construcciones y Mantenimiento Aguilar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar o celebrar contratos con la empresa Aire y Refrigeración Integral, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SAC.0059/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/269/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AIRE Y REFRIGERACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/268/2005, de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0059/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aire y Refrigeración

Integral, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 6 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hardware y Suministros de Veracruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0055/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/241/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HARDWARE Y SUMINISTROS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/240/2005, de fecha 29 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0055/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Hardware y Suministros de Veracruz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 1 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Adán Aragón Vázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SA-038/2004.

CIRCULAR No. 18/585/CI-PP1/179/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ADAN ARAGON VAZQUEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/585/CI-PP1/178/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente SA-038/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado al C. Adán Aragón Vázquez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grotab, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANE/043/2004.

CIRCULAR No. 432.50203/156/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GROTAB, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 50 fracción IV y 60 fracción IV y penúltimo párrafo del mismo artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número 432.50203/138/2005, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente SANE/043/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grotab, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cosoleacaque, Ver., a 8 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/580/AR/0516/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-0374/2004.

CIRCULAR No. 18/580/AR/0516/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ULTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTRO DE INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente DS-0374/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente, al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Coatzacoalcos, Ver., a 6 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/580/AR/0514/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-0329/2004.

CIRCULAR No. 18/580/AR/0514/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ULTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTRO DE INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente DS-0329/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente, al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Coatzacoalcos Ver., a 6 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recursos Especiales y Socios Integrados Internacional, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Area de Responsabilidades.- 06/113/397-VI-(RLJ)-001/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RECURSOS ESPECIALES Y SOCIOS INTEGRADOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 10. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución del treinta de marzo de dos mil cinco, que se dictó dentro del expediente SAN/007/2003, en la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Recursos Especiales y Socios Integrados Internacional, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería, Proyectos y Construcción Virtual, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0066/2004.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/019/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCION VIRTUAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 2 letra C, 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-0854/2005 de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 0066/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ingeniería, Proyectos y Construcción Virtual, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 11 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Leticia Valadez Aguilar Constructora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0015/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LETICIA VALADEZ AGUILAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 11 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0216/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Leticia Valadez Aguilar Constructora, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Far, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-009/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/604/2005, de fecha 30 de marzo del presente año, dictado en el expediente 0085/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Far, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Agencias Aduanales del Pacífico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-010/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AGENCIAS ADUANALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/614/2005, de fecha 30 de marzo del presente año, dictado en el expediente 0143/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Agencias Aduanales del Pacífico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Tremex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Escolín, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente OIC/PAS/04/2004.

CIRCULAR No. CI/01/027/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO TREMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución número CI/01/026/2005 de fecha treinta de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número OIC/PAS/04/2004, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa denominada Grupo Tremex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 5 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Bin Constructores Profesionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología.- Area de Responsabilidades.- Expediente SC. 02/2004.- Oficio No. 10095/OIC/220/2004.

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO BIN CONSTRUCTORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 77 y 78 fracción IV; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 217 y 218 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución administrativa número 10095/OIC/084/2005, de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente administrativo número D.S.0017/2004, en el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Bin Constructores Profesionales, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Marqués, Qro., a 7 de octubre de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, **Gualberto Guerrero Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diecsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-06/2004.

CIRCULAR AR/11/310/0386/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIECSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 punto C, 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PASP-06/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Diecsa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Karen Angélica Avila Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tsi Aviation, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Area de Sanciones.- Expediente 02/2005.

CIRCULAR No. AR/17/01604/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TSI AVIATON, INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción VI, 5 y 6, 59 y 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución dictada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el expediente número 02/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tsi Aviation, Inc., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Manuel Vigilante Pérez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atlas Air Parts Internacional, L.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Sanciones.- Expediente 10/2004.

CIRCULAR No. AR/17/01601/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ATLAS AIR PARTS INTERNACIONAL, L.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción VI, 5 y 6, 59 y 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución dictada el treinta de marzo de dos mil cinco, en el expediente número 10/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Atlas Air Parts Internacional, L.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Manuel Vigilante Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MONTO asignado y distribución de la población objetivo por entidad federativa de los programas de educación comunitaria y los programas compensatorios que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3 y 90 constitucionales, 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8 de la Ley de Planeación, 1, 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005; 22 del Reglamento de la Ley de las Entidades Paraestatales, 1, 3 y 4 del Reglamento para la Educación Comunitaria.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA Y LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS QUE OPERA EL CONAFE

PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA, BENEFICIARIOS

Entidad	Educación	Preescolar¹	Educación	Primaria	Educación	Secundaria
Federativa	Alumnos	Comunidades	Alumnos	Comunidades	Alumnos	Comunidades
Aguascalientes	1797	177	661	55	154	15
Baja California	1807	138	1464	49	0	0
Baja California Sur	1075	124	422	79	0	0
Campeche	1367	189	1209	172	144	10
Coahuila	6791	531	1009	126	47	6
Colima	932	119	401	70	44	6
Chiapas	18336	2538	26498	2636	1519	73
Chihuahua	3831	573	3550	424	85	20
Distrito Federal	88	5	91	8	8	1
Durango	2933	369	3941	506	145	15
Guanajuato	7684	790	4760	395	303	23
Guerrero	5860	805	12261	1008	1372	100
Hidalgo	14849	1574	6240	563	655	40
Jalisco	5247	822	5155	624	472	26
Estado de México	6985	705	4212	345	767	60
Michoacán	10664	1600	12922	1513	739	47
Morelos	1098	89	1086	60	0	0
Nayarit	1935	300	1428	181	98	13
Nuevo León	3479	455	775	142	69	4
Oaxaca	4744	648	11812	1108	752	80
Puebla	6103	752	4723	397	286	32
Querétaro	6854	628	2708	222	234	11
Quintana Roo	885	107	661	59	62	6
San Luis Potosí	4498	717	6480	724	145	32
Sinaloa	8458	953	7514	737	281	32
Sonora	3150	346	555	112	75	5
Tabasco	4053	343	2288	220	1770	112
Tamaulipas	5351	643	2493	294	27	5
Tlaxcala	2765	226	1415	94	178	16

¹ Incluye los servicios de educación inicial y los niños de 0 a 4 años que se atenderán.

Entidad	Educación Preescolar ¹		Educación Primaria		Educación Secundaria	
Federativa	Alumnos	Comunidades	Alumnos	Comunidades	Alumnos	Comunidades
Veracruz	17377	1714	15112	1295	815	64
Yucatán	2591	339	1401	188	208	20
Zacatecas	2457	348	2212	275	335	45
Total	166044	19667	147459	14681	11789	919

PROGRAMAS DE FOMENTO EDUCATIVO, BENEFICIARIOS

Entidad Federativa	Financiamiento Educativo Rural	Seguimiento de Estudios a Docentes
Aguascalientes	353	513
Baja California	64	535
Baja California Sur	332	384
Campeche	299	843
Coahuila	480	1384
Colima	316	596
Chiapas	8545	14444
Chihuahua	533	1516
Distrito Federal	33	761
Durango	867	1499
Guanajuato	1261	2334
Guerrero	3534	4441
Hidalgo	453	4868
Jalisco	2778	2829
Estado de México	1802	2118
Michoacán	2283	7226
Morelos	97	524
Nayarit	46	1103
Nuevo León	153	1189
Oaxaca	2253	5275
Puebla	399	3456
Querétaro	1424	1830
Quintana Roo	57	497
San Luis Potosí	979	3026
Sinaloa	461	4678
Sonora	45	1042
Tabasco	234	1720
Tamaulipas	588	2100
Tlaxcala	138	703
Veracruz	2553	8343
Yucatán	215	1722
Zacatecas	425	1501
Total	34000	85000

CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos) PROGRAMAS EDUCATIVOS

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
Federativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Aguascalientes	922	782	747	757	753	879	4840
Baja California	915	798	757	766	764	875	4875
Baja California Sur	846	726	687	698	695	789	4441
Campeche	1,247	1,091	1,047	1,058	1,047	1,228	6,718
Coahuila	1,696	1,561	1,491	1,492	1,488	1,701	9,429
Colima	821	687	658	667	660	775	4268
Chiapas	7,920	12,134	11,383	11,526	11,513	9,542	64,018
Chihuahua	2,760	2,633	2,522	2,520	2,517	2,870	15,822
Distrito Federal	29,226	28,447	34,228	77,982	77,671	81,087	328,641
Durango	2,266	2,088	2,004	2,007	1,996	2,355	12,716
Guanajuato	2,659	2,508	2,398	2,444	2,387	2,683	15,079
Guerrero	3,717	3,527	3,394	3,336	3,450	3,991	21,415
Hidalgo	4,440	4,320	4,135	4,144	4,086	4,523	25,648
Jalisco	3,105	2,952	2,821	2,810	2,800	3,262	17,750
Estado de México	2,876	2,757	2,649	2,697	2,648	2,936	16,563
Michoacán	6,431	6,341	6,350	6,020	6,017	6,722	37,881
Morelos	757	624	596	604	598	697	3876
Nayarit	1,494	1,338	1,281	1,285	1,276	1,492	8,166
Nuevo León	1,525	1,387	1,326	1,330	1,320	1,524	8,412
Oaxaca	4,066	3,917	3,757	3,774	3,713	4,259	23,486
Puebla	2,964	2,821	2,702	2,682	2,672	3,071	16,912
Querétaro	2,119	2,015	2,015	1,939	1,934	2,101	12,123
Quintana Roo	789	647	699	629	620	665	4049
San Luis Potosí	3,311	3,170	3,126	3,021	3,010	3,341	18,979
Sinaloa	4,600	4,457	4,316	4,302	4,257	4,802	26,734
Sonora	1,332	1,217	1,142	1,231	1,152	1,254	7,328
Tabasco	1,578	1,437	1,367	1,377	1,593	1,536	8,888
Tamaulipas	2,132	1,991	1,900	1,987	2,015	2,065	12,090
Tlaxcala	1,070	951	908	914	907	1,034	5,784
Veracruz	6,966	6,822	6,555	6,449	6,455	7,337	40,584
Yucatán	1,607	1,394	1,452	1,331	1,454	1,445	8,683
Zacatecas	2,018	1,853	1,782	1,789	1,779	2,040	11,261
Total	110,175	109,393	112,195	155,568	155,247	164,881	807,459

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
Federativa	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	740	829	901	891	826	1,001	5,188
Baja California	667	790	859	845	764	930	4855
Baja California Sur	666	738	810	796	719	873	4602
Campeche	1,027	1,111	1,197	1,183	1,143	1,348	7,009
Coahuila	1,257	1,630	1,707	1,668	1,626	1,911	9,799

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
Federativa	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Colima	653	678	765	750	677	828	4351
Chiapas	15,615	9,261	9,643	8,025	13,643	13,371	69,558
Chihuahua	1,870	2,514	2,549	2,436	2,501	2,951	14,821
Distrito Federal	140,788	35,145	28,414	27,683	28,113	33,452	293,595
Durango	1,761	2,219	2,289	2,182	2,259	2,725	13,435
Guanajuato	1,590	2,780	2,732	2,685	2,679	3,121	15,587
Guerrero	3,401	4,111	4,165	4,315	4,233	4,887	25,112
Hidalgo	4,051	4,414	4,552	4,710	4,621	5,371	27,719
Jalisco	2,631	3,294	3,391	3,266	3,374	4,001	19,957
Estado de México	1,873	2,838	2,830	2,712	2,760	3,265	16,278
Michoacán	5,965	6,243	6,397	6,466	6,527	7,051	38,649
Morelos	578	604	685	596	603	828	3894
Nayarit	1,152	1,265	1,273	1,261	1,372	1,612	7,935
Nuevo León	1,069	1,461	1,428	1,404	1,524	1,781	8,667
Oaxaca	3,746	4,247	4,363	4,328	4,512	5,225	26,421
Puebla	2,369	2,603	2,672	2,652	2,801	3,248	16,345
Querétaro	1,219	2,109	2,021	1,984	2,094	2,441	11,868
Quintana Roo	678	851	833	814	911	1,083	5,170
San Luis Potosí	2,686	3,350	3,370	3,332	3,489	4,042	20,269
Sinaloa	2,018	5,208	4,772	4,687	4,893	5,595	27,173
Sonora	705	1,435	1,321	1,292	1,394	1,622	7,769
Tabasco	1,558	1,943	1,933	1,911	1,887	2,331	11,563
Tamaulipas	1,682	2,058	2,054	2,114	1,961	2,532	12,401
Tlaxcala	589	1,122	1,037	1,099	1,022	1,289	6,158
Veracruz	5,201	6,559	6,592	6,656	6,759	7,850	39,617
Yucatán	1,350	1,625	1,336	1,316	1,447	1,720	8,794
Zacatecas	1,689	1,891	1,901	1,880	2,024	2,303	11,688
Total	212,844	116,926	110,792	107,939	115,158	132,588	796,247

CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos) PROGRAMAS DE FOMENTO EDUCATIVO

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
Federativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Aguascalientes	419	400	399	397	397	397	2409
Baja California	381	362	361	361	361	361	2187
Baja California Sur	323	309	308	307	307	307	1861
Campeche	637	606	605	604	604	604	3660
Coahuila	1,049	997	996	993	993	993	6,021
Colima	469	447	446	444	444	444	2694
Chiapas	28,485	3,579	1,434	1,395	1,395	2,258	38,546
Chihuahua	1,151	1,095	1,093	1,093	1,093	1,093	6,618
Distrito Federal	1,032	1,050	1,147	1,291	1,291	1,291	7,102
Durango	1,197	1,140	1,138	1,135	1,135	1,135	6,880

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
Federativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Guanajuato	1,831	1,743	1,739	1,733	1,733	1,733	10,512
Guerrero	3,711	4,613	2,922	3,288	3,288	3,518	21,340
Hidalgo	3,469	3,289	3,288	3,285	3,285	3,285	19,901
Jalisco	2,437	2,330	2,324	2,315	2,315	2,315	14,036
Estado de México	1,760	1,679	1,673	1,665	1,665	1,665	10,107
Michoacán	5,414	5,145	5,138	5,129	5,129	5,129	31,084
Morelos	381	362	361	361	361	361	2187
Nayarit	783	742	742	742	742	742	4493
Nuevo León	853	809	809	808	808	808	4895
Oaxaca	4,048	3,850	3,843	3,833	3,833	3,833	23,240
Puebla	2,472	2,344	2,343	2,341	2,341	2,341	14,182
Querétaro	1,513	1,443	1,439	1,432	1,432	1,432	8,691
Quintana Roo	356	338	338	337	337	337	2043
San Luis Potosí	2,289	2,176	2,174	2,171	2,171	2,171	13,152
Sinaloa	3,472	3,299	3,297	3,295	3,295	3,295	19,953
Sonora	737	698	698	698	698	698	4227
Tabasco	1,236	1,172	1,171	1,170	1,170	1,170	7,089
Tamaulipas	1,582	1,504	1,503	1,500	1,500	1,500	9,089
Tlaxcala	509	483	482	482	482	482	2920
Veracruz	6,286	5,975	5,968	5,958	5,958	5,958	36,103
Yucatán	1,236	1,173	1,172	1,171	1,171	1,171	7,094
Zacatecas	1,119	1,063	1,063	1,061	1,061	1,061	6,428
Total	82,637	56,215	52,414	52,795	52,795	53,888	350,744

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
Federativa	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	0	0	63	64	65	65	257
Baja California	0	0	11	12	12	12	47
Baja California Sur	0	0	60	60	61	62	243
Campeche	0	0	53	54	55	55	217
Coahuila	0	0	85	86	88	89	348
Colima	0	0	56	57	58	59	230
Chiapas	27,777	0	1,511	1,538	1,565	1,580	33,971
Chihuahua	0	0	97	98	98	99	392
Distrito Federal	26,721	49,798	48,722	43,957	37,585	44,236	251,019
Durango	0	0	155	157	159	161	632
Guanajuato	0	0	222	226	231	233	912
Guerrero	0	0	628	638	649	654	2569
Hidalgo	0	0	80	82	83	84	329
Jalisco	0	0	499	505	512	515	2031
Estado de México	0	0	318	324	330	333	1305
Michoacán	0	0	406	412	419	422	1659
Morelos	0	0	17	17	18	18	70

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
Federativa	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Nayarit	0	0	9	9	9	9	36
Nuevo León	0	0	28	28	28	29	113
Oaxaca	0	0	398	405	413	416	1632
Puebla	0	0	71	72	73	74	290
Querétaro	0	0	251	256	260	263	1030
Quintana Roo	0	0	10	10	10	11	41
San Luis Potosí	0	0	176	178	180	182	716
Sinaloa	0	0	97	99	101	102	399
Sonora	0	0	8	8	8	8	32
Tabasco	0	0	41	42	43	43	169
Tamaulipas	0	0	105	107	108	109	429
Tlaxcala	0	0	24	25	25	26	100
Veracruz	0	0	480	487	495	499	1961
Yucatán	0	0	39	39	40	40	158
Zacatecas	0	0	77	78	79	79	313
Total	54,498	49,798	54,797	50,130	43,860	50,567	303,650

ASIGNACION EXTRAORDINARIA

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
Federativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Aguascalientes	779487	828205	779487	779487	779487	828205	4774358
Michoacán	0	0	2435898	2435898	0	0	4871796
Total	779487	828205	3215385	3215385	779487	828205	9646154

Entidad	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
Federativa	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	828205	876923	828205	779487	779487	876925	4969232
Michoacán	4871794	0	0	0	0	0	4871794
Total	5699999	876923	828205	779487	779487	876925	9841026

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.**BENEFICIARIOS****MATERIALES DIDACTICOS**

Entidad Federativa	Útiles Escolares Primaria		Auxiliares Didácticos		
	Alumnos Beneficiados	Escuelas Apoyadas	Preescolares Beneficiados	Primarias Beneficiadas	Telesecundarias Beneficiadas
Aguascalientes	16193	191	28	48	17
Baja California	65028	365	144	92	14
Baja California Sur	13175	139	25	35	7
Campeche	40722	414	99	104	48
Coahuila	24850	490	34	123	17
Colima	7236	130	20	33	6

Entidad Federativa	Útiles Escolares		Auxiliares Didácticos		
	Primaria				
	Alumnos Beneficiados	Escuelas Apoyadas	Preescolares Beneficiados	Primarias Beneficiadas	Telesecundarias Beneficiadas
Chiapas	529743	5226	2206	1312	310
Chihuahua	70553	1201	406	302	62
Distrito Federal	0	0	0	0	0
Durango	50468	1204	160	302	100
Guanajuato	186085	2527	516	635	236
Guerrero	371989	3092	1248	777	179
Hidalgo	159100	2009	669	505	171
Jalisco	161617	2429	367	610	162
México	348262	2197	643	552	206
Michoacán	223817	2775	453	697	106
Morelos	24808	187	53	47	25
Nayarit	34680	541	145	136	68
Nuevo León	74613	887	96	223	12
Oaxaca	475105	4008	2031	1007	287
Puebla	327893	2463	1897	619	294
Querétaro	68535	647	180	162	54
Quintana Roo	29351	303	137	76	29
San Luis Potosí	174421	2013	1117	506	196
Sinaloa	92246	1292	194	324	60
Sonora	53870	747	568	188	56
Tabasco	151669	1471	330	369	96
Tamaulipas	54373	1017	251	255	80
Tlaxcala	27852	205	22	51	29
Veracruz	509151	5542	1887	1391	384
Yucatán	90979	664	250	167	28
Zacatecas	75976	1403	324	352	161
Total	4534360	47779	16500	12000	3500

CAPACITACION Y ASESORIA A LOS CONSEJOS TECNICOS ESCOLARES

Entidad Federativa	Escuela Asesorada
Aguascalientes	42
Baja California	42
Baja California Sur	31
Campeche	90
Coahuila	143
Colima	33
Chiapas	1376
Chihuahua	396
Distrito Federal	0
Durango	333
Guanajuato	415

Entidad Federativa	Escuela Asesorada
Guerrero	671
Hidalgo	483
Jalisco	624
México	353
Michoacán	622
Morelos	26
Nayarit	127
Nuevo León	215
Oaxaca	871
Puebla	554
Querétaro	150
Quintana Roo	69
San Luis Potosí	477
Sinaloa	329
Sonora	189
Tabasco	333
Tamaulipas	271
Tlaxcala	36
Veracruz	1280
Yucatán	120
Zacatecas	364
Total	11065

INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA

Entidad Federativa	Incentivos a Docentes
Aguascalientes	0
Baja California	0
Baja California Sur	0
Campeche	0
Coahuila	0
Colima	0
Chiapas	2096
Chihuahua	295
Distrito Federal	0
Durango	252
Guanajuato	0
Guerrero	2909
Hidalgo	1200
Jalisco	952
México	286
Michoacán	0

Entidad Federativa	Incentivos a Docentes
Morelos	0
Nayarit	138
Nuevo León	30
Oaxaca	1500
Puebla	688
Querétaro	194
Quintana Roo	35
San Luis Potosí	168
Sinaloa	96
Sonora	332
Tabasco	236
Tamaulipas	0
Tlaxcala	0
Veracruz	1332
Yucatán	172
Zacatecas	0
Total	12911

APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR

Entidad Federativa	Educación Primaria		Total
	Jefe de Sector Apoyado	Supervisor Apoyado	
Aguascalientes	0	31	31
Baja California	6	55	61
Baja California Sur	4	26	30
Campeche	11	51	62
Coahuila	17	87	104
Colima	5	32	37
Chiapas	57	354	411
Chihuahua	33	144	177
Distrito Federal	0	0	0
Durango	30	150	180
Guanajuato	6	39	45
Guerrero	51	315	366
Hidalgo	27	215	242
Jalisco	53	229	282
México	50	300	350
Michoacán	36	256	292
Morelos	8	33	41
Nayarit	11	83	94

Entidad Federativa	Educación Primaria		Total
	Jefe de Sector Apoyado	Supervisor Apoyado	
Nuevo León	16	96	112
Oaxaca	59	347	406
Puebla	33	271	304
Querétaro	14	80	94
Quintana Roo	6	34	40
San Luis Potosí	25	143	168
Sinaloa	22	129	151
Sonora	17	84	101
Tabasco	22	148	170
Tamaulipas	13	44	57
Tlaxcala	8	38	46
Veracruz	42	350	392
Yucatán	15	86	101
Zacatecas	16	145	161
Total	713	4395	5108

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Entidad Federativa	Construcción de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Rehabilitación de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Total
Aguascalientes	24	115	139
Baja California	36	182	218
Baja California Sur	11	122	133
Campeche	61	144	205
Coahuila	89	185	274
Colima	46	108	154
Chiapas	183	0	183
Chihuahua	75	0	75
Distrito Federal	0	0	0
Durango	95	33	128
Guanajuato	55	100	155
Guerrero	107	36	143
Hidalgo	121	105	226
Jalisco	105	4	109
México	134	158	292
Michoacán	270	233	503
Morelos	39	79	118
Nayarit	40	70	110
Nuevo León	115	0	115
Oaxaca	206	250	456
Puebla	125	96	221

Entidad Federativa	Construcción de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Rehabilitación de Espacios Educativos y Técnico Administrativos	Total
Querétaro	100	4	104
Quintana Roo	50	0	50
San Luis Potosí	220	62	282
Sinaloa	96	11	107
Sonora	68	207	275
Tabasco	97	4	101
Tamaulipas	78	167	245
Tlaxcala	49	60	109
Veracruz	210	107	317
Yucatán	100	436	536
Zacatecas	95	97	192
Total	3100	3175	6275

APOYO Y CAPACITACION A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Entidad Federativa	Educación Preescolar	Educación Primaria	Total
Aguascalientes	28	192	220
Baja California	144	355	499
Baja California Sur	25	136	161
Campeche	99	401	500
Coahuila	34	488	522
Colima	20	195	215
Chiapas	2206	5043	7249
Chihuahua	406	1027	1433
Distrito Federal	0	0	0
Durango	160	1174	1334
Guanajuato	516	2212	2728
Guerrero	1248	2923	4171
Hidalgo	669	1901	2570
Jalisco	367	2088	2455
México	643	2188	2831
Michoacán	453	2627	3080
Morelos	53	180	233
Nayarit	145	538	683
Nuevo León	96	880	976
Oaxaca	2031	3599	5630
Puebla	1897	2170	4067
Querétaro	180	631	811
Quintana Roo	137	304	441
San Luis Potosí	1117	1862	2979
Sinaloa	194	1270	1464

Entidad Federativa	Educación Preescolar	Educación Primaria	Total
Sonora	568	613	1181
Tabasco	330	1420	1750
Tamaulipas	251	1012	1263
Tlaxcala	22	205	227
Veracruz	1887	5535	7422
Yucatán	250	505	755
Zacatecas	324	1326	1650
Total	16500	45000	61500

EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA

Entidad Federativa	Padre Atendido	Niño Beneficiado	Supervisor de Módulo	Coordinador de Zona	Promotor Apoyado
Aguascalientes	3040	3625	24	9	235
Baja California	4544	5112	28	10	284
Baja California Sur	2705	2914	22	8	235
Campeche	6684	7433	43	14	416
Coahuila	8200	9332	62	20	545
Colima	3750	3950	24	5	244
Chiapas	27083	28364	172	45	1664
Chihuahua	7558	8722	71	30	656
Distrito Federal	0	0	0	0	0
Durango	10890	11495	80	25	794
Guanajuato	14293	16418	115	33	1150
Guerrero	23330	28449	184	46	1804
Hidalgo	15697	18382	120	31	1221
Jalisco	12849	14432	108	32	1090
México	21814	21814	168	48	1678
Michoacán	16741	17269	136	39	1375
Morelos	6971	8173	39	11	417
Nayarit	10636	10739	75	25	649
Nuevo León	10109	11253	57	15	574
Oaxaca	20215	21023	159	59	1555
Puebla	31496	34417	222	71	2176
Querétaro	15716	16251	89	30	876
Quintana Roo	4228	4650	32	15	302
San Luis Potosí	16324	17845	110	30	1100
Sinaloa	11956	13152	87	27	854
Sonora	7200	8103	50	18	484
Tabasco	5908	6574	39	14	388
Tamaulipas	9187	10620	55	16	558
Tlaxcala	5316	6296	33	11	334
Veracruz	24051	27274	145	40	1472
Yucatán	7850	8450	52	20	498
Zacatecas	8745	9911	59	17	583
Total	375086	412442	2660	814	26211

CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos)

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Enero-Junio						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
Aguascalientes	166	158	913	1350	463	530	3580
Baja California	330	314	1814	2683	920	1053	7114
Baja California Sur	146	139	803	1187	407	466	3148
Campeche	456	435	2509	3710	1272	1457	9839
Coahuila	393	374	2160	3195	1095	1254	8471
Colima	200	190	1097	1623	556	637	4303
Chiapas	2741	2612	15075	22298	7644	8755	59125
Chihuahua	649	618	3566	5275	1808	2071	13987
Distrito Federal	2795	2663	15372	22739	7796	8928	60293
Durango	742	707	4079	6034	2068	2369	15999
Guanajuato	1069	1019	5881	8698	2982	3415	23064
Guerrero	2253	2147	12390	18327	6282	7196	48595
Hidalgo	1466	1397	8064	11927	4089	4683	31626
Jalisco	1180	1124	6487	9595	3289	3767	25442
México	1333	1270	7329	10841	3716	4257	28746
Michoacán	1234	1175	6784	10035	3440	3940	26608
Morelos	248	236	1363	2016	691	792	5346
Nayarit	422	402	2320	3432	1177	1348	9101
Nuevo León	547	522	3010	4452	1526	1748	11805
Oaxaca	2502	2384	13758	20350	6976	7990	53960
Puebla	1949	1857	10719	15856	5435	6225	42041
Querétaro	497	474	2734	4044	1386	1588	10723
Quintana Roo	319	304	1754	2595	889	1019	6880
San Luis Potosí	1305	1244	7177	10616	3639	4168	28149
Sinaloa	703	670	3867	5721	1961	2246	15168
Sonora	639	609	3515	5199	1782	2041	13785
Tabasco	843	803	4636	6857	2351	2692	18182
Tamaulipas	539	514	2966	4387	1504	1723	11633
Tlaxcala	206	196	1130	1672	573	656	4433
Veracruz	2547	2427	14006	20717	7102	8134	54933
Yucatán	641	611	3526	5215	1788	2048	13829
Zacatecas	701	668	3853	5699	1954	2238	15113
NO DISTRIBUIDO							
Total	31761	30263	174657	258345	88561	101434	685021

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Julio-Diciembre						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Aguascalientes	3159	814	2364	1651	599	277	8864
Baja California	6276	1616	4696	3279	1190	550	17607
Baja California Sur	2778	715	2079	1451	527	243	7793

Entidad Federativa	Calendario del Semestre Julio-Diciembre						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Subtotal
Campeche	8680	2235	6495	4535	1646	760	24351
Coahuila	7473	1924	5592	3905	1417	655	20966
Colima	3797	978	2841	1984	720	333	10653
Chiapas	52161	13433	39032	27255	9889	4570	146340
Chihuahua	12340	3178	9234	6448	2340	1081	34621
Distrito Federal	53190	13698	39799	27794	10084	4659	149224
Durango	14115	3635	10562	7375	2676	1237	39600
Guanajuato	20347	5240	15226	10632	3858	1783	57086
Guerrero	42871	11040	32080	22401	8128	3756	120276
Hidalgo	27901	7185	20878	14579	5290	2444	78277
Jalisco	22444	5780	16795	11727	4255	1966	62967
México	25360	6531	18977	13251	4808	2222	71149
Michoacán	23474	6045	17566	12266	4451	2057	65859
Morelos	4717	1215	3530	2465	894	413	13234
Nayarit	8029	2068	6008	4195	1522	703	22525
Nuevo León	10414	2682	7793	5442	1974	912	29217
Oaxaca	47604	12260	35622	24874	9026	4171	133557
Puebla	37091	9552	27755	19381	7032	3249	104060
Querétaro	9460	2436	7079	4943	1794	829	26541
Quintana Roo	6069	1563	4542	3171	1151	532	17028
San Luis Potosí	24834	6396	18583	12976	4708	2176	69673
Sinaloa	13382	3446	10014	6992	2537	1172	37543
Sonora	12162	3132	9101	6355	2306	1065	34121
Tabasco	16040	4131	12003	8381	3041	1405	45001
Tamaulipas	10263	2643	7679	5362	1946	899	28792
Tlaxcala	3911	1007	2926	2043	741	343	10971
Veracruz	48463	12481	36265	25323	9188	4246	135966
Yucatán	12200	3142	9129	6375	2313	1069	34228
Zacatecas	13332	3434	9977	6966	2528	1168	37405
NO DISTRIBUIDO							
Total	604337	155635	452222	315777	114579	52945	1695495

Estos recursos están sujetos a variaciones debido a los procesos de licitación que las entidades federativas efectúan.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Distribuciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cinco.-
El Encargado del Despacho de la Dirección General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Roberto Moreira Flores**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA levantada el día 5 de abril de 2005, firmada por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley de esta rama industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

Asunto: Comparecencia. Comisión de Ordenación y Estilo-Lana.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día cinco de abril del año dos mil cinco, comparecen ante los CC. licenciados Emilio Gómez Vives, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Iván O. Angeles Asenjo y Viliulfo Olivares Grajales, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del Sector Obrero los CC. Tomás Gómez Sosa, Pedro Guevara Gutiérrez, Humberto Hernández Lucero, Bernardo Hernández Meneses, Arturo Moctezuma Astivia, Fidel Moreno García, Raúl García Picazo, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, licenciada María Teresa Cortes Ramírez, Alfonso Marroquín González, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz y Armando Bocanegra Moreno; y por parte del sector empresarial el ingeniero Francisco Arenas Guerra, ingeniero José Ignacio Aranzabal, licenciado Efrén Monroy Guerrero, licenciada Isabel Cortes Ramírez, licenciado Fernando Zamanillo Noriega, licenciado Luis Sánchez Ramos, licenciada María Isabel Flores Merino, licenciado Fernando Yllanes Martínez y licenciado Maximiliano Camiro Vázquez, todos miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo encargada de actualizar el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, quienes manifestaron que en este acto y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio mediante el cual se llevó a cabo la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, celebrado en esta Unidad de Funcionarios Conciliadores con fecha diecinueve de enero de dos mil cinco, en este acto exhiben y depositan el nuevo texto del citado Contrato Ley constante de 37 hojas utilizadas por una sola de sus caras, en versión mecanográfica y en un disquete para computadora, que incluye todas las modificaciones convenidas con motivo de dicha revisión y los acuerdos tomados por los miembros de la comisión en base a las facultades conferidas por la Convención Revisora del propio Contrato Ley. Bajo estas condiciones solicitan de esta autoridad, se sirva enviar los documentos exhibidos mediante atento oficio dirigido al C. Director del **Diario Oficial de la Federación** para su debida publicación, consecuencias y efectos legales correspondientes.

Para constancia, se levanta la presente Acta, misma que después de leída y aprobada, la firman al margen los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Jefe de la Unidad, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Funcionarios Conciliadores: **Iván O. Angeles Asenjo, Viliulfo Olivares Grajales**.- Rúbricas.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2005 al 20 de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

Vigencia: 21 de enero de 2005 al 20 de enero de 2007

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este Contrato Ley celebrado por las empresas de la Industria Textil del Ramo de la Lana y los Sindicatos de Trabajadores de dicha Industria, rige las relaciones entre empleadores y trabajadores de dicha rama de la Industria, en todas las empresas, fábricas o talleres pertenecientes a la Industria Textil, en las que procese fibras de lana, fibras animales y aquellas que por su apariencia y proceso de fabricación se consideren sustitutas de las primeras y obliga a tales empresas, a los sindicatos de trabajadores que los suscriben y obreros que pertenezcan a dichas agrupaciones, así como a los empleadores y trabajadores a quienes de acuerdo con su texto resulte aplicable y reformado por acuerdo de las partes, sustituye al publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 6 de febrero del año 2004.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de las obligaciones que este Contrato establece, se establecen las siguientes definiciones convencionales:

- a).- Contrato: el presente Contrato Ley.
- b).- Ley: Ley Federal del Trabajo.
- c).- Escalafón: lista general del personal, hechas en forma numérica ordinal en todas las fábricas, expresando nombre completo, categoría, antigüedad y clasificación de ocupación.
- d).- Empleador o Patrón: todas las personas físicas o morales pertenecientes a la Industria Textil del Ramo de la Lana que utilicen los servicios de más de un trabajador.
- e).- Trabajador: la persona que preste sus servicios a otra física o moral perteneciente a esta Industria en forma personal y subordinada.
- f) Representantes: las personas físicas que designen cada una de las partes para tal fin, así como aquellos que determina con tal carácter la Ley.
- g).- Sindicato Administrador: el que represente el mayor interés profesional de los trabajadores al servicio de cada a empresa.

ARTICULO 3.- Las empresas, los sindicatos y los trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de la Lana en la República Mexicana, convienen en sujetarse a las normas establecidas en este Contrato, en labores de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, tintorería y acabados de lana cardada, lana peinada y otras fibras animales a que se refiere el artículo 1.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y, en general, para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.

b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.

c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.

d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengán percibiendo.

e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.

f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.

g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la Ley y el presente Contrato en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, la empresa propiciará las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

ARTICULO 4.- Son trabajadores de confianza y, en consecuencia, quedan excluidos de la aplicación de este Contrato en términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, aquellas personas que, independientemente de la designación del puesto con que cuenten, realicen funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización, y las que se relacionen con trabajos personales del Empleador y aquellos que, por su naturaleza, deben estar bajo la dirección directa de éste, tales como Personal Administrativo, Supervisores y Jefes de Area o Departamento, Mecánicos, Ajustadores, Electricistas, Encargados de Mantenimiento y los Ayudantes de éstos, Choferes, Veladores, Almacenistas, Pesadores, Tomadores de Tiempo, Medidores, Marcadores de Defectos, Jardineros y Albañiles cuando se tengan, así como aquellos que intervengan en las labores propias al Control de Calidad, Revisadores y Despacho de Productos o Pedidos, así como el personal Administrativo y, en general, aquellos clasificados como de confianza y los que no intervengan directamente en la operación de la maquinaria.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES DEL TRABAJO

ARTICULO 5.- Los Trabajadores que pretendan ingresar al servicio de la "EMPRESA", deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar capacitado física y mentalmente para trabajar, y no padecer enfermedades infecciosas, contagios, u otras que le impidan un desarrollo normal de las actividades que se requiera para el trabajo.

b) Que tenga y exhiba los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento.
- Certificado de instrucción obligatoria.
- Los demás que requieran las leyes respectivas.

c) Contar con las aptitudes, conocimientos y capacidad necesarios para desarrollar y desempeñar el Puesto que se requiera.

d) No haber sido separado por la "EMPRESA".

ARTICULO 6.- De acuerdo con las necesidades de la "EMPRESA", el trabajo se desempeñará en plazas permanentes, que serán cubiertas por Trabajadores de planta; Plazas eventuales o Temporales y por Suplentes, las que serán ocupadas por trabajadores de la misma naturaleza.

Asimismo, en términos del artículo 153-M de la Ley Federal del Trabajo, la "EMPRESA" podrá contar con aspirantes a ser trabajadores para que se capaciten y adiestren como Becarios, en los términos establecidos en este Contrato y en la Ley.

ARTICULO 7.- Para la ejecución y desarrollo de los trabajos definitivos y temporales que correspondan a los puestos que quedan bajo el control de los sindicatos, los patrones se obligan a admitir para cubrir las plazas vacantes que se presenten en los términos que fija el Artículo de Admisión, únicamente a los trabajadores que sean proporcionados por medio de la representación legal del Sindicato Administrador del Contrato, siempre que sean aptos para desarrollar el puesto correspondiente.

El Sindicato Administrador del Contrato Ley, deberá proponer, dentro del término de cuarenta y ocho horas inmediatas siguientes a la fecha en que reciban la solicitud por escrito de la empresa, al personal con la capacidad, competencia, habilidad, aptitudes y facultades necesarias para el trabajo que se va a desempeñar, a menos que por el número o naturaleza del personal solicitado se requiera de un plazo mayor, en cuyo caso se pondrán de acuerdo Empresa y Sindicato para ampliarlo.

En caso contrario, la "EMPRESA" podrá contratar libremente el personal que requiera.

El personal que llegue a contratar la empresa directamente, deberá ingresar al Sindicato Administrador del Contrato Ley en un término no mayor de 8 días. Asimismo, si algún trabajador renuncia al sindicato o bien si éste determina aplicarle la cláusula de exclusión de dicha asociación y consecuentemente del trabajo en la empresa, de conformidad con sus estatutos, por causas graves, el Empleador quedará obligado a separarlo sin responsabilidad para la empresa.

ARTICULO 8.- Los sindicatos y los patrones convienen en que en ningún caso podrán admitir trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles, siendo obligación del trabajador de nuevo ingreso comprobar su estado de salud, o a someterse al examen médico que determine el patrón.

ARTICULO 9.- Ningún trabajador de nuevo ingreso podrá ocupar un puesto lesionando los derechos de escalafón de otro. No se entenderá por lesión el hecho de que por incompetencia comprobada previamente, haya necesidad de ocupar personal de nuevo ingreso.

ARTICULO 10.- Es obligación de los patrones entregar credenciales a los trabajadores y de éstos portarla para su debida identificación.

ARTICULO 11.- Los trabajadores Eventuales, Temporales y los Suplentes, al igual que los de Planta que ocupan las Plazas Definitivas, les corresponde disfrutar de todos los derechos que confiere este Contrato y por lo que hace a las prestaciones únicamente en proporción al tiempo de prestación de servicios, y deberán cumplir también con las obligaciones que en el mismo se contienen.

Al término de la contratación de los Trabajadores Eventuales, Temporales y Suplentes, recibirán de la "EMPRESA" el pago de las prestaciones convenidas que proporcionalmente hubiesen generado por el tiempo de servicios prestados.

ARTICULO 12.- La Dirección y Administración de todos los trabajos que se realizan en las fábricas, compete de manera exclusiva a la "EMPRESA", por conducto de las personas a quienes ésta designe.

ARTICULO 13.- Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la Ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

Para estos fines se creará una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del empleador, formularán un cuadro general de antigüedades y hará una clasificación del personal sindicalizado, en un término de 40 días, a partir de la entrada en vigor de este Contrato, con el propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del ejercicio de los derechos de preferencia en el ascenso.

En caso de desacuerdo, el Sindicato administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo tres de este Contrato Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con las necesidades de producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal a puestos diferentes de los asignados respetando el salario fijo o promedio e incentivos que, en su caso, correspondan al trabajador.

ARTICULO 14.- Para los efectos de este Contrato en términos del artículo 27 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores están obligados a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado y condición y todas aquellas actividades relacionadas con el trabajo.

ARTICULO 15.- A efectos de evitar desleal competencia a base del menor salario del establecido por la tarifa anexa a este Contrato, queda estrictamente prohibido que salgan de la fábrica materiales o productos para ser trabajados, tejidos o terminados por cuenta de la Empresa en domicilios particulares, salvo que en la fábrica no se pueda realizar dicha operación o bien que tenga que ver con excedentes de producción.

CAPITULO TERCERO

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 16.- El primer turno es el que comienza entre las seis y las ocho horas, el segundo es el que se desarrolla a continuación del primero y el tercero es el que labora a continuación, entendiéndose que la jornada de trabajo semanal del primer turno, será de cuarenta y ocho horas; la del segundo y tercer turno de cuarenta y dos horas.

En las fábricas, departamentos o grupos de máquinas, en que se trabajen cuatro turnos, la primera jornada tendrá una duración máxima de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluyendo el pago del séptimo día y los restantes turnos dividirán su jornada de la manera que se requiera de acuerdo con las necesidades de producción, adecuando su horario a lo establecido en el presente Contrato.

ARTICULO 17.- Los horarios serán determinados por el Empleador de acuerdo con sus necesidades y los cambios deberán determinarse y darse a conocer por escrito a los trabajadores por conducto del Sindicato con ocho días de anticipación a la fecha en que dichos cambios entren en vigor.

Las puertas de la fábrica se abrirán 10 minutos antes y se cerrarán a la hora en que principie la jornada. Empresa y sindicato de común acuerdo podrán establecer una tolerancia de 5 minutos a los trabajadores que excepcionalmente lleguen con retraso, en cuyo caso serán amonestados la primera vez y a partir de la segunda ocasión, se les impedirá la entrada, con todas las consecuencias legales.

El registro de los trabajadores se hará al salir de los departamentos de cada fábrica sin perjuicio de las costumbres establecidas más favorables a los trabajadores. Nunca se hará este registro en público o en presencia de personas extrañas a la negociación.

Las empresas concederán a todos y cada uno de sus trabajadores 30 minutos dentro de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso, sin perjuicio de su salario.

ARTICULO 18.- En caso de suspensión o supresión de algún turno o área de trabajo en que se vea involucrado algún trabajador de planta del tercer o cuarto turno, de ser posible, deberá ser reacomodado transitoriamente, sin perjuicio de su salario hasta en tanto se normalice el trabajo, todo ello conforme a las necesidades de producción.

ARTICULO 19.- Las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada una compensación de dos días de salario por cada mes de servicio prestado, que incluye el pago de la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley, la que le será cubierta al terminar la relación de trabajo junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

ARTICULO 20.- Cuando por circunstancias especiales sea indispensable reducir las horas, días de trabajo o líneas de producción, previo a que se practique, el empleador de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda.

En caso de no llegarse a un acuerdo respecto a la reducción de jornada antes mencionada, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

ARTICULO 21.- Cuando por circunstancias extraordinarias, necesidades especiales de la fábrica o cuando por fuerza mayor los patrones tengan necesidad de que todo o parte de uno o más departamentos de la negociación presten sus servicios después de terminada la jornada ordinaria, avisará a los representantes del sindicato administrador del contrato de la fábrica, quedando obligados los trabajadores a laborar el tiempo extra requerido dentro de las condiciones y límites que establece la Ley.

ARTICULO 22.- En caso de accidentes que interrumpan el funcionamiento de las máquinas o las labores de cualquier departamento, el personal necesario para corregir anomalías trabajará todo el tiempo que fuere indispensable.

ARTICULO 23.- Los patrones y sindicatos, de común acuerdo podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en función de los requerimientos de producción y/o para permitir un mayor número de días de descanso a los trabajadores, sin excederse de las horas fijadas en la Ley.

ARTICULO 24.- Cuando por cualquier causa no cuente la empresa con suministro de corriente eléctrica, se observará lo siguiente:

Los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas, la primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las 2 horas indicadas, la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperaran deberá pagárseles el tiempo restante que se queden en un 100% y si decide que los trabajadores se retiren, la empresa no tendrá la obligación de pago y los trabajadores quedarán en libertad de retirarse del lugar de trabajo.

CAPITULO CUARTO

DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTICULO 25.- Por cada seis días de trabajo, los trabajadores disfrutarán de un día de descanso que será designado por la "EMPRESA", de acuerdo a las circunstancias del momento con sus necesidades y aquellos trabajadores que les corresponda laborar en día domingo, tendrán derecho a recibir el pago de un 25% del salario ordinario que esté devengado.

Son días de descanso obligatorio con goce de salario ordinario íntegro, incluyendo la parte del séptimo día:

- 1 de enero
- 7 de enero
- 5 de febrero
- 21 de marzo
- 1 de mayo
- 10 de mayo
- 16 de septiembre
- 2 de noviembre
- 20 de noviembre
- 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- 12 de diciembre
- 25 de diciembre
- El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la Jornada Electoral.

Cuando un día de descanso semanal coincida con un día de descanso obligatorio de los que establece este Contrato y la Ley Federal del Trabajo, la empresa cubrirá, independientemente de la cantidad que les corresponda por el día de descanso semanal, el pago del salario ordinario del día de descanso obligatorio que coincide.

Los días 7 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre se trasladarán automáticamente para ser disfrutados al inicio o fin de semana de acuerdo con las necesidades de producción.

Con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, la "EMPRESA", de acuerdo con el Sindicato y según los requerimientos de producción, podrá tomar las siguientes alternativas:

a).- Trasladar el día de descanso a otro día, preferentemente que corresponda al de inicio o fin de semana;

b).- Acumularlo al periodo de vacaciones, para que los disfrute junto con éstas: en ambos casos el día de descanso obligatorio se laborará normalmente con el pago del salario ordinario que corresponda, y

c).- Que se trabaje el día de descanso obligatorio pagando a los trabajadores, independientemente del salario que les corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado. En todos estos casos, la "EMPRESA" queda obligada a dar aviso por escrito al "SINDICATO" y/o a los trabajadores con una semana de anticipación y de no hacerlo, se entenderá que se disfrutará normalmente el descanso obligatorio en la fecha que corresponda.

Son días de descanso sin goce de salario que podrán ser disfrutados a solicitud de los trabajadores: jueves, viernes y sábado de la semana mayor y el día de fiesta de cada fábrica, que será designado por la empresa y sindicato de acuerdo con los usos y costumbres.

ARTICULO 26.- Todas las empresas a las que es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores y empleados sindicalizados, vacaciones anuales de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIOS	DIAS DESCANSABLES PACTADOS	PAGO DE DIAS ADICIONALES	7o. DIAS	PRIMA VACACIONAL 25%	TOTAL PAGO EN DIAS DE SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

Y así sucesivamente cada cinco años.

El periodo de vacaciones incluyendo las adicionales, se ajustará al calendario que anualmente fije la empresa, en términos de lo que establece la Ley. Dentro de lo posible se procurará que durante la semana santa o mayor de cada año disfruten los trabajadores de seis días laborables de vacaciones. El resto de los días de descanso que corresponda a los trabajadores los disfrutarán anualmente de acuerdo con el calendario respectivo. A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

Para computar el salario del trabajador a destajo o a eficiencia para efecto del pago de los días de vacaciones, aguinaldo y días festivos se tomará el promedio recibido durante las 4 semanas completas normalmente trabajadas, anteriormente al ejercicio del derecho.

Las vacaciones serán invariablemente pagadas cuando menos un día antes de la fecha del disfrute.

ARTICULO 27.- Las empresas concederán permisos temporales a sus trabajadores desde uno hasta treinta días de cada año, sin goce de salario para atender sus asuntos particulares, dichos permisos serán solicitados por los representantes del sindicato, con la anticipación que el caso requiera y podrá ser renunciable o prorrogable, debiendo cubrirse previamente la vacante. La antigüedad de los trabajadores no se interrumpirá por virtud de estos permisos.

ARTICULO 28.- Las empresas tienen la obligación de conceder y extender por escrito en forma inmediata, permisos a los trabajadores para faltar a sus labores, siempre que se solicite por el trabajador previamente y demuestre la urgente necesidad del mismo.

ARTICULO 29.- Los patrones concederán también a los trabajadores, permisos para el desempeño de comisiones accidentales o permanentes del sindicato, de acuerdo con la fracción X del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 30.- Cuando los trabajadores tengan que desempeñar cargos públicos o de elección popular, las empresas les concederán permisos sin goce de sueldo, respetándose sus derechos en los términos de la fracción X del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. El cargo de elección popular que requiera seis años de duración, quedará también amparado por el precepto mencionado.

ARTICULO 31.- A solicitud de los trabajadores, por conducto de los representantes del sindicato, las empresas concederán permisos en la forma acostumbrada de cada fábrica, pero con la obligación para la empresa, de que todo permiso deberá ser extendido por escrito.

Aun cuando los trabajadores se encuentren enfermos o incapacitados por accidentes de origen no profesional y por esa causa mediante permiso escrito necesario hayan faltado a sus labores tendrán derecho a percibir el salario íntegro correspondiente al periodo de vacaciones y aguinaldo.

CAPITULO QUINTO

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 32.- Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

ARTICULO 33.- Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

- I. Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.
- II. Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.
- III. Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo, incluyendo los aparatos de precisión que sean necesarios.
- IV. Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de cincuenta kilogramos.
- V. Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.
- VI. Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene provea la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas.
- VII. Realizar gratuitamente a los trabajadores, las deducciones por concepto de cuotas sindicales en los términos del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.
- VIII. Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las Leyes.
- IX. Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.
- X. Proporcionar de acuerdo con el riesgo de las actividades, botiquines en donde sean necesarios, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en:
 - a). Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato, y b). Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato; los trabajadores del Departamento de talleres que lo requieran un par de zapatos de seguridad. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.
- XI. Proporcionar depósitos de agua o bebederos higiénicos, así como regaderas con agua fría y caliente.
- XII. Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, de planta y eventuales, que tengan seis meses o más de prestar sus servicios durante el año, individualmente, una toalla semestralmente y jabón propios para el baño, debiendo reponer el jabón cuando sea necesario. En cuanto a las toallas, se establece que su dimensión mínima será de 120 centímetros de largo, por 60 centímetros de ancho. Las empresas que hasta la

fecha no tengan este servicio, o de tenerlo, resulta deficiente dispondrán de un plazo de tres meses para acondicionarlo, de conformidad con lo que este artículo establece. Los baños sólo podrán usarse fuera de las horas de labor, salvo autorización en contra, sin perjuicio de costumbres establecidas más favorables a los trabajadores.

XIII. Las empresas quedan obligadas a dar facilidades a sus trabajadores, para que éstos puedan guardar sus bicicletas y tomar sus alimentos, cuando por la distancia no puedan ir a sus casas a hacerlo.

XIV. En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres, siempre estarán convenientemente separados.

XV. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del capítulo III bis del título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

XVI. Las empresas se obligan a afiliar a sus trabajadores en el IMSS. El pago de las cuotas correspondientes se hará en los términos de la Ley de la materia.

ARTICULO 34.- Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la Ley Federal del Trabajo, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligados a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

ARTICULO 35.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- I.** Prestar personalmente el servicio en los términos del presente Contrato.
- II.** Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.
- III.** Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.
- IV.** Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.
- V.** Depositar sus prendas de vestir, en los lugares designados para tal efecto por la empresa.
- VI.** Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.
- VII.** Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.
- VIII.** Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa o establecimiento, debiendo dar cuenta inmediata a quien corresponda de las averías y desperfectos que observen para su debida reparación.
- IX.** Entregar en los días y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como utensilios, propiedad de la empresa o establecimiento, cuando ya no los necesiten.
- X.** La limpieza general de las máquinas se hará por los encargados de las mismas, o personal especializado, en su caso, en las fechas que señale el patrón.
- XI.** En maquinaria automática y moderna la limpieza se hará en los días y formas que señalen los patrones, por el personal especializado o encargado de estas máquinas, que proporcione el sindicato. Cuando los patrones pidan que la limpieza de las máquinas se haga por los encargados de las mismas deberán respetarles su salario.
- XII.** Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

ARTICULO 36.- Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a)** Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.

- b) Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c) Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas, así como pegar papeles en los mismos.
- d) Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e) Queda prohibido a toda persona fumar y hacer uso de cerillos, encendedores o similares en el interior de los salones y lugares donde haya material combustible, así como introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, armas de cualquier clase o drogas enervantes.
- f) Hacer uso de las regaderas en horas de labores, salvo autorización expresa y por escrito.

ARTICULO 37.- Los trabajadores de cada departamento serán individualmente responsables de los defectos en los trabajos que desempeñe, pero no lo serán cuando los defectos provengan de otros departamentos en cuyo caso deberán dar aviso inmediato a la empresa por conducto de los representantes del sindicato, para que se corrijan de inmediato.

Si la empresa no toma en cuenta dicho aviso y no procede a corregir el defecto señalado, ocasionando con ello pérdida de tiempo a los trabajadores destajistas, se considerará esta falta imputable al Patrón, quien estará obligado a pagar todo el tiempo que pierdan dichos trabajadores, respetando usos y costumbres.

ARTICULO 38.- Cuando se detecten defectos en la producción, conjuntamente Empresa y Sindicato realizarán la investigación correspondiente para deslindar la responsabilidad de los trabajadores y proceder, en su caso, a la fijación de los descuentos procedentes que convengan. Los descuentos a que se refiere este artículo se harán dentro de la raya de las semanas siguientes a aquellas en que ocurrieron los defectos.

ARTICULO 39.- Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier práctica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión o preferencia sexual. También queda estrictamente prohibida cualquier práctica de acoso sexual.

La violación de estas prohibiciones, dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo, sin responsabilidad alguna para la empresa y el sindicato.

ARTICULO 40.- Los empresarios no intervendrán por sí ni por conducto de sus representantes, en el régimen interior de los sindicatos de trabajadores, ni aun tratándose de las penas que establezcan los Estatutos de los mismos, que éstas, de acuerdo con el artículo 7 de este Contrato, serán aplicadas por los empresarios sin responsabilidad para éstos.

ARTICULO 41.- Las empresas se obligan a atender las quejas que presenten el sindicato en contra de cualquier empleado de confianza o jefes de departamentos, por malos tratos consistentes en injurias de palabras o vías de hecho, en contra de los trabajadores o trabajadoras debiéndose investigar cuidadosamente el caso con la representación del sindicato examinando si hubo provocación de alguna de las partes, para esclarecer los hechos. Las empresas amonestarán a los empleados que del resultado de la investigación aparezcan como autores de la falta, pero si ésta es de proporciones graves, se aplicarán medidas disciplinarias más enérgicas y en caso de reincidir, el culpable será separado definitivamente del empleo o puesto que ocupe.

CAPITULO SEXTO

SALARIOS

ARTICULO 42.- El Salario Mínimo en la Industria Textil del Ramo de la Lana es de: \$93.43 (noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos diarios).

ARTICULO 43.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, invariablemente el último día de labores de cada semana y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Quedan obligados los patrones a entregar a cada uno de los obreros el comprobante del monto total de su raya y de las deducciones que les hayan hecho y éstos a firmar el recibo correspondiente. El pago de salario se hará en moneda de curso legal también podrá realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente, siempre que los trabajadores puedan tener acceso a estos medios. En caso de imposibilidad de hacer efectivo el cobro a través de cajeros automáticos, la empresa quedará obligada a proporcionar una cantidad en efectivo hasta en tanto se resuelva el problema, momento en el cual le serán reintegradas las cantidades recibidas por los trabajadores en forma inmediata.

En todos estos casos se elaborará y firmará el recibo correspondiente en donde constarán los conceptos y cantidades, así como el periodo de pago.

Los patrones no podrán en ningún caso reducir los salarios de los trabajadores a cambio de gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra cantidad o beneficio de que goce el trabajador.

ARTICULO 44.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas o a eficiencia, tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas, en condiciones normales de producción.

ARTICULO 45.- Para efectos de la liquidación de toda clase de prestaciones legales y salarios contractuales a favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciben en el momento que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasen a destajo, se tomará el promedio total de salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas en condiciones normales de producción.

En el caso de no existir las cuatro semanas anteriores, empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para establecer la base para el cálculo del salario promedio.

ARTICULO 46.- Los trabajadores que presten sus servicios en segundas o terceras jornadas, gozarán de los siguientes aumentos sobre el salario que deban recibir, de acuerdo con las tarifas que forman parte de este Contrato.

a).- A los que trabajen en segundos turnos a destajo, se les pagará un 15% sobre el importe de su raya calculada según tarifa.

b).- A los que trabajen en tercer turno a destajo, se les pagará un 22.5% sobre el importe de su raya calculada según tarifa.

c).- A los que trabajen en segundo turno a base de salario por día, se les pagará salario de ocho horas por trabajo de siete, más 5% (cinco por ciento) de aumento.

d).- A los que trabajen en tercer turno a base de salario por día, se les pagará salario de ocho horas por trabajo de siete, más 17.5% de aumento.

e).- Lo señalado en los incisos anteriores se hará efectivo únicamente en los supuestos previstos y en aquellas fábricas que no apliquen las Reglas Generales de Modernización

f).- En las fábricas regidas por las Reglas Generales de Modernización, se pagará a todos y cada uno de los trabajadores de los terceros turnos que presten sus servicios en la jornada nocturna, un aumento de 8% (ocho por ciento) sobre el salario que perciban.

ARTICULO 47.- Es obligación de la empresa elaborar sistemas como planes y programas para elevar la productividad y la calidad consecuentemente será también obligación de los trabajadores cumplir con tales sistemas o planes en forma temporal o definitiva y a poner el mayor empeño a fin de obtener productividad y calidad en el servicio y en los productos que se elaboran en la empresa.

ARTICULO 48.- Las partes están obligadas a cuidar y obtener buena calidad de producción, para que en ningún caso salga ésta defectuosa y para tal fin, los trabajadores quedan obligados a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen, para su oportuna corrección.

CAPITULO SEPTIMO

PRESTACIONES ECONOMICO-SOCIALES

ARTICULO 49.- En las cuestiones relativas a participar en las utilidades, las partes se sujetan a lo que las leyes establezcan sobre el particular, para los efectos de la fracción I del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo dentro del término que en ella se menciona los patrones tienen la obligación de entregar a los sindicatos correspondientes copia de la declaración anual para determinar el Impuesto Sobre la Renta de las empresas que hayan presentado ante la Secretaría de Hacienda, quedando los anexos a disposición del propio Sindicato en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría de Hacienda durante un término de treinta días.

ARTICULO 50.- Las empresas entregarán mensualmente a los sindicatos respectivos la cantidad de \$1.00 UN PESO, por cada trabajador de planta y eventual, con seis meses continuos de servicios, para el fomento de la cultura, el deporte y la recreación y además dotarán a los grupos deportivos de los equipos necesarios.

Empresa y Sindicato constituirán una Comisión Mixta Deportiva que reglamentará la forma del fomento de estas actividades.

ARTICULO 51.- Para la constitución del Fondo de Ahorro, las empresas entregarán semanalmente al sindicato respectivo, una cantidad igual al 13% del importe de la raya de los trabajadores sindicalizados, la cual se computará sobre el total que obtengan los miembros del sindicato correspondiente, exceptuándose del cómputo, solamente la cantidad que perciban en pago de las horas extras que lleguen a trabajar.

En el concepto raya a que se refiere esta cláusula, quedará incluido el pago de vacaciones para formar parte de la misma.

ARTICULO 52.- A la constitución de este Fondo de Ahorro, aportarán los obreros una cantidad igual a la que establece el artículo anterior o sea el 13% del total de la raya que por su jornada ordinaria, obtenga semanalmente. Para el efecto las empresas descontarán semanalmente de la suma total que arroje los salarios de los trabajadores por jornada ordinaria, la cantidad correspondiente al 13% mencionado.

ARTICULO 53.- El total que se forme con las aportaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, serán entregados contra el recibo correspondiente a la Comisión de Ahorro de que adelante se habla, a cuya Comisión, se entregará también en el transcurso de la semana posterior, una lista que contenga los siguientes datos:

- a).- Nombre de todos los trabajadores.
- b).- Monto de la aportación de tales trabajadores.
- c).- Importe total del ahorro de cada trabajador en la semana correspondiente.

ARTICULO 54.- Los trabajadores de cada fábrica, designarán una Comisión de Ahorro que se integrará por tres trabajadores de planta, de los cuales se elegirá: un presidente, un tesorero y un secretario.

ARTICULO 55.- Anualmente, en la fecha que la Comisión de Ahorro fije, pero no antes del 18 de diciembre, se girarán instrucciones al Banco para que entregue a quien corresponda el Fondo de Ahorro de que hablan los artículos precedentes.

Como excepción a lo anterior, se ordenará y realizará el pago correspondiente a las personas que por cualquier causa dejen de ser trabajadores de la empresa, en la fecha que esto suceda.

ARTICULO 56.- El Fondo de Ahorro se considerará como una prestación sindical y con fines de Previsión Social y en consecuencia, no podrá ser objeto de ningún descuento y tampoco forma parte del salario ni lo integra.

ARTICULO 57.- Las prestaciones que rige este Capítulo, serán aplicables a los trabajadores transitorios o eventuales, determinándose por empresa y sindicato, los términos en que deben ser aplicadas.

ARTICULO 58.- Como prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente al 3% TRES POR CIENTO del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a \$1.00 UN PESO, serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trata sean por cantidades múltiplos de \$1.00 UN PESO.

ARTICULO 59.- Como prestación de Previsión Social, las empresas entregarán a los sindicatos o secciones el equivalente al importe de los salarios y prestaciones del trabajador seleccionado como secretario general, o en su caso del delegado sindical para gastos del sindicato, sin perjuicio del salario que les corresponda a tales trabajadores por su jornada de trabajo laborada, cuando tenga hasta cuatrocientos cincuenta trabajadores, y cuando tenga de cuatrocientos cincuenta y uno en adelante, pagará lo correspondiente a dos secretarios o dos delegados sindicales.

ARTICULO 60.- En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 23 días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado 20 de diciembre.

ARTICULO 61.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos, o matrimonio del trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de tres días con goce de salario, debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento o matrimonio con la copia certificada del acta de defunción o matrimonio respectiva.

En caso de que el fallecimiento o el matrimonio ocurra en día de descanso semanal, obligatorio o por vacaciones y no se requiera del permiso, sin embargo se pagará el importe de los tres días al trabajador beneficiario de esta prestación.

ARTICULO 62.- En caso de fallecimiento de algún trabajador amparado por este Contrato, el patrón entregará al o a los beneficiarios que designe por escrito el trabajador, una cantidad equivalente a 147 días de salario por concepto de gastos funerarios. Esta prestación se cubrirá independientemente de la que otorgue la Ley del Seguro Social.

ARTICULO 63.- Las empresas se obligan a otorgar becas para los trabajadores de acuerdo con las siguientes bases:

- a).- Fábricas que tengan hasta 300 trabajadores, una beca.
- b).- Fábricas que tengan más de 300 trabajadores, dos becas.
- c).- El importe de cada beca será de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- d).- Las becas serán para secundaria o equivalente hasta profesional.
- e).- Empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para designar el trabajador o trabajadores que deberán disfrutar de las becas.

ARTICULO 64.- El trabajador que teniendo en la empresa una antigüedad interrumpida de diez años o mayor desee retirarse del servicio, podrá hacerlo con sujeción a las siguientes reglas:

a).- Toda solicitud de retiro deberá ser formulada por los representantes sindicales sin cuyo requisito no se dará curso a la solicitud.

b).- Las empresas estarán obligadas a emitir anualmente el retiro voluntario de trabajadores de la fábrica respectiva, hasta el máximo que se indica en la siguiente escala que se computará sobre el número de trabajadores de planta, en servicio de cada fábrica:

- 1o.- De 1 a 25 trabajadores, 1 cada dos años.
- 2o.- De 26 a 125 trabajadores, 1 cada año.
- 3o.- De 126 a 350 trabajadores, 2 cada año.
- 4o.- De 351 a 500 trabajadores, 3 cada año.
- 5o.- De 501 a 650 trabajadores, 4 cada año.
- 6o.- De 651 a 1000 trabajadores, 5 cada año.
- 7o.- De 1000 en adelante, 6 cada año.

En la inteligencia de que el cómputo se hará exclusivamente sobre trabajadores de planta.

c).- El derecho que esta Cláusula concede a los trabajadores, será ejercitable dentro de cada uno de los años que este Contrato esté en vigor, este derecho no es acumulable en ningún caso para años posteriores.

d).- Las vacantes que dejen los obreros que en los términos de esta Cláusula se retiren voluntariamente se cubrirán si ambas partes, de común acuerdo, lo creen necesario, a menos que el hecho de no cubrir la vacante determine, a juicio de ambas partes, un recargo de trabajo para el resto del personal del departamento o sección respectiva, en cuyo caso la vacante será siempre cubierta y en este caso, en el mismo acto de la solicitud de retiro se propondrá al sustituto competente, siendo indispensable este requisito para que se le dé curso.

1a.- Si el obrero retirado trabaja a destajo, la vacante no se cubrirá hasta que la Comisión dicte su resolución arbitral.

2a.- Si el obrero retirado trabaja a jornal, la vacante se cubrirá provisionalmente a reserva de conocer el fallo de la Comisión.

3a.- En los dos casos anteriores, la Comisión fijará un término prudente para que cada parte le exponga sus puntos de vista y le mandará recibir las pruebas procedentes.

4a.- En el término de diez días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes someta al arbitraje el punto controvertido, deberá dictarse el fallo que acatarán las partes, poniéndolo en ejecución de inmediato.

e).- El trabajador que de acuerdo con esta Cláusula se retire, tendrá derecho a una liquidación de nueve días de salario por cada año completo de servicio prestados ininterrumpidamente a la empresa respectiva.

En los casos de obreros que se retiren voluntariamente teniendo quince o más años de antigüedad en el trabajo, se les otorgará el pago de doce días de salario por cada año de servicios prestados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que para computar el pago de esta prestación se pagará a los trabajadores que perciban salario fijo con el último que tengan y por lo que se refiere a los trabajadores cuyo salario sea variable o a destajo con el promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas y normales.

f).- Para los efectos de este artículo queda entendido que la antigüedad de los trabajadores, no se interrumpirá por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permiso de la empresa o cuando haya sustitución de patrón.

g).- No quedan comprendidos en los beneficios de este artículo los trabajadores cuyo retiro no sea voluntario.

h).- A los trabajadores cuyo Contrato quede terminado por sufrir una incapacidad total permanente de carácter profesional o una invalidez definitiva, el importe de la prima de antigüedad que les corresponda se pagará a los trabajadores que perciban salario fijo con el último que tengan y por lo que se refiere a los trabajadores cuyo salario sea variable o a destajo con el promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas y normales.

ARTICULO 65.- En los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus Reglamentos, cada empresa constituirá un Fideicomiso con la institución bancaria que elija para financiar el Plan de incremento de las Pensiones del I.M.S.S. para los trabajadores sindicalizados, de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en los términos y condiciones, a que este artículo se refiere.

1.- El incremento de las pensiones que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores sindicalizados, se dará en los siguientes casos:

a).- Cesantía en edad avanzada.

b).- Vejez.

c).- Incapacidad total permanente.

El monto de los incrementos a las pensiones para los trabajadores de 60 años o más, en los casos de retiro por cesantía en edad avanzada o vejez, serán los siguientes:

A los 60 años se incrementará la pensión del Instituto Mexicano del Seguro Social hasta el 75% del salario ordinario del trabajador.

A los 61 años se incrementará hasta el 77%.

A los 62 años se incrementará hasta el 79%.

A los 63 años se incrementará hasta el 81%.

A los 64 años se incrementará hasta el 83%.

A los 65 años se incrementará hasta el 85%.

2.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por incapacidad total permanente, el incremento de las pensiones que otorgue el I.M.S.S. por este concepto, será hasta el 85% del salario ordinario de los trabajadores.

3.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por invalidez definitiva se les pagará el importe de 10 días de salario por cada año de servicios prestados, de conformidad con el salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, de la última semana trabajada completa con anterioridad a la fecha en que hubieran dejado de prestar sus servicios por tal motivo, independientemente de la parte proporcional de aguinaldo y vacaciones y la prima de antigüedad a que tuviera derecho.

4.- Los beneficios a que este artículo se refiere para los trabajadores que sufran de alguna incapacidad total permanente o invalidez definitiva se otorgarán, únicamente, en caso de que así lo determine el médico que designe el Comité Técnico de Fideicomiso correspondiente.

5.- El salario ordinario que se tomará en cuenta para el pago de los incrementos anteriores, será el salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, de la última semana trabajada completa, con anterioridad a la fecha en que los trabajadores tengan derecho al incremento de las pensiones.

6.- Todo trabajador sindicalizado que se encuentre dentro de los extremos del artículo 138 de la Ley del Seguro Social, deberá acogerse a los beneficios que la propia Ley le conceda, para cuyo efecto, la empresa a la que preste sus servicios, podrá gestionar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en nombre del trabajador de que se trate, el otorgamiento de la pensión que le corresponda; otorgada la pensión el trabajador recibirá los beneficios a que tenga derecho, en los términos de este artículo.

7.- De los beneficios previstos en este artículo gozarán los trabajadores que reúnan los requisitos señalados, a partir del 21 de enero de 1983 y que estén prestando sus servicios en la empresa en la época en que nazca el derecho de obtenerlos, con la excepción de los que fueron liquidados.

8.- Los trabajadores sindicalizados, que habiendo prestado sus servicios en forma continua durante un mínimo de diez años en la misma empresa sujeta al presente Contrato, que hayan estado sindicalizados durante dicho periodo, y que dejen de prestar sus servicios teniendo más de cincuenta y cinco años y menos de sesenta años de edad, podrán si lo desean, conservar los derechos derivados del presente artículo, de acuerdo con las siguientes bases: I.- Dentro del curso de un año, a partir de la fecha en que dejen de prestar sus servicios en la empresa, deberán formular su solicitud escrita al Comité Técnico del Fideicomiso respectivo llenando los requisitos que éste fije, transcurrido el cual prescribirá su derecho, en los términos del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo. II.- Aportar al fideicomiso constituido por la empresa en que haya prestado sus servicios, la cantidad que resulte del estudio técnico actuarial que ordene hacer el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día, en los términos del párrafo IV y V siguientes. III.- Al cumplir los sesenta años de edad solicitar y obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión de cesantía en edad avanzada. IV.- En caso de que el trabajador sindicalizado, por convenir así a sus intereses, no se afilie al Seguro Voluntario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el monto del incremento se determinará de acuerdo con el salario diario promedio, no integrado y sin séptimo día que venían percibiendo en el momento de su baja, en función del promedio de la última semana trabajada completa. V.- En caso de que el trabajador sindicalizado opte por continuar en el régimen voluntario del Instituto Mexicano del Seguro Social, sus cotizaciones al Instituto las hará de acuerdo con el salario diario promedio, no integrado y sin séptimo día de acuerdo a la última semana trabajada completa, cuyo salario se incrementará con los aumentos que se obtengan contractualmente. En este caso el incremento de la pensión que obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinará con base en el salario sobre el cual esté cotizando al cumplir sesenta años o más, hasta sesenta y cinco años de edad, que es la máxima que se conviene para el otorgamiento de esta prestación.

9.- El cálculo de los incrementos de pensiones a que este artículo se refiere, se hará sin tomar en cuenta las asignaciones infantiles y familiares que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social a los pensionados.

10.- Los incrementos de las pensiones son derechos personales del pensionado y se extinguen con la vida de éste.

11.- En caso de fallecimiento del jubilado se le entregará al beneficiario designado por escrito, o en su defecto a los beneficiarios legales, mediante la entrega del acta de defunción correspondiente el importe de siete meses de la pensión que hubiere venido recibiendo en el momento de su fallecimiento, con cargo al Fideicomiso.

12.- En el mes de diciembre de cada año, antes del día 20 de ese mes, se entregará a los jubilados por concepto de aguinaldo el equivalente a un mes de la pensión que vengán recibiendo con cargo al Fideicomiso.

13.- Para que los trabajadores sindicalizados puedan gozar de los beneficios a que este artículo se refiere, deberán acreditar una antigüedad ininterrumpida de diez años o más de servicios prestados en la misma empresa.

14.- Se nombrará un Comité Técnico en cada Contrato de Fideicomiso, que se encargará de administrar el plan de incrementos de pensiones y pagos por invalidez definitiva a que se refiere este artículo, integrado por tres representantes de los trabajadores que designe el sindicato administrador de este Contrato Ley y tres representantes de la empresa, y su funcionamiento se sujetará al Reglamento que ambas partes expidan, mismo que será depositado ante las Autoridades del Trabajo; obligación que deberán cumplir los Fideicomisos que se constituyan a partir del 21 de enero de 1991.

15.- El incumplimiento de las empresas a hacer las aportaciones que resulten de los estudios técnicos actuariales, da derecho a los sindicatos a ejercitar el derecho de huelga para exigir su cumplimiento.

16.- La pensión mínima de los trabajadores pensionados a que este artículo se refiere, será a partir del mes de febrero del año de 1991 la cantidad de \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

17.- A partir del 21 de enero de 1999, los ya pensionados y los que en lo futuro se pensionen, podrán convenir con la empresa un pago único en lugar de los pagos establecidos en este artículo, en cuyo caso la empresa quedará liberada en forma definitiva de las obligaciones contempladas en este artículo, por cuanto hace a ese trabajador, quien podrá pedir la intervención de su sindicato. El convenio al que lleguen libremente las partes deberá ser ratificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Este artículo no será aplicable a los trabajadores que ingresen a prestar sus servicios con posterioridad al 20 de enero de 2001.

ARTICULO 66.- Las partes convienen que en los casos de retiro voluntario de un trabajador se agregará al importe de la prima de antigüedad el equivalente al 13% de dicha prima de antigüedad.

CAPITULO OCTAVO

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 67.- En los términos, y para el cumplimiento de lo dispuesto de los capítulos III Bis del Título Cuarto y del IV del Título once de la Ley Federal del Trabajo, las partes convienen:

I.- La "EMPRESA" capacitará y adiestrará:

a).- A todos los trabajadores sindicalizados que le estén prestando servicios.

b).- A los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso.

c).- A quienes aspiren a prestar servicios.

II.- Los trabajadores se obligan a recibir el adiestramiento y capacitación que les proporcione la "EMPRESA", de acuerdo con los planes y programas de capacitación a que este Contrato se refiere.

Atendiendo a las indicaciones de las personas que la imparten y cumpliendo los programas respectivos, debiendo presentar los exámenes de evaluación de conocimiento y aptitudes que sean requeridos.

III.- La capacitación y adiestramiento se impartirán conforme a los planes y programas que formulen, de común acuerdo, el patrón y el sindicato dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Contrato, los que serán sometidos a la aprobación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y aprobados que sean o transcurrido el término de 60 días previstos por la Ley, se pondrán en pleno vigor, entendiéndose que éstos serán impartidos a todo el personal de la "EMPRESA" en el plazo máximo de 4 años.

IV.- Se integrará una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, formada por igual número de Representantes de la "EMPRESA" y del Sindicato Titular y que podrá constar hasta con tres miembros de cada sector, que se integrará dentro de los mismos 15 días a que se refiere la fracción anterior, debiendo comunicarse su integración a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

V.- Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades:

a).- Presentar observaciones a la "EMPRESA" respecto a los programas de capacitación y adiestramiento que se implanten.

b).- Supervisar el funcionamiento de los diversos programas de capacitación y adiestramiento que se implanten.

c).- Intervenir en los exámenes de conocimiento y aptitudes que lleve a cabo la "EMPRESA" al terminar cada uno de los ciclos de capacitación y adiestramiento.

d).- Otorgar, en unión de los órganos representativos de la "EMPRESA", los certificados de aptitud que se otorguen a las personas sujetas a los programas de capacitación y adiestramiento, con validez exclusivas para los usos dentro de la "EMPRESA".

e).- Expedir, en unión de los órganos representativos de la "EMPRESA", los certificados de capacidad en los términos del Artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo.

f).- Enviar copia de la documentación referida en los incisos d) y e), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI.- Cuando la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento requiera funcionar dentro de las horas de trabajo de los comisionados del sector obrero, ello será sin perjuicio de su salario, y correrá a cargo de la "EMPRESA".

VII.- Los trabajadores que estén prestando servicios y los de nuevo ingreso, recibirán capacitación y adiestramiento respecto de las funciones, puestos y/o especialidades que estén desempeñando dentro de su jornada de trabajo y sin perjuicio de su salario.

VIII.- Cuando la capacitación y el adiestramiento a los trabajadores que estén laborando en la "EMPRESA" tenga por objeto el prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, y ésta se efectúe durante su jornada de trabajo, deberá garantizársele su salario.

IX.- Si dicha capacitación y adiestramiento para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación se impartiese fuera de la jornada, se sujetarán al acuerdo que al efecto tome la Comisión Mixta, respecto de las condiciones, forma y términos en que se proporcionará la misma.

X.- Cuando algún trabajador solicite capacitarse en una actividad distinta de la ocupación que desempeña la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo y se sujetará al acuerdo que al efecto tome la Comisión Mixta respectiva.

XI.- La capacitación y adiestramiento inicial de las personas que aspiren prestar sus servicios a la "EMPRESA", se someterá en la fábrica, dentro de las horas de labores y especialidades que se le indiquen o convengan con el aspirante, de acuerdo con las necesidades de la fábrica, señalándose su duración y horario.

Durante el periodo de capacitación y adiestramiento, los aspirantes percibirán, como beca, el salario mínimo general vigente para la zona económica respectiva.

El periodo de adiestramiento sería hasta 180 días y dividido en 3 o 4 periodos, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse cuando se trate de capacitación de trabajo altamente calificado o cuando corresponda a más de una especialización. Una vez concluido el programa de capacitación y adiestramiento para los aspirantes al trabajo, terminarán cualquier relación que pudiera existir, sin responsabilidad alguna para la "EMPRESA", con el solo otorgamiento del Certificado correspondiente.

Durante el periodo de adiestramiento, la "EMPRESA" deberá asegurar en el I.M.S.S., dentro del régimen obligatorio, al aspirante en capacitación, como parte de la beca, y sin que ello implique la existencia de una relación de trabajo o una distinta a la de aspirante a trabajador, sujeto a las condiciones del Contrato Individual que celebran.

XII.- En la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento, la "EMPRESA" deberá tener en cuenta las necesidades específicas para capacitar al personal en los puestos y/o funciones que estén desempeñando, podrán participar en el programa de capacitación y adiestramiento y en otros puestos y/o funciones, los programas contemplarán los requisitos de capacitación y adiestramiento en los métodos de trabajo, funciones y/o puestos de que se trate. De convenir a las partes, se elaborará un programa de capacitación y adiestramiento de suplentes para cubrir ciertos y determinados puestos o vacantes temporales, en forma departamental seccional.

XIII.- La capacitación y adiestramiento serán impartidos de acuerdo con su programa, necesidades y requerimiento, en la siguiente forma:

a).- Por personal externo que reúna los requisitos y requerimiento de la Ley; y/o

b).- Por personal interno de la "EMPRESA", que podrá ser personal de empleados afectos o no a este Contrato y/o auxiliados por aquellos trabajadores sindicalizados que designe la "EMPRESA", en consideración a sus conocimientos y habilidades en el puesto de que se trate, y a su distinción en el desempeño del mismo.

ARTICULO 68.- Para los efectos del Capítulo VIII del Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la presentación de su declaración anual, la "EMPRESA" entregará a los trabajadores, por conducto del Sindicato Titular, copia de la referida declaración y, en cuanto a los anexos, éstos quedarán a disposición de la Comisión designada libremente por el "SINDICATO", durante un término de treinta días, en las oficinas de la "EMPRESA" y en la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La parte obrera no podrá poner en conocimiento de terceras personas los datos contenidos en la declaración y sus anexos.

CAPITULO NOVENO

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 69.- Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por doce representantes del sector obrero y doce representantes del sector empresarial cuya finalidad y atribuciones se determinarán adelante y que se constituye con los siguientes representantes empresariales.

ARTICULO 70.- Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de la Lana que será administrado por la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de la Lana y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante Reglas Generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá cuatro secretarios, designados dos por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con cuatro personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales, podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal mismos que darán a los sindicatos 250 ejemplares del **Diario Oficial de la Federación**.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Secretario del Trabajo y Previsión Social ordene la publicación de tal documento en el **Diario Oficial de la Federación** y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 390 en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Lana, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.
- 2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas Reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.
- 3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo a la Dirección General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- 4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere la regla anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

REGLAS

I. La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Coalición Nacional Obrera de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

II. Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III. Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos tres de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV. La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V. En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI. Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervenientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII. Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente aquel en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII. La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX. Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

X. La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

ARTICULO 71.- En cada empresa o establecimiento se organizará una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y del Empleador, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia.

ARTICULO 72.- En los departamentos o máquinas con las que se trabaje con vapor, las llaves de admisión del mismo se cerrarán 10 minutos antes de la salida durante el invierno, o sea, desde el mes de diciembre a febrero inclusive, y 5 minutos antes de la salida en los meses restantes, para evitar que los trabajadores, al salir, contraigan alguna enfermedad por el cambio brusco de temperatura.

TARIFA MINIMA UNIFORME.- Que en los términos del Artículo 3o. del Contrato Ley que regirá en toda la República Mexicana en las Fábricas del Ramo Textil de Lana que se dediquen a las labores que en seguida se enumeran:

- a).- Beneficiar material para la elaboración de artículos cardados y peinados.
- b).- Elaborar artículos con lana cardada, borra, regenerados, algodón desperdicios, así como cualquier artículo que se trabaje en maquinaria propia para la elaboración de la fibra de lana.
- c).- Elaborar artículos con lana peinada.
- d).- Hilar, teñir y acabar productos en maquinaria propia para la elaboración de fibra de lana.

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

REGLA PRIMERA.- Las fábricas, departamentos, secciones y máquinas de preparación de hilados e hilados, de preparación de tejidos y tejidos, modernos o modernizados, se operarán por el sistema de carga de trabajo, contenido en estas Reglas.

Estas Reglas serán aplicadas concretamente o por extensión en donde se pueda a todos los procesos de hilado y tejido de lana, incluyendo a los departamentos de tintorería y acabaduría, sus mezclas y sus mixturas, abarcando todas las operaciones que se realicen desde la apertura de fardos o pacas hasta el empaque del material manufacturado.

Se aplicarán también las Reglas cuando se utilicen lana o fibras animales, aun cuando el proceso se haga en maquinaria no específicamente construida para lana. Para los efectos de su interpretación se remitirán, en su caso, al Manual Descriptivo Von Mauren Borger, relativo a la fabricación de lana cardada o peinada.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada ordinaria ocupe cada trabajador en la ejecución de las funciones y con las frecuencias que se le asignen, para la atención de las máquinas o unidades de trabajo, a su cuidado de acuerdo con la Regla Quinta.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con que deba repetirlas y los tiempos que debe emplear para la ejecución de tales funciones, se determinarán conforme a las siguientes Reglas:

- a).- Las funciones que asigne la empresa a cada trabajador serán las que corresponda de acuerdo con su categoría y especialidad.

b).- La frecuencia con que deban repetirse las funciones asignadas se determinarán: por cálculo matemático, por observación directa y otras, de acuerdo con las disposiciones que dicte la administración de la fábrica.

c).- Los tiempos contenidos en las Tablas Índice de Funciones y Tiempos del presente Contrato, sólo se aplicarán en aquellas máquinas para las cuales fueron elaborados en forma específica.

d).- Como los tiempos de las Tablas Índice de Funciones que se mencionan en el inciso anterior, se refieren única y exclusivamente a las máquinas y aparatos conocidos en operación en México, hasta la fecha en que dicha Tabla quedó elaborada, se conviene que todas aquellas máquinas, aparatos y sistemas que se conozcan con posterioridad a dicha fecha, serán objeto de la cronometración correspondiente por la empresa.

El sindicato tendrá el derecho y la facultad de verificar los tiempos de operación elaborados.

Al cronometrarse los tiempos de las diferentes funciones y elaborarse los estudios de cronometración a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán los porcentajes de tolerancia establecidos en el Contrato, los cuales se agregarán al tiempo neto de las funciones, para que el tiempo fijado no resulte fatigoso al trabajador y éste cuente con el tiempo necesario para atender sus necesidades personales.

e).- Si durante la puesta en práctica de los estudios, resultara alguna falla en la determinación de los tiempos, el sindicato hará la observación pertinente para su corrección. Si como consecuencia de esta corrección resultara diferencia del salario a favor del trabajador, la empresa pagará la retroactividad que proceda.

REGLA CUARTA.- El sindicato de cada fábrica tiene derecho a intervenir para verificar que la asignación de funciones y frecuencias, no rebase la carga de trabajo autorizadas en estas Reglas. El sindicato podrá designar el cronometrador que deba hacer los estudios con el que la empresa designe. La empresa se obliga a poner a disposición del sindicato cuantas veces éste lo necesite, los cronómetros, tacómetros y demás aparatos y útiles necesarios para verificar los estudios.

REGLA QUINTA.- Como tiempo útil de trabajo se entiende el equivalente de la jornada legal o contractual.

La carga de trabajo que las empresas asignen a los trabajadores será la que corresponda a una saturación total del tiempo útil de trabajo, descontando el tiempo necesario para que atienda sus necesidades personales.

REGLA SEXTA.- Cuando las empresas hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y determinar la frecuencia con que deben repetirlas, fijarán el número de máquinas y partes de máquina y las labores que deben desempeñar los trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo, entre el tiempo que necesita cada trabajador, para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

REGLA SEPTIMA.- La determinación de funciones y cronometración de tiempos se hará a nivel de cada fábrica por la empresa, cuidando al fijar éstos, de que el ritmo de trabajo corresponda a obreros de capacidad y eficiencia normales, para que el tiempo fijado no resulte fatigoso al obrero, y éste cuente con el tiempo necesario para atender sus necesidades personales.

REGLA OCTAVA.- En caso de desacuerdo en la determinación de funciones y fijación de tiempos no contenidos en las Tablas Índices, las empresas y sindicatos partes en este Contrato, tendrán la facultad de acudir conjunta o separadamente, ante la Comisión de que se habla en la Regla DECIMA SEGUNDA, planteando la demanda correspondiente.

REGLA NOVENA.- Cuando por necesidad de fabricación se tenga que modificar eventualmente la carga de trabajo asignada a cada obrero, con el consecuente aumento o disminución de personal en la fábrica respectiva, se podrá hacer con sujeción a las siguientes bases:

a).- Cuando sea necesario aumentar personal como consecuencia de un cambio en la carga de trabajo, se hará un movimiento ascendente para el efecto de que los trabajadores de categoría escalafonaria inmediata inferior que tengan capacidad suficiente para ascender, ocupen temporalmente los puestos que sea necesario cubrir. Estos movimientos de ascenso serán temporales y transitorios, pues al desaparecer la causa que haya motivado el cambio de la carga de trabajo determinante del aumento de personal, los trabajadores que hayan ascendido a un puesto superior, volverán a sus puestos de origen.

b).- En el caso previsto en el inciso anterior, los últimos puestos que sean necesarios cubrir de los que ascendieron, lo serán por trabajadores eventuales que el sindicato proporcione de acuerdo con el escalafón; al desaparecer la causa a que se refiere el propio inciso anterior, serán desplazados teniendo derecho a las garantías que establece el artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a este Contrato Ley.

c).- Cuando sea necesario disminuir el personal por la misma causa que se apunta en el inciso anterior, se aplicará la REGLA DECIMA.

REGLA DECIMA.- A medida que vaya quedando modernizado cada departamento o sección de una fábrica, para fijar el número de obreros que constituirá la planta de trabajadores necesarios para la marcha normal del departamento o sección correspondiente, se procederá en la forma siguiente:

a).- Durante seis meses, a partir de la fecha en que quede modernizado cada departamento o sección, se llevará minuciosamente en la lista semanal de raya, un detalle del número de obreros que presten sus servicios cada semana en ese departamento o sección, especificando el puesto que cada uno haya desempeñado. De la lista mencionada, la empresa entregará un tanto al sindicato.

b).- Terminando ese plazo de seis meses, se hará una revisión de las listas de raya de ese periodo y del detalle a que se refiere el apartado anterior, para el efecto de precisar el número de trabajadores que el primer turno haya sido necesario utilizar durante ese plazo, en las labores normales del departamento o sección correspondiente y cuyo número constituirá el personal de trabajadores de planta de ese departamento o sección susceptible de modificarse si el número de máquinas o las condiciones en que el trabajo deba desempeñarse sufra algún cambio. Si como resultado de la revisión a que este inciso se refiere, existiera personal sobrante, la empresa podrá aplicar la REGLA DECIMA PRIMERA o desplazar a los trabajadores sobrantes, con la indemnización de cuatro meses y veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, entendiéndose que no hay interrupción en la prestación de servicios por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permisos de la empresa o cuando hay sustitución de patrón.

c).- El mismo procedimiento se observará cuando se trate de fijar el personal de planta necesario para la marcha normal de una fábrica moderna o modernizada total o parcialmente.

REGLA DECIMA PRIMERA.- Las empresas podrán reacomodar o remover, temporal o definitivamente, a cualquier trabajador de un puesto a otro, de una labor a otra, de su categoría a la inmediata inferior de su especialidad, siempre que así lo determine el proceso de fabricación de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- Si el reacomodo es consecuencia del proceso de fabricación de esas Reglas, o cuando se trate de la aplicación de los incisos b) y c) de la REGLA DECIMA, tomándose como base para el pago de la indemnización, el promedio percibido en la última semana completamente trabajada.

b).- Tratándose de desplazamientos definitivos, se indemnizará al trabajador en los términos previstos por la REGLA DECIMA inciso b), tomándose como base para el pago de la indemnización el promedio percibido en la última semana completamente trabajada.

c).- Tratándose de reacomodos de carácter definitivo, se otorgará al trabajador la garantía del respeto al salario anterior, o al salario del nuevo puesto, si éste es superior.

En los casos de reacomodo a puestos de salario inferior, la empresa, a elección del trabajador, lo indemnizará sobre la diferencia computada entre el salario promedio y el que vaya a recibir en el nuevo puesto sobre la base de cuatro meses, veinte días de salario por año de servicios prestados, y si esto no lo aceptare, el trabajador, quedará desplazado con el pago de cuatro meses y veinte días de salario por cada año de servicios prestados, en los términos del artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, independientemente, del pago de la prima de antigüedad.

d).- Tratándose de reacomodos o remociones de carácter temporal o definitivo y de desplazamientos motivados por la aplicación de estas Reglas, cuando ya estén en aplicación en la fábrica, servirán de base para el cómputo de las prestaciones a que se refieren los párrafos anteriores, el promedio que haya obtenido el trabajador durante la última semana completamente trabajada.

e).- Los desplazamientos de los trabajadores, se llevarán a cabo con los de menor antigüedad, según les corresponda.

f).- En todos los casos de reacomodo, una vez capacitado el trabajador, se aplicarán los estudios de trabajo del nuevo puesto y el trabajador obtendrá su salario en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle.

Nombrará a su vez, de común acuerdo, un tercero para que dicte la resolución procedente, y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que resuelva quién de los dos árbitros propuestos finalmente debe resolver en definitiva.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- Se crea la Comisión Bipartita Nacional de Cronometración de la Industria Textil de la Lana y Similares, cuyas atribuciones serán:

a).- Resolver las controversias que sobre aplicación de las Reglas que se someta la empresa y/o el sindicato de la fábrica en que surgiera el conflicto, y

b).- Las demás atribuciones que estas Reglas le señalen.

REGLA DECIMA TERCERA.- La Comisión a que se refiere la Regla anterior se integrará y funcionará conforme a las siguientes bases:

a).- Constará de dos sectores: el patronal y el obrero, integrados cada uno por las personas físicas que cada sector designe de acuerdo con esta Regla.

b).- Los integrantes por el sector obrero serán seis con sus respectivos suplentes.

c).- Por el sector patronal, habrá cuatro delegados que serán nombrados por la Sección Lanera de CANAINTX.

d).- En la Comisión existirán dos votos: el patronal y el obrero, sea cual fuere el número de personas físicas que estén presentes por cada sector. En caso de que alguno o algunos de los miembros de un sector, no estén de acuerdo con el voto que el sector emita, prevalecerá la mayoría de las personas físicas, a cada una de las cuales representará a un voto dentro de su respectivo sector.

e).- Para que la Comisión actúe válidamente, será indispensable que estén presentes por lo menos cuatro personas del sector obrero y dos del sector patronal.

f).- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que en su continuidad elabore y apruebe.

Tendrá un Secretario que nombrará por su cuenta el sector patronal.

g).- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas, practicará las inspecciones que juzgue procedentes y dictará su resolución en un término no mayor de 60 días hábiles a partir de la fecha en que se considere suficientemente instruido el proceso. En tanto resuelva la Comisión, se aplicarán los estudios de trabajo elaborados por la empresa, en los términos de estas Reglas.

Las resoluciones de la Comisión las acatarán las empresas y los sindicatos.

En el caso de que la resolución de la Comisión sea favorable al trabajador, la empresa le cubrirá retroactivamente las diferencias de salario correspondientes.

h).- En caso de desacuerdo entre los dos sectores, nombrará un árbitro cada uno de ellos, a efecto de que ambos dicten la resolución que proceda. Si los árbitros no se ponen de acuerdo con el sentido que deba dictarse la resolución. Nombrará a su vez, de común acuerdo, un tercero para que dicte la resolución procedente; y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que resuelva quién de los dos árbitros propuestos finalmente debe resolver en definitiva.

i).- Todas las resoluciones que la Comisión dicte deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de funciones ejecutadas en condiciones iguales. Sin embargo la Comisión, por causas supervenientes debidamente fundadas, como resultado de un mejor estudio de cualquier caso sujeto a su resolución, podrá cambiar el sentido de las que con anterioridad haya dictado, pero en todo caso deberá fundar debidamente el cambio que haga de cualquier resolución.

j).- Para normar criterios en los problemas que le sean turnados a la Comisión para su resolución, las empresas y los sindicatos permitirán el acceso a los departamentos productores de las fábricas a los miembros de la Comisión, para que hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios, tanto en las máquinas como en los laboratorios.

k).- Los gastos de la Comisión y de los integrantes de ella así como de las comisiones y sus asesores, serán cubiertos de acuerdo con el Reglamento que elabore la propia Comisión.

l).- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante los dos años de vigencia obligatoria del Contrato Ley.

m).- Las partes designarán a sus representantes para integrar la Comisión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el Contrato Ley.

REGLA DECIMA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador, no sean bastantes para cubrir el tiempo útil de trabajo podrán acumularse otras funciones hasta completar ese tiempo útil, con funciones de su especialidad y categoría y, de no ser posible, con funciones de la categoría inmediata inferior. Cuando por imposibilidad de acumular funciones o a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo no laborado, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, y se denominará tiempo de presencia de trabajo y disponible, el cual podrá ser saturado en cualquier momento con funciones de sus categorías o de la inmediata inferior.

REGLA DECIMA QUINTA.- Al irse modernizando las fábricas antiguas, los obreros de éstas ocuparán los puestos que se requiera cubrir en las máquinas modernas o modernizadas de acuerdo con las Reglas Generales de Modernización, procurándose que sean colocados de preferencia en su especialidad.

REGLA DECIMA SEXTA.- Los trabajadores de planta que resulten sobrantes con motivo de la modernización de la industria o por aplicación de estas Reglas, serán desplazados y recibirán como indemnización la cantidad equivalente a cuatro meses más veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, entendiéndose que no hay interrupción en la prestación de servicios por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permisos de la empresa o cuando haya sustitución de patrón.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernas o modernizadas, a los cuales sean aplicables las presentes Reglas, se les pagará el salario que resulte de aplicar las modalidades de los salarios contenidos en estas Reglas, en función del porcentaje de eficiencia que desarrollen en la labor que de acuerdo con estas Reglas desempeñen.

Se considerará como cien por ciento de eficiencia del trabajador, la utilización del tiempo útil de trabajo, con la ejecución completa de las funciones asignadas. Como anexo número uno se acompañarán los tabuladores de salarios correspondientes a la eficiencia del ochenta por ciento.

REGLA DECIMA OCTAVA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, la empresa pondrá por su cuenta el personal adecuado por el tiempo que sea necesario, entendiéndose por tal un lapso de cuatro semanas, durante las cuales el trabajador disfrutará del mismo salario que disfrutaba en el puesto que desempeñaba anteriormente a la fecha en que ocupan sus servicios en máquinas modernas o modernizadas.

Al término de las cuatro semanas a que se refiere esta Cláusula, el trabajador debe considerarse capacitado para desempeñar el nuevo trabajo que se le encomiende y disfrutará del salario establecido en estas Reglas, de acuerdo con las normas que en ella se establece.

REGLA DECIMA NOVENA.- La instalación de las máquinas modernas y modernizadas debe realizarse en las fábricas, dejando entre máquina y máquina, los espacios necesarios para facilitar las labores del operario y el tránsito de las máquinas auxiliares, siguiendo estrictamente el orden de los procesos de fabricación.

REGLA VIGESIMA.- Si al momento de iniciarse en alguna fábrica la implantación de los salarios convenidos en estas Reglas la percepción de alguno o algunos trabajadores de ella, resulte inferior la que por la misma especialidad hayan venido percibiendo, de acuerdo con la tarifa del Contrato Ley, y esa diferencia no obedece a causa imputable al trabajador se le respetará el salario anterior al de la jornada ordinaria o se le indemnizará de acuerdo con la REGLA DECIMA, inciso b).

REGLA VIGESIMA PRIMERA.- Los trabajadores están obligados a trabajar de acuerdo con estas Reglas y cuidar de la buena calidad de la producción, para evitar que salga defectuosa, debiendo dar aviso inmediato a su superior o al personal que corresponde para su oportuna corrección al darse cuenta de algún defecto.

REGLA VIGESIMA SEGUNDA.- Siendo el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas mucho más grave que en las fábricas antiguas en las que la falta de asistencia de un trabajador sólo paraliza una o dos máquinas, en tanto que en las modernas o modernizadas puede paralizarse un departamento y/o toda la fábrica, el sindicato se obliga a tener siempre suficiente personal suplente debidamente capacitado para cubrir las faltas temporales del personal de planta. Si el sindicato no proporciona inmediatamente el personal que requiera la empresa ésta podrá tomar provisionalmente mientras aquél lo proporcione, el que le sea posible, inclusive los empleados de la propia empresa.

REGLA VIGESIMA TERCERA.- Los ajustadores de telares, correiteros, ajustadores de maquinaria, cabos y ayudantes, en la industria moderna o modernizada, serán asignados libremente por las empresas, pero de entre el personal sindicalizado de cada fábrica, de la categoría inmediata inferior a la del puesto respectivo, sin perjuicio de que al pasar de puesto, seguirá perteneciendo al sindicato. Esta Regla no afecta derechos adquiridos con anterioridad al presente acuerdo.

REGLA VIGESIMA CUARTA.- Cuando en las fábricas actuales la instalación de maquinaria moderna o la modernizada de la maquinaria no se haga en forma total, sino por máquinas, secciones o departamentos; estas Reglas se irán aplicando a la parte que se modernice.

REGLA VIGESIMA QUINTA.- El trabajador debe desarrollar la eficiencia establecida en la Cláusula Décima Séptima, segundo párrafo, para obtener el salario establecido en los tabuladores correspondientes; sin embargo, no incurrirá en responsabilidad alguna cuando su eficiencia sea de 80% de las que establece el segundo párrafo a la cláusula ya citada para obtener el salario correspondiente a los tabuladores.

REGLA VIGESIMA SEXTA.- El salario semanal de los trabajadores se determinará en función del porcentaje de eficiencia que desarrollen, siendo esta eficiencia la proporción de las funciones y frecuencias que ejecuten, en relación con las que la empresa les señale al fijárseles máquinas o labores que deban atender y desempeñar. No obstante, las empresas y los sindicatos de común acuerdo, podrán convenir el control de la eficiencia por otro sistema.

Cuando se convenga en controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se dividirá el salario fijado en el tabulador de la plaza que se trate entre el 80% del rendimiento práctico de la máquina que corresponde a la eficiencia del trabajador fijado en la REGLA DECIMA SEPTIMA, y así se obtendrá el precio por unidad de producción, el cual será susceptible de modificarse, cuando cambie el tiempo de trabajo de las máquinas como consecuencia de que se modifique la frecuencia de las funciones encomendadas al trabajador bien sea por el cambio en las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas.

EJEMPLO.- Si el rendimiento práctico de la máquina correspondiente a la eficiencia de 100% a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula DECIMA SEPTIMA fuere de 100 unidades producidas, el salario asignado a la plaza correspondiente se dividirá entre 80 unidades, obteniéndose mediante esa división el precio por unidad producida.

Si las empresas y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otro sistema, lo presentarán a los trabajadores de la manera más comprensible posible. Cuando la empresa decida colocar a uno o varios trabajadores que no hayan estado trabajando previamente a eficiencia, en alguna máquina moderna o modernizada. Que no opera bajo Reglas de Modernización, la empresa pagará un 15% (quince por ciento) adicional al salario de la especialidad establecida en el tabulador de estas Reglas. El porcentaje anterior no se aplicará en los periodos de capacitación.

REGLA VIGESIMA SEPTIMA.- Se entiende por máquinas modernas o modernizadas aquellas que reducen el esfuerzo de los trabajadores en relación con las máquinas previstas en el Contrato que estuvo vigente el año de mil novecientos treinta y nueve o que aumenten la producción sin mayor esfuerzo al trabajador.

REGLA VIGESIMA OCTAVA.- La modernización de la maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales, sólo podrá hacerse por las empresas cuando exista en las fábricas, o se instalen en las mismas condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad, higrometría y salubridad que la técnica aconseje, tomando como base las especificaciones en cada caso más convenientes, sin perjuicio de la salud del trabajador.

REGLA VIGESIMA NOVENA.- El Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana regirá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA TRIGESIMA.- Para la determinación del salario que sirve de base para el pago de vacaciones, días de descanso obligatorios, aguinaldo o cualquier otra prestación a que tengan derecho los trabajadores que tengan como base el salario promedio que perciben, se tomará en cuenta la última semana completamente trabajada u otro sistema que en cada fábrica acuerden empresa y sindicato.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- El contrato tendrá vigencia del veintiuno de enero de dos mil cinco al veinte de enero de dos mil siete.

Los beneficios pactados en el presente Contrato empezarán a surtir efectos a partir del veintiuno de enero de 2005.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Los derechos, beneficios o prerrogativas en favor de los trabajadores contenidos en este Contrato, inferiores a los que contiene la Ley Federal del Trabajo no producirán en lo sucesivo efectos legales, entendiéndose sustituidas las cláusulas respectivas por las que establece dicha Ley.

Igualmente, los derechos, beneficios o prerrogativas superiores a los que establece la Ley Federal del Trabajo, contenidos en este Contrato y los convenios singulares continuarán surtiendo efectos.

Los casos no previstos en este Contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- Este Contrato será el único que regirá en el futuro en las fábricas, sin más excepción que los pactos que contengan mejoría, en materia de salarios, para maquinaria moderna o modernizada que seguirán subsistiendo, no podrán impedir que en materia de Cargas de Trabajo se apliquen en su integridad las Reglas Generales de Modernización establecidas en este Contrato Ley. Cuando se trate de convenios sobre maquinaria antigua, que sean más favorables en salario y sistema de trabajo prevalecerán sobre este Contrato. El tiempo de concesión para los trabajadores es de un 8% hasta un 11%.

ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- En atención a la preocupación que tiene el sector patronal de incentivar los salarios de los trabajadores y para hacer efectivo el Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y de la Calidad, las empresas y los sindicatos comparecientes se pondrán de acuerdo en cada una de sus fábricas y sus secciones para hacerlo efectivo, conservando y respetando los acuerdos que en la práctica ya se tienen en este momento de acuerdo con la costumbre establecida.

CAPITULO II

TALLERES

A los trabajadores de mantenimiento se les pagará de acuerdo a las siguientes categorías

CATEGORIA "A" ----- \$121.47

Tornero de primera
Fresador de primera
Oficial de banco de primera
Electricista oficial de primera
Carpintero de primera
Fogonero

CATEGORIA "B" ----- \$117.91

Tornero de segunda
Oficial de banco de segunda
Soldador autógena-eléctrica
Electricista de segunda
Carpintero de segunda
Albañil

CATEGORIA "C" ----- \$112.95

Ayudante de mecánico
Ayudante soldador
Encargado de los tableros eléctricos
Ayudante carpintería
Peón de albañil

TABULADOR DE SALARIOS QUE REGIRA EN LAS FABRICAS QUE SE OPERAN POR LAS REGLAS
GENERALES DE MODERNIZACION

CATEGORIA 1

Salarios: \$131.10 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 10/100)

CABOS

Correiteros

CATEGORIA 2

Salario: \$119.74 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 74/100)

Oficial engomador

Oficial tejedor

Oficial hilador (continuas o selfactinas)

Oficial de torcedoras

Oficial de urdidora

Oficial de máquinas atadoras

Oficial de tintorería

Oficial de acabaduría

CATEGORIA 3

Salario: \$105.84 (CIENTO CINCO PESOS 84/100)

Oficial de preparación (pin-draftersm gill, etc.)

Oficial de coneras

Oficial de cardas

Oficial de Garnett (engrasadoras, rompedoras, trituradoras Garnett, sacudidoras batientes, etc.)

Oficial de peinadora

Oficial de canilleras

Oficial de batientes

CATEGORIA 4

Salario: \$101.12 (CIENTO UN PESOS 12/100)

Limpiador de cardas

Ayudante de urdidor

Llenador de baterías

Ayudante engomador

Ayudante de hilador

Ayudante de preparación

Ayudante de batientes

Ayudante de tintorería

Ayudante de acabaduría

CATEGORIA 5

Salario: \$93.43 (NOVENTA Y TRES PESOS 43/100)

Peón general

Barrendero

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-30-25 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 06 3694 de fecha 9 de junio de 1999, el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-30-49.01 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN FRANCISCO ZENTLALPAN", Municipio de Amecameca del Estado de México, para destinarlos a la constitución del derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 85 Kv., denominada Chalco-Agua Viva, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12104. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-30-25 Has., de temporal, de las que 0-36-02 Ha., es de uso común y 1-94-23 Ha., de uso individual, propiedad de los siguientes ejidatarios.

POLÍGONO No. 1

NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
ISRAEL MARTÍNEZ AGUILAR	81	0-05-17
EMILIA TENORIO GARCÍA	82	0-09-97
MIGUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ	83	0-09-45
RAYMUNDO GONZÁLEZ TAMARIZ	84	0-08-17
AGUSTINA GUTIÉRREZ GALICIA	85	0-07-58
AMELIA TENORIO MÉNDEZ	86	0-07-12
JUAN GUZMÁN ESTRADA	87	0-07-43
SARA AGUILAR AGUILAR	88	0-07-58
MARÍA CLEOFAS OLVERA DE LA ROSA	89	0-06-98
ALEJANDRO PIÑA GONZÁLEZ	90	<u>0-03-15</u>
SUBTOTAL		0-72-60 HA.

POLÍGONO No. 2

MATIANA ALEJANDRINA DÍAZ ESTRADA	135	0-07-20
ANDRÉS GALICIA RAMOS	139	0-04-50
HÉCTOR AGUILAR MÉNDEZ	143	0-09-38
MARGARITA GUZMÁN LÓPEZ	149	0-07-95
ESTEBAN GONZÁLEZ AGUILAR	150	0-09-83
PRISCILIANA JUÁREZ MILLÁN	153	0-10-43
ANTONINA GALICIA MÉNDEZ	158	0-11-03
JUAN GUZMÁN ESTRADA	161	0-17-56
LORENZA GUTIÉRREZ VARGAS	163	0-06-53
ISIDRO SEGURA SILVA	168	0-20-86
MIGUEL GUZMÁN GONZÁLEZ	169	0-11-48
LEHI PINEDA GÓMEZ	170	<u>0-04-88</u>
SUBTOTAL		1-21-63 HA.
TOTAL		1-94-23 HA.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de julio de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 1929 y ejecutada el 21 de agosto de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN FRANCISCO ZENTLALPAN", Municipio de Amecameca, Estado de México, una superficie de 398-68-00 Has., para beneficiar a 106 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 5 de septiembre de 1993, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, con la constitución del derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 85 Kv., denominada Chalco-Agua Viva, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia, obtener para el núcleo agrario y los ejidatarios afectados el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 1589 de fecha 26 de octubre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal con influencia urbana el de \$185,900.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-72-60 Ha., del polígono No. 1 es de \$134,963.40 y para los terrenos de temporal el de \$32,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 1-57-65 Ha., del polígono No. 2 es de \$50,448.00, dando un total por concepto de indemnización de \$185,411.40.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la constitución del derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 85 Kv., denominada Chalco-Agua Viva, permitirá brindar en forma adecuada el servicio público de energía eléctrica a los Municipios de Chalco, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire, Ayapango y Amecameca del Estado de México, en virtud de que las instalaciones con las que actualmente se proporciona el servicio se encuentran totalmente saturadas por la creciente demanda del mismo, y de no reforzarse, se generaría la suspensión del servicio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de líneas de conducción de energía, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-30-25 Has., de temporal, de las que 0-36-02 Ha., es de uso común y 1-94-23 Ha., de uso individual, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO ZENTLALPAN", Municipio de Amecameca, Estado de México, será a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para destinarlos a la constitución del derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 85 Kv., denominada Chalco-Agua Viva. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$185,411.40 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-36-02 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a la 1-94-23 Ha., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-30-25 Has., (DOS HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS) de temporal, de las que 0-36-02 Ha., (TREINTA Y SEIS ÁREAS, DOS CENTIÁREAS) es de uso común y 1-94-23 Ha., (UNA HECTÁREA, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, VEINTITRÉS CENTIÁREAS) de uso individual, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO ZENTLALPAN", Municipio de Amecameca del Estado de México, a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, quien las destinará a la constitución del derecho de vía necesario para la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 85 Kv., denominada Chalco-Agua Viva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$185,411.40 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SAN FRANCISCO ZENTLALPAN", Municipio de Amecameca del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-01-91 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Salitre, Municipio de Zapotlanejo, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 015326 de fecha 29 de julio de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-82-80 Has., de terrenos del ejido denominado "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo del Estado de Jalisco, para destinarlos al derecho de vía para la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo La Barca-Zapotlanejo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 10768. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-01-91 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 1o. de julio de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 1936 y ejecutada el 20 de agosto de 1955, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, una superficie de 802-00-00 Has., para beneficiar a 96 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asambleas de Ejidatarios de fecha 23 de noviembre de 1993, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 16 de enero de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 1979, se expropió al ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo, Estado de

Jalisco, una superficie de 1-62-77 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del gasoducto Salamanca-Guadalajara, dentro de los Kms. 210+349.50 al Km. 211+698.60 de su trazo; por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de mayo de 1994, se expropió al ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, una superficie de 5-43-67 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la línea férrea Guadalajara-Monterrey, tramo Encarnación de Díaz-Guadalajara, subtramo Zapotlanejo-El Castillo; por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 1994, se expropió al ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, una superficie de 3-19-02 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo V. Hermosa-Zapotlanejo; y por Decreto Presidencial de fecha 28 de noviembre del 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre del 2002, se expropió al ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, una superficie de 0-61-76 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la construcción del paso inferior vehicular ubicado en el Km. 466+866 de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el derecho de vía para la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo La Barca-Zapotlanejo, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia, obtener para el núcleo agrario el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 1068 GDL de fecha 1o. de diciembre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$67,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-01-91 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$269,279.70.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo La Barca-Zapotlanejo, reduce la distancia y tiempo de recorrido entre las ciudades de Guadalajara, Jalisco y Morelia, Michoacán, comunicando en forma directa con la ciudad de Toluca en el Estado de México y la ciudad de México, Distrito Federal; garantiza el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes, contribuye a la modernización y desarrollo integral de la zona, proporciona un mejoramiento al transporte de los productos comerciales, ganaderos e industriales de la región, incrementando la economía de la misma, apoya el turismo que por vía terrestre recorre los estados de Jalisco y Michoacán, reduce los costos de operación de transporte, de turismo, de carga y particulares que utilizan dicha vía de comunicación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-01-91 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía para la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo La Barca-Zapotlanejo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$269,279.70 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-01-91 Has., (CUATRO HECTÁREAS, UNA ÁREA, NOVENTA Y UNA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo del Estado de Jalisco, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía para la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo La Barca-Zapotlanejo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$269,279.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribise el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "EL SALITRE", Municipio de Zapotlanejo del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

SALDOS en moneda nacional al 31 de marzo de 2005 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente, que se publican como complemento a diversa información publicada el 14 de abril de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, párrafo décimo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2005

FIDEICOMISO	SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2005	INGRESOS		EGRESOS	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2005
NUMERO		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
158968	27'589,528.24	0.00	576,956.59	18,507.27 (1)	28'147,977.56
158976	3'353,754.33	0.00	67,901.68	13,417.79 (1)	3'408,238.22
158984	25'595,933.63	0.00	503,115.69	18,507.27 (1)	26'080,542.05

(1) Honorarios del fiduciario e impuestos retenidos.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Fernando Hernández de la Peña**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0776 M.N. (ONCE PESOS CON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 19 de abril de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.54, 3.75 y 3.76, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.51, 4.21 y 4.21, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 211049)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de abril de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 15 DE ABRIL DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	668,116
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	82,450
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,820

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	307,035
Billetes y Monedas en Circulación	307,035
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	240,742
Depósitos del Gobierno Federal	92,546
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	232,548
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(62,485)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 211050)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 2/2005, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, que aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 2/2005, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCION E INCORPORACION DE PERSONAL Y CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VII y X del artículo 8o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 26 del mismo ordenamiento, y 5o. del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, los servidores públicos de los Tribunales, tienen la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que para lograr lo anterior, desde el inicio de sus funciones el Tribunal Superior Agrario estableció como criterio, la designación de sus servidores jurisdiccionales mediante concursos públicos, en los que se seleccionen a los aspirantes que acrediten los mejores conocimientos, aptitudes y experiencia.

Que la práctica de reclutamiento, selección y promoción de personal de los Tribunales Agrarios, a través de concursos en los que mediante exámenes los aspirantes acrediten sus merecimientos, fue incluido en las reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1993, quedando precisado en el numeral 26.

Que este procedimiento permite estimular a los servidores judiciales de los Tribunales Agrarios y fortalecer el ingreso de profesionistas por mérito propio, debidamente acreditado. En este sentido, el objetivo es que la designación de servidores públicos suceda una vez que las personas acrediten no sólo que cuentan con experiencia, sino también por haberse realizado una evaluación objetiva de su desempeño y conocimientos, logrando así avanzar en la profesionalización de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios y sentar las bases para una carrera jurisdiccional en materia agraria, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

Que después de once años de vigencia del Reglamento de Selección e Incorporación de Personal de los Tribunales Agrarios, la experiencia obtenida permite concluir que es conveniente precisar y adecuar algunos aspectos con el objeto de optimizar y fortalecer la carrera jurisdiccional. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales invocadas el Tribunal Superior Agrario, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCION E INCORPORACION DE PERSONAL Y CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto implementar un servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización de los funcionarios públicos, logrando una mayor profesionalización de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios.

De igual forma, tiene como fin regular el ingreso a las categorías de Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios Notificadores, Actuarios Ejecutores; Jefes de Unidades Jurídicas, Jefes de Unidades de Registro, Seguimiento y Archivo, de los Tribunales Unitarios Agrarios; Peritos y Actuarios del Tribunal Superior, así como las demás categorías de servidores públicos que determine el Pleno del Tribunal Superior, los que serán designados mediante concurso.

La aprobación de los exámenes de aptitud, será requisito indispensable para ocupar cualquiera de las categorías mencionadas.

Artículo 2o.- Para acceder a las plazas referidas en el artículo anterior, se deberán acreditar diversos requisitos, conocimientos, experiencia y aptitudes, en concurso abierto o cerrado, en los términos que para cada caso determine el Pleno del Tribunal Superior.

Artículo 3o.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley: Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios;
- II. Tribunal Superior: Tribunal Superior Agrario;
- III. Pleno: H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Artículo 4o.- A fin de promover el desarrollo de la carrera jurisdiccional agraria, así como el estímulo y promoción de los servidores judiciales de los Tribunales Agrarios, los concursos para ocupar alguno de los cargos mencionados en el segundo párrafo del artículo 1o. de este Reglamento, se celebrarán previa convocatoria, en los que podrá participar cualquier profesionista que cumpla con los requisitos de inscripción establecidos.

Cuando así lo considere conveniente el Tribunal Superior, previa aprobación del Pleno, podrá decidir la celebración de concursos cerrados, en los que sólo podrá participar personal que preste sus servicios en los Tribunales Agrarios; en cada caso el Pleno señalará los requisitos mínimos que deberán acreditarse, así como las categorías de servidores públicos que podrán inscribirse, según la plaza que se concurse.

Artículo 5o.- Las convocatorias con base en las cuales se celebrarán concursos abiertos, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, el Boletín Judicial Agrario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, así como en el portal de Internet de los Tribunales Agrarios.

Las convocatorias internas para celebrar concursos cerrados, se fijarán en los estrados y tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas, el Tribunal Superior y el portal de Internet de la institución.

Las convocatorias señalarán las categorías y número de plazas vacantes sujetas a concurso; el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo y lugar de inscripción.

Artículo 6o.- Los interesados en participar en los concursos, deberán de presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior, o en su defecto vía correo electrónico o fax, dirigidos a la citada dirección, los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante.
- Copia certificada ante Notario Público del título profesional y de la cédula correspondiente;
- Historial Académico o tira de materias de licenciatura, con promedio mínimo de ocho;
- Curriculum vitae; al que se anexen las constancias que acrediten los grados académicos del aspirante, así como publicaciones de su autoría, cursos de actualización y en general los documentos adicionales que avalen su experiencia;
- Escrito no mayor a tres cuartillas, en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto;
- Carta de recomendación suscrita por el Magistrado titular de la adscripción en donde el sustentante se encuentre en activo, o en su defecto de algún otro Magistrado que respalde su trayectoria profesional, acreditando su experiencia y aptitudes para el puesto al que aspira. En caso de que el aspirante esté adscrito al Tribunal Superior, deberá presentar carta de recomendación con las características antes enunciadas, suscrita por el superior jerárquico del área en que labore. Los aspirantes externos deberán de contar con la recomendación de algún Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o servidor público vinculado con la actividad jurisdiccional.

Artículo 7o.- Los aspirantes a ocupar plazas de Secretarios de Acuerdos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley, que son a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos, así como tener por lo menos treinta años cumplidos el día de su designación;
- II. Ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, expedido cuando menos cinco años antes de la fecha de la designación;
- III. Comprobar una práctica profesional mínima de cinco años.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

Artículo 8o.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Secretarios de Estudio y Cuenta, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 49 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que son a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, expedido cuando menos dos años antes de la fecha de la designación y cédula profesional correspondiente.
- III. Comprobar una práctica profesional mínima de dos años, y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

Los requisitos de las fracciones II y III se podrán dispensar en el caso de que el aspirante acredite, con documentos públicos, haber ocupado un cargo similar en algún órgano jurisdiccional por dos años como mínimo.

Artículo 9o.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Actuarios Notificadores, Actuarios Ejecutores, Ingenieros Agrarios, Jefes de las Unidades Jurídica y de Registro, Seguimiento y Archivo de los Tribunales Unitarios; Peritos y Actuarios del Tribunal Superior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser licenciado en derecho o ingeniero con experiencia en materia de topografía, -en caso de plazas de ingenieros agrarios y peritos- con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

Artículo 10o.- Cuando el Tribunal Superior determine la designación, mediante concurso, de servidores públicos para ocupar categorías no previstas en forma expresa en este Reglamento, señalará los requisitos necesarios para la inscripción de los participantes.

Artículo 11o.- Las personas que resulten seleccionadas deberán de expresar por escrito su consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el Pleno determine y a cambiar de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde se les requiera; así como asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior.

Artículo 12o.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior practicará exámenes psicométricos a los aspirantes, y recabará información sobre los antecedentes laborales, integrando el expediente de cada sustentante, verificando que acrediten los requisitos establecidos por la Ley; quienes hayan cumplido con los mismos, serán notificados, por lo menos tres días hábiles anteriores a la celebración de los exámenes.

Artículo 13.- El Pleno decidirá la integración de un jurado de selección del personal jurisdiccional de los Tribunales Agrarios, para cada concurso, el cual se conformará de la siguiente manera:

- 1 Presidente.- Que será un Magistrado Numerario del Tribunal Superior.
- 3 Vocales.- Que serán un Magistrado Supernumerario Unitario, un Magistrado Numerario Unitario y un tercero que discrecionalmente designe el Pleno.
- 1 Secretario.- Que será nombrado atendiendo a la materia o especialidad de las plazas motivo del concurso.

Artículo 14.- Para cada concurso se deberán de formular los exámenes teóricos y prácticos correspondientes, los cuales se guardarán en sobre cerrado.

Los exámenes serán diferentes para cada categoría de plazas que se concursen, tomando en cuenta el perfil necesario para cada puesto y constarán en dos etapas, la **primera** de ellas integrada de la siguiente forma:

1. Examen Teórico.- Que se conformará por un cuestionario planteado en base a reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales del derecho o ingeniería en caso de actuarios ejecutores y peritos, así como temas relativos a las funciones de la categoría a la que se aspire.

2. Examen práctico sobre uso básico de computadoras.

Quienes obtengan una calificación aprobatoria igual o superior a ochenta, pasarán a la **segunda etapa**; que comprende las siguientes evaluaciones:

a) Examen Práctico.- Donde se planteará un problema a resolver, que versará sobre cuestiones propias de la categoría a la que se aspire.

b) Examen Oral.- Que se practicará mediante preguntas e interpelaciones que realicen los miembros del jurado, sobre cuestiones relativas a la función del puesto que se concursa y en referencia al caso práctico.

Artículo 15.- Para la evaluación del caso práctico se tendrán en cuenta el cumplimiento de las formalidades generales y específicas fijadas por las leyes, así como la comprensión de la materia en el problema planteado, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Consideraciones en relación con la procedencia, forma y fondo;
- Estructura, orden, exhaustividad y congruencia;
- Argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos en su vinculación con las leyes y la jurisprudencia aplicables, y
- Redacción.

El resultado de la evaluación oral se determinará con base en el promedio que se obtenga de las calificaciones que cada miembro del jurado le asigne al sustentante.

Artículo 16.- El jurado calificará a los concursantes en una escala del cero al cien. Para que un aspirante pueda ser considerado por el jurado para desempeñar un cargo en los Tribunales Agrarios, deberá obtener una calificación aprobatoria mínima de ochenta, en cada uno de los exámenes.

Cuando ningún sustentante alcance el puntaje mínimo requerido, el concurso se declarará desierto y se expedirá una nueva convocatoria.

En caso de que una persona repruebe alguno de los exámenes en tres ocasiones, no podrá presentarse nuevamente, sino hasta dos años después.

Artículo 17.- Cuando en un concurso cerrado, dos o más sustentantes obtengan calificaciones iguales, el jurado decidirá quién de ellos ocupará la plaza, con base en los antecedentes académicos, laborales y antigüedad, tomando en consideración los resultados obtenidos en las visitas de inspección.

Tratándose de concursos abiertos, se decidirá con base en el grado y antecedentes académicos de los participantes, experiencia en cargos jurisdiccionales y cursos de capacitación y, en su caso, publicaciones de la autoría de los sustentantes.

Artículo 18.- El jurado emitirá un acta en donde consten los resultados de todos los exámenes, con base en la cual expedirá un dictamen fundado y motivado en el que se expresen los nombres de las personas seleccionadas, tomando en cuenta los resultados de todas las etapas de evaluación, datos curriculares y antecedentes de carrera jurisdiccional de cada uno de los aspirantes, así como su antigüedad en los Tribunales Agrarios, el desempeño, grado académico, cursos de actualización y/o especialización que haya acreditado el sustentante y publicaciones de su autoría.

El dictamen referido en el párrafo anterior se someterá al Pleno junto con la propuesta de adscripción; a fin de que se ordene la expedición del nombramiento correspondiente.

Artículo 19.- Los resultados del proceso se comunicarán por escrito a los examinados y se publicarán en el Boletín Judicial Agrario, los estrados del Tribunal Superior, así como a las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios, el portal de Internet de la institución, en los siguientes cinco días hábiles a la celebración de los exámenes.

Artículo 20.- Una vez transcurridos cuatro meses desde el nombramiento, se llevará a cabo una evaluación sobre el desempeño y aptitudes del servidor público a fin de resolver sobre su permanencia y definitividad en la plaza.

Artículo 21.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior conservará constancia del número de concursantes externos, así como los datos personales y resultados obtenidos en los exámenes, los cuales permanecerán en el archivo durante dos años.

Aquellos sustentantes que obtengan calificaciones superiores a ochenta y no resulten seleccionados, formarán parte de una lista de reserva, en la que se anotará el lugar obtenido por cada uno de los sustentantes.

La lista se conservará por dos años en los archivos de la Oficialía Mayor.

La lista antes mencionada se pondrá a la vista de los titulares de los Tribunales en que existan vacantes temporales, los Magistrados podrán solicitar el expediente personal de los enlistados a fin de proponer al Pleno la persona que a su criterio debe ocupar la vacante de manera interina en tanto se celebre el concurso correspondiente en un lapso no mayor a cinco meses. El servidor que desempeñe en los términos antes señalados, una función temporal o interna, no generará derechos para su asignación definitiva.

En el supuesto de que un integrante de la lista que haya sido nombrado para ocupar alguna vacante temporal o interina, concluya sus funciones, volverá a formar parte de la lista sin necesidad de otro requisito, siempre y cuando la conclusión de sus funciones no haya ocurrido por causa imputable a él.

Artículo 22.- Los gastos de transporte y hospedaje que se originen con motivo del traslado de los participantes al lugar en que se celebre el concurso convocado, correrán a cargo de los concursantes.

Artículo 23.- La resolución del concurso de selección, así como la adscripción y cambios de adscripción subsecuentes serán inapelables.

Artículo 24.- Las circunstancias no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el acuerdo 93-94/89 aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1994, relativo al Reglamento de Selección e Incorporación de Personal de los Tribunales Agrarios.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, integrantes del Tribunal Superior Agrario.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que se publican los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían, por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Atención a Población con Vulnerabilidad Social y el Programa Nacional de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27, 28, 37 y 44 de la Ley de Asistencia Social; 52 fracción I penúltimo párrafo, y fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y 1o., 2o., 14 y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y 5.1 último párrafo, 5.1.2 último párrafo del Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Población en Desamparo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, determina en su artículo 52 fracción VI que las dependencias y entidades podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil o con organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, para su participación en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 14 de este Decreto. Para estos fines, los modelos de convenio, previo a su formalización, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional de Asistencia Social, el Programa de Atención a Población con Vulnerabilidad Social y el Programa Nacional de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle, realiza diversas acciones en beneficio de la población sujeta a los servicios de asistencia social, a través de la concertación y colaboración de acciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro y dedicadas a la prestación de servicios de asistencia social, para fomentar el desarrollo integral de la familia, a través del diseño de estrategias de atención en beneficio de los sujetos de recepción de los servicios de asistencia social.

Que de conformidad con el artículo 52 fracción I penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las Reglas de Operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Población en Desamparo, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2002, son las vigentes a la fecha, en virtud de que no han sido publicadas otras reglas de operación y se refieren al mismo programa de atención a población con vulnerabilidad social, que establece:

que por lo que se refiere a la atención de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle, las acciones se desarrollan a través de dos ámbitos: de atención, en la que se trabajará de manera conjunta con organismos de la sociedad civil, y en materia de prevención, en las que se articulan una serie de acciones que se orientan a evitar su incorporación a este grupo, las cuales incluyen acciones para la prevención de adicciones, conductas antisociales, fomento a la permanencia en la escuela, a la generación de oportunidades de educación, salud y recreación, entre otras.

Asimismo, DIF Nacional debe coordinar acciones con los Sistemas Estatales, Organismos Públicos y Privados y con las Organizaciones No Gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y aterrizar las estrategias de atención a la población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

Que para el logro de sus objetivos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, direccionando los recursos con los que cuenta para integrar acciones y lograr un beneficio mayor a favor de los sujetos de asistencia social, de conformidad con lo que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el apartado 5.3.2 Equidad e Igualdad que señala el objetivo rector 2: acrecentar la equidad e igualdad de oportunidades, en su estrategia d). dar protección y promover el desarrollo pleno de niños y adolescentes; 5.3.4. Cohesión y Capital Social, objetivo rector 4: fortalecer la cohesión y el capital sociales; en su estrategia c). fomentar la participación de las organizaciones sociales y civiles en el desarrollo de políticas públicas, y en la estrategia d). promover y desarrollar una política general de fortalecimiento e integración de las personas y las familias más vulnerables, mediante el desarrollo integral e incluyente, con la participación de la sociedad civil; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, QUE CELEBRARIAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL (OSC), A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
DE ATENCION A POBLACION CON VULNERABILIDAD SOCIAL Y EL PROGRAMA NACIONAL
DE PREVENCION Y ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN SITUACION DE CALLE**

UNICO.- Se publica el modelo de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Atención a Población con Vulnerabilidad Social y el Programa Nacional de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco.-
La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA SRA. ANA TERESA ARANDA OROZCO Y, POR LA OTRA, <<Nombre de las organizaciones>>, EN ADELANTE <<Denominación de las organizaciones>> REPRESENTADAS POR LOS C. <<Nombre de los representantes legales>>, EN SU CARACTER DE <<cargos de los representantes legales>>, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de septiembre de 2004, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la Sociedad Civil y del Sector Público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su propósito concertar y colaborar con << Denominación de las organizaciones>>.
- I.3 Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social y el artículo 14 fracción XI de su Estatuto Orgánico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de junio de 1999 y mediante el testimonio de la escritura pública número 76,351, pasada ante la fe del Notario Público No. 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 26 de enero de 2001.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el apartado 5. denominado Area de Desarrollo Social y Humano, 5.3.2 Equidad e Igualdad, señala el objetivo rector 2: acrecentar la equidad e igualdad de oportunidades, en su estrategia d). dar protección y promover el desarrollo pleno de niños y adolescentes; 5.3.4. Cohesión y Capital Social, objetivo rector 4: fortalecer la cohesión y el capital sociales; en su estrategia c). fomentar la participación de las organizaciones sociales y civiles en el desarrollo de políticas públicas, y en la estrategia d). promover y desarrollar una política general de fortalecimiento e integración de las personas y las familias más vulnerables, mediante el desarrollo integral e incluyente, con la participación de la sociedad civil.
- I.5 En el marco de corresponsabilidad entre Gobierno y Sociedad, se ha propuesto apoyar la ejecución de proyectos de asistencia social para dar valor y contenido al concepto de desarrollo de capital humano y reconocer la experiencia, el talento, la vocación y la innovación de las acciones que, en beneficio de la niñez, la juventud, la familia y la comunidad se ejecuten.

II. <<Denominación de las organizaciones>> declara que:

- II.1 Se encuentran legalmente constituidas mediante los Testimonios de las Escrituras Públicas <<Números de las Escrituras>>, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos Nos. <<Números de las notarías>> de las Ciudades de <<Ciudades de las notarías>> Lics. <<Nombres de los notarios>> de fechas <<fechas de escrituras>>, cuyo objetos sociales comprende entre otros, <<objetos sociales de las organizaciones>>, contando con los Registros Federales de Contribuyentes <<Datos de los registros federales de contribuyentes>>.
- II.2 Sus representantes legales acreditan su personalidad mediante los Testimonios de las Escrituras Públicas <<números de las escrituras públicas>>, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos Nos. <<Números de los notarios públicos>> de las Ciudades, <<ciudades de las notarías>> Lics. <<Nombres de los notarios públicos>> de fechas <<Fechas de las escrituras>>, mismas que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de las acciones de este instrumento jurídico, manifestando reunir las condiciones técnicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del mismo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en el diseño, capacitación, operación, administración, monitoreo y evaluación del Programa Nacional <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL" en el Distrito Federal.
- III.2** Cuenta cada una de ellas con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF NACIONAL", y << Denominación de las organizaciones>>, a través del presente convenio establecen las bases y los procedimientos de colaboración para el diseño, capacitación, operación, administración, monitoreo y evaluación del Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL", documento que firmado por las partes se integra al presente instrumento jurídico como ANEXO.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" en cumplimiento de este convenio se compromete a:

- Difundir, promover y coordinar el Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL".
- Brindar apoyo técnico a <<Denominación de las organizaciones>> en materia de asistencia social e intercambiar información y documentación para aplicar los lineamientos para la operación técnica del programa.
- Aportar la cantidad de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para el diseño, capacitación, operación, administración, monitoreo y evaluación del Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL".
Dichos recursos se entregarán, mediante los cheques respectivos, en dos ministraciones. La primera ministración dentro de los <<día en letra>> días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. La subsecuente ministración será entregada durante el segundo semestre del año.
- De la cantidad señalada anteriormente, se destinará a <<Denominación de las organizaciones>> la cantidad de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para la administración financiera, capacitación y desarrollo de acciones dentro del Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL" en el Distrito Federal, de acuerdo a los siguientes rubros:
 - La cantidad de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para el desarrollo de proyectos de organizaciones de la sociedad civil operativas dentro del programa.
 - La cantidad de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para la operación y administración financiera del programa.
 - La cantidad de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para la promoción y difusión del programa.
 - La cantidad de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para capacitación dirigida al fortalecimiento institucional de las organizaciones participantes, de acuerdo a las bases que establezca "DIF NACIONAL".

TERCERA.- <<Denominación de las organizaciones>> en cumplimiento de este convenio se comprometen a:

- Coordinar con "DIF NACIONAL" para la capacitación, operación, monitoreo y evaluación del Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL" en el Distrito Federal.
- Integrar un grupo de trabajo junto con <<Denominación de la organización>> para la selección de los proyectos participantes, operar dar seguimiento y evaluar los avances del programa.
- Difundir y promover el Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL" en el Distrito Federal.
- Brindar apoyo técnico a "DIF NACIONAL" e intercambiar información y documentación en materia de asistencia social.
- Documentar, comprobar e informar a "DIF NACIONAL" sobre la aportación realizada de \$<<cantidad en número de la aportación federal>>, para la administración financiera y desarrollo de acciones técnicas dentro del Programa <<Nombre del programa>> de "DIF NACIONAL", dicho trámite deberá ser entregado de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula sexta de este mismo instrumento.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CUARTA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, designan al representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones acordadas.

"DIF NACIONAL"

<<Nombre del representante>>

<<Cargo del representante>>

<<Denominación de las organizaciones>>

<<Nombre de los representantes>>

<<Cargos de los representantes>>

Los representantes titulares designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones acordadas.

QUINTA.- "DIF NACIONAL", <<Denominación de las organizaciones>> realizarán conjuntamente las tareas de planeación, instrumentación, operación, así mismo, compartirán información de los resultados. "DIF NACIONAL" efectuará cuando estime conveniente, actividades de seguimiento y evaluación permanente de las acciones realizadas por <<Denominación de las organizaciones>> para cumplir con el objeto del presente convenio, estas actividades podrán ser visitadas en lugares donde se estén ejecutando las acciones, reuniones, seminarios y otras modalidades.

SEXTA.- <<Denominación de las organizaciones>> deberán presentar un informe inicial y un informe final de los avances obtenidos en el desarrollo del presente instrumento jurídico. El informe inicial deberá presentarse a los 60 días naturales de iniciado el objeto del presente convenio conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la organización que presenta solicitud de recursos para realizar el proyecto, la investigación u otorgar becas con recursos del presente convenio.
- Fecha de elaboración del informe sobre el proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Nombre del responsable del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Dirección de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Teléfono de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Fax de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Fecha de fundación de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Figura jurídica bajo la cual se constituyó la organización civil encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Fuentes de financiamiento corrientes de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Duración del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Fecha de inicio y término del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Nombre del proyecto y/o investigación.
- Costo del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Nombres de otros coinversionistas del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Ubicación física del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Justificación del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Planteamiento del problema del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Hipótesis del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Objetivo general y específicos del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Actividades del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- Metas del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Metodología de trabajo a utilizar en el proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Número de población beneficiaria del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio y listado que incluya nombre, CURP, fecha de nacimiento, sexo, municipio y estado en el que vive.
- Recursos humanos y materiales utilizados en el proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Forma de evaluación del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Memoria del cálculo de costo total del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Aportaciones de quien ejerce el recurso para el desarrollo del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Cronograma de las actividades y del flujo de financiamiento del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

El informe final deberá presentarse a los quince días de conclusión de la vigencia de este instrumento jurídico, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la organización que presenta solicitud de recursos para realizar el proyecto, la investigación u otorgar becas con recursos del presente convenio.
- Fecha de elaboración del informe sobre el proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Nombre del responsable del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Población final atendida durante el desarrollo del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Actividades programadas al inicio del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Actividades alcanzadas al final del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Metas programadas al inicio del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Metas alcanzadas al final del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Descripción cualitativa de los logros obtenidos con el proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Descripción de las problemáticas vividas en el desarrollo del proyecto, investigación o becas asignada con recursos del presente convenio.
- Acciones de coordinación realizadas durante el desarrollo del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Cronograma final de actividades realizadas y del flujo de financiamiento del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

Así mismo deberá entregarse la documentación fiscal comprobatoria del ejercicio de los recursos de las acciones realizadas dentro del desarrollo del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente instrumento jurídico, esto mediante recibos, facturas, convenios o contratos.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de este proyecto materia de este convenio, estarán a cargo de "DIF NACIONAL", de conformidad con su normatividad aplicable; la administración y comprobación de su aplicación, estará a cargo exclusivamente de <<Denominación de las organizaciones>>, solicitando "DIF NACIONAL" previamente, en su caso, la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando la aplicación de los recursos se destinen para la adquisición de bienes de inversión.

Asimismo, el ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda y la realización del objeto del presente instrumento jurídico quedan bajo la responsabilidad de <<Denominación de las organizaciones>>, por lo que deberán ejercer los recursos federales aportados por "DIF NACIONAL", de acuerdo a la normatividad que rige este tipo de recursos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- <<Denominación de las organizaciones>> deben mantener un registro de la contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales como son: de facturas, contratos, convenios y demás comprobantes necesarios que acrediten el gasto de dichos recursos, por lo menos los cinco años posteriores, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. En cualquier momento dentro de ese plazo "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos y de los avances del programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio, de los firmantes y las organizaciones seleccionadas en el programa.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines de este convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán los únicos responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social, por lo que se eximen recíprocamente desde ahora de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2005, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, estos son: nombre de la organización que solicita la terminación anticipada y datos del representante legal con (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso que <<Denominación de las organizaciones>> utilizarán los recursos para fines distintos para los cuales les fueron entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, "DIF NACIONAL" está facultado para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de <<Denominación de las organizaciones>> o de quien resulte responsable.

DECIMA TERCERA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder, señalando al efecto los siguientes:

"DIF NACIONAL"

Av. Emiliano Zapata No. 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, Distrito Federal.

<<Denominación de las organizaciones>>

<<Nombre de la calle>>, No. <<Número>> Col. <<Colonia>>, Deleg. <<Delegación o municipio>>, C.P. <<Código Postal>>, México, <<Ciudad>>.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en <<Ciudad y estado>> a los <<días en letra>> de <<mes en letra>> de dos mil cinco.

POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO <<Nombre de las organizaciones>>
INTEGRAL DE LA FAMILIA

SRA. ANA TERESA ARANDA OROZCO
DIRECTORA GENERAL.
Rúbrica.

<<Nombre de los representantes>>
<<Cargo de los representantes>>

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA <<Número de fojas>> DEL CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN DIF NACIONAL, <<Nombre de las organizaciones>> EL DIA <<días en letra>> de <<mes en letra>> de dos mil cinco.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO; EL SECRETARIO DE TURISMO, C.P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1o., 3o. y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** De conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas 10, 25, 28 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y por el Contralor Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 1o., 3o., 10o., 25, 28 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 12'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS

INDICADORES

Realización de proyectos y programas de desarrollo.

I.- Formulación de Convenio.

II.- Cumplimiento de Aportaciones.

III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.

IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la entidad federativa, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP y a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría Gubernamental del Estado.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Masaryk No. 172 Col. Chapultepec Morales Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11587, México D.F.
ENTIDAD FEDERATIVA:	9 Hernán Cortés No. 136 Col. Pedro Sosa Edificio "El Peñón" C.P. 87120, Ciudad Victoria, Tamps.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.- Rúbrica.-** El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Hernández Flores.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Martínez Torres.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **José Manuel Assad Montelongo.- Rúbrica.-** El Secretario de Turismo del Estado, **José Manuel Suárez López.- Rúbrica.-** El Contralor Gubernamental, **Oscar Almaraz Smer.- Rúbrica.**

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA LIC. AMALIA GARCIA MEDINA, EN SU CARACTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDA POR EL LIC. TOMAS TORRES MERCADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; LA C.P. JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONTRALORA INTERNA DEL ESTADO; EL ARQ. HECTOR CASTANEDO QUIARTE, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Y EL LIC. MIGUEL ALONSO REYES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE TURISMO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 19 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."

En "EL CONVENIO" se estableció que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR reasignaría recursos para promoción por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) conforme al Anexo 2; que la ENTIDAD FEDERATIVA aportaría recursos para promoción por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) conforme al Anexo 3, y que se gestionaría la obtención de recursos por parte de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA para desarrollo turístico por la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) conforme al Anexo 4.

- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. El 6 de diciembre de 2004, SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un primer convenio modificatorio a "EL CONVENIO" para modificar sus cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1, 2, 3 y 4, a fin de que se aportaran recursos adicionales a los previstos en "EL CONVENIO".

Con motivo del convenio modificatorio, quedó establecido que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$21'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII. En el Anexo 1 modificado mediante el instrumento jurídico citado en el Antecedente VI de este Convenio, se estableció que los montos para los programas de promoción y los proyectos de desarrollo turístico serían:

PROGRAMA DE PROMOCION	MONTO
Programa Mercadológico "Tesoros Coloniales"	\$500,000.00
TOTAL	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO	MONTO
• Centro Platero Artesanal "Ex-Hacienda de Bernardez"	\$15'000,000.00
• Centro Ecoturístico "El Manantial"	\$1'000,000.00
• Teatro Hinojosa	\$1'000,000.00
• Museo Manuel Felguérez	\$1'000,000.00
• Mantenimiento del Parque "Arroyo de la Plata"	\$1'289,967.00
• Mantenimiento y Operación de la Zona Arqueológica "La Quemada"	\$378,611.00
• Mantenimiento del Parque Recreativo "La Encantada"	\$1'331,422.00
TOTAL	\$21'000,000.00

- VIII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- IX. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. Con la finalidad de continuar impulsando el desarrollo turístico del Estado, y ante la imposibilidad de aplicar el recurso inicialmente asignado al Centro Ecoturístico "El Manantial", las partes acuerdan incrementar el recurso asignado al proyecto "Museo Manuel Felguérez", impulsando de esta manera, el desarrollo y diversificación de los productos turísticos de esa entidad, dirigidos al segmento del Turismo Cultural.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO" que fue modificado mediante el Convenio Modificadorio de fecha 6 de diciembre de 2004, referido en el Antecedente VI precedente, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO" que fue modificado mediante el Convenio Modificadorio de fecha 6 de diciembre de 2004, referido en el Antecedente VI de este instrumento, para quedar como sigue:

PROGRAMAS DE PROMOCION	MONTO
Programa Mercadológico "Tesoros Coloniales"	\$500,000.00
TOTAL	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO	MONTO
• Centro Platero Artesanal "Ex-Hacienda de Bernardez"	\$15'000,000.00
• Teatro Hinojosa	\$1'000,000.00
• Museo Manuel Felguérez	\$2'000,000.00
• Mantenimiento del Parque "Arroyo de la Plata"	\$1'289,967.00
• Mantenimiento y Operación de la Zona Arqueológica "La Quemada"	\$378,611.00
• Mantenimiento del Parque Recreativo "La Encantada"	\$1'331,422.00
TOTAL	\$21'000,000.00

El Anexo 1 que se modifica con motivo de este Segundo Convenio Modificadorio se agrega al mismo y en todo momento formará parte integrante de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO" y en su modificadorio suscrito el 6 de diciembre de 2004, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO" y en su modificadorio.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Este Segundo Convenio Modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificadorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Zacatecas: la Gobernadora Constitucional, **Amalia García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rafael Sescosse Soto**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Turismo, **Miguel Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Héctor Castanedo Quirarte**.- Rúbrica.- La Contralora Interna del Estado, **Julieta del Río Venegas**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Pral. 1300/2004-IV

EDICTO

Mediante auto de veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Jorge Kosonoy Celedón, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y de otras autoridades, la cual quedó registrada con el número 1300/2004-IV. Por auto de veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a Carlos Durán Hampshire, como tercero perjudicado a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma. Asimismo, se le informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional es el tres de mayo de dos mil cinco a las nueve horas con quince minutos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de marzo de 2005.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo

Rúbrica.

(R.- 210021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

"José Luis Calderón Guido".

Parte demandada.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número IV-9/2004, promovido por Comisión Federal de Electricidad, a través de sus apoderados jurídicos Manuel Guízar Camorlinga, José Refugio Delgado Ramos y Daniel Mójica Valdez, frente José Luis Calderón Guido y otros, con sede en esta ciudad, resultándole el carácter de parte demandada, aduciendo el actor, que desconoce su domicilio actual, por lo que se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo de veinticuatro de los corrientes, los que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por rotulón.

Atentamente

Morelia, Mich., a 24 de febrero de 2005.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Isaura Romero Mena

Rúbrica.

(R.- 210425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados:

- Euromex, Sociedad Anónima.
- Inmobiliaria Sayer, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Mercado de Maderas y Maquinaria, Sociedad Anónima.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 917/2004-II, promovido por Rockwell Do Brasil Industria e Comercio, Ltda., contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad: Se señalaron como terceros perjudicados a Promotora Antoín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Euromex, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Sayer, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mercado de Maderas y Maquinaria, Sociedad Anónima, y como acto reclamado la resolución de diecisiete de agosto de dos mil cuatro dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca 1914/2004, misma que confirma la interlocutoria dictada en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 1314/86, emitida por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, que resolvió no aprobar el remate. En auto de treinta de septiembre de dos mil cuatro se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido en principio, mediante proveído de ocho de marzo del año que se cursa, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Euromex, Sociedad Anónima e Inmobiliaria Sayer, Sociedad Anónima de Capital Variable al presente juicio de amparo antes descrito seguido en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado, asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Asimismo, mediante auto de ocho de marzo de dos mil cinco se ordenó hacer del conocimiento de la tercera perjudicada Mercado de Maderas y Maquinaria, Sociedad Anónima, la radicación de los autos, por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple del auto de radicación.

México, D.F., a 8 de marzo de 2005.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 209947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Son.

EDICTO

Sr. Margarita Valenzuela Martínez.

Por medio del presente edicto se le notifica que con fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, se radicó ante este Juzgado el Juicio de Amparo 348/2004, promovido Alma Alicia Bayze Ayala, señalándose como tercero perjudicada a Margarita Valenzuela Martínez, y como autoridades responsables al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; Actuario Primero adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Juez Local Propietaria en Funciones de Actuario Ejecutor del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos con residencia en esta ciudad, y como acto reclamado: el embargo, remate, adjudicación y desposesión del inmueble de mi propiedad decretados por las autoridades responsables en los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente número

285/1992 inicialmente promovido por el licenciado Carlos Eduardo Robles López endosatario en procuración del C. Heraclio Eduardo González Cuen en contra de Custodio Ortíz Hernández, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, respecto del inmueble y sus construcciones identificado de la siguiente forma; Inmueble y sus construcciones ubicado en calle Arispe número 29, colonia Granja de esta ciudad, con superficie de 198 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 17.70 metros con resto del mismo terreno propiedad de Jorge Rincón Elías y Raúl Diego Carvajal Neumann; Al Sur en línea quebrada de 10.40 metros y 5.60 metros con calle Arizpe; Al Este en 6.50 metros en calle Arispe y al Oeste en 19.70 metros con propiedad de Isaac Dabduob Chávez, inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de este lugar bajo el número 16,019 sección I, volumen LXXIII cuyo primer testimonio adjunto a la presente demanda. Lo anterior a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a dicho Juicio de Garantías dentro de los treinta días siguientes a la última publicación o de lo contrario se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cinco minutos del seis de abril de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Nogales, Son., a 7 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

Lic. Felipe Gutiérrez Garduño

Rúbrica.

(R.- 210431)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Alberto Ignacio Uribe Maytorena.

Juicio de Amparo número 657/2003, promovido por Francisco Bayon Barrios, contra actos del Subprocurador de Zona, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto en "...El acuerdo pronunciado por la responsable dentro de la Averiguación Previa número 60/00/204 con fecha tres de diciembre del año dos mil tres, así como todas y cada una de sus consecuencias, y la ejecución que se dé a dicho acuerdo"; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Alberto Ignacio Uribe Maytorena, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 11 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 210015)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tab.****EDICTO**

A: Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 155/2001-V, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, en ocho de noviembre de dos mil uno, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió tal probanza, de conformidad con lo previsto por el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita al absolvente para que comparezca ante esta autoridad, a las once horas con diez minutos del día quince de febrero del presente año, en forma personal y debidamente identificado, a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el representante legal de la parte demandada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Por lo anterior se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado Salvador Fernández León, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Con esta fecha, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil cinco.

Se agrega el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, y en cuanto a su solicitud se provee: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo, así como el de cuatro de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondiente en el entendido que se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de cuatro de febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del nueve de marzo de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe.

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, se dictó el siguiente acuerdo:

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo, así como los del cuatro y ocho de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondientes, otorgando un término de tres días al oferente de la pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que recoja los edictos correspondiente y dé trámite a los mismos, con apercibimiento que de no comparecer en tal término se le tendrá por desistido de dicha probanza, en el entendido que se deja sin efectos la diligencia confesional señalada para las once horas con diez minutos del día nueve de marzo del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del veintiuno de abril de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a uno de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 210265)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.**

EDICTO

A: Grupo Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 108/2002-V, relativo al juicio ordinario civil promovido por Pemex, Exploración y Producción, en contra de Grupo Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictaron diversos autos que copiados a la letra dice:

"Villahermosa, Tabasco, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió tal probanza, de conformidad con lo previsto por el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita al absolvente para que comparezca ante esta autoridad, a las once horas con diez minutos del día dieciséis de febrero del presente año, en forma personal y debidamente identificado, a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el representante legal de la parte demandada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Por lo anterior se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado Salvador Fernández León, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe."

Con esta fecha, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

"Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil cinco.

Se agrega el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, y en cuanto a su solicitud se provee:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como el de cuatro de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondiente en el entendido que se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de cuatro de febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del ocho de marzo de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe."

Por último, se dictó el siguiente proveído:

"Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como los del cuatro y ocho de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondientes, otorgando un término de tres días al oferente de la pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que recoja los edictos correspondiente y dé trámite a los mismos, con apercibimiento que de no comparecer en tal término se le tendrá por desistido de dicha probanza, en el entendido que se deja sin efectos la diligencia confesional señalada para las once horas con diez minutos del día ocho de marzo del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del veintidós de abril de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe."

Por mandato judicial y ara su publicación se le citará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Por lo que se expide el presente edicto a uno de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 210272)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 175/2004-IV, promovido por Silvia Elías Hernández de Reyes, por su propio derecho, contra actos del Congreso del Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali y otras autoridades; consistentes en la inconstitucionalidad de la Ley de Expropiación de fecha seis de mayo de dos mil tres, el proceso legislativo de la misma, la declaratoria de utilidad pública y acuerdos expropiatorios de fecha 23 de febrero de 2004, de una superficie de terreno conformada por diversos predios ubicada en el polígono denominado "El Monumento" de esta ciudad.

Por auto de fecha dos de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 175/2004-IV; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día trece de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 9 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 210017)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Aviso relativo a la convocatoria API/VER/01/04, para la realización de los concursos APIVER/INS/ALM-01-04, APIVER/INS/GRAN-MIN-01-04 y APIVER/INS/CAR-01-04, para el establecimiento de instalaciones portuarias, que fue publicada en este medio informativo el 15 de noviembre de 2004.

Se avisa a los participantes en los concursos públicos nacionales APIVER/INS/ALM-01-04, APIVER/INS/GRAN-MIN-01-04 y APIVER/INS/CAR-01-04, que debido a que la Comisión Federal de Competencia requiere de un mayor plazo para emitir su resolución, y conforme a la circular número 8, entregada a los participantes de los concursos mencionados el día 12 de abril de 2005, los mismos se suspenden durante 10 (diez) días naturales a partir del día 12 de abril de 2005, por lo que oportunamente se informará a los participantes sobre la reanudación de los procedimientos. Lo anterior, con apoyo en lo establecido en la sección 12 numeral 12.1 de las bases de los concursos.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 12 de abril de 2005.

El Director General

Lic. Jorge Alejandro González Olivieri

Rúbrica.

(R.- 210888)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 576621 Body Spa y Diseño

P.C. 281/2004 (C-130) 3667**Folio 676****NOTIFICACION POR EDICTO**

Representante legal de Diseño Facial, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 576621 Body Spa y Diseño, promovido por José Pablo Pérez Zea, actuando en nombre y representación de Jafer Limited, en contra de Diseño Facial, S.A. de C.V., con fecha 19 de enero de 2005 y folio 433, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 576621 Body Spa y Diseño.

II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

V. Dése vista al Director del **Diario Oficial de la Federación** para su conocimiento.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004.

Atentamente

25 de enero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 210777)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 628859 Yan y Diseño

P.C. 121/2004 (C-64) 1593**Reg. 1367****Folio 3090****NOTIFICACION POR EDICTO**

Oscar del Toro y Vilchis.

Presente.

Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2004, con folio 1593, José Pablo Pérez Zea, en representación de Jafer Limited, solicitó la declaración administrativa de caducidad en contra del registro marcario 628859 Yan y Diseño, cuyo expediente fue identificado bajo el P.C. 121/2004 (C-64) 1367. En virtud de que no se pudo emplazar a Oscar del Toro y Vilchis, titular del registro marcario antes citado, en los domicilios que él mismo citó en su solicitud de registro marcario, se procedió a notificar la solicitud de declaración administrativa de caducidad mediante edictos, mismos que se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de octubre de 2004 y en el periódico El Universal con fecha 28 de octubre de 2004, con lo que tuvo a la parte demandada como legalmente emplazada.

De tal modo, mediante oficio con folio 242, de fecha 13 de enero de 2005, se emitió la resolución correspondiente a la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 628859 Yan y Diseño, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 628859 Yan y Diseño.
- II.** Notifíquese esta resolución a las partes.
- III.** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
- IV.** Expídase el extracto de esta declaración para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha citada al rubro, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas para ambos ordenamientos el 29 de julio de 2004.

Atentamente

7 de marzo de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 210778)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Chiapas
Dirección General
Subdirección de Obras

**Residencia General de Carrts. Alimentadoras
Tapachula
SCT.707.1.35B-305/2005**

EDICTO

Ing. José Antonio Escobar Alvarado
Representante Común de Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinosa

1 Av. Poniente Norte número 29 interior 1
Col. Centro, Comitán de Domínguez, Chiapas.

Me refiero al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4 de fecha 15 de junio de 2004, que celebraron grupo integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e ingeniero José Manuel Choy Espinosa y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, mismo que amparo los trabajos consistentes en Construcción de Terracerías de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas, por un monto de \$10,079,394.93 (diez millones setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.) con IVA con periodo de ejecución del 25 de junio al 10 de diciembre de 2004; al respecto manifiesto:

En términos del artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativa se realizó notificación por edictos publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Economista" los días lunes 7, martes 8 y miércoles 9 del mes de marzo de este año, del oficio número SCT.707.1.35B-0065/2005 mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4; por lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima quinta del contrato de referencia, artículo 62 fracción IV primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se le cita para el día 29 de abril del año en curso a las 10:00 horas, para que comparezca en forma personal o por conducto de su representante debidamente facultado, en el kilómetro 0+000 camino López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas; ante el ingeniero Edgar Recinos Garay, residente de obra, con el objeto de tomar posesión de los trabajos ejecutados y hacerse cargo del inmueble respectivo, por parte de esta dependencia del Ejecutivo Federal, levantándose acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, la referida acta se formulará con o sin presencia y los datos que en ella se consignen tendrán validez legal para los efectos que determine la dependencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de abril de 2005.
El Director General
Ing. Ernesto Jáuregui Asomoza
Rúbrica.

(R.- 210904)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad**

AVISO

Aclaración a la norma de referencia NRF-018-CFE-2004, Aisladores tipo suspensión de porcelana o de vidrio templado, cuya declaratoria de vigencia apareció publicada el 10 de diciembre de 2004 en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 46 en su fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se emite la presente aclaración bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

Encabezado de la tabla 2, dice:

...
17SVH044
17SPH044
(5)

Debe decir:

...
16SVH044
16SPH044
(5)

Tabla del Apéndice A, dice:

Grupo	Grado	Composición química % (m/m)									Notas
		C	Si	Mn	P	S	Cr	Mo	Ni	Cu	
Austenítico	A2	0,10	1	2	0,050	0,03	15 a 20	---	8 a 19	4	1, 2
	A4	0,08	1	2	0,045	0,03	16 a 18,5	2 a 3	10 a 15	1	2, 3
1) Si el contenido de Cromo es menor a 17%, el contenido mínimo de Níquel debe ser 12%. 2) Para aceros con un contenido máximo de Carbón de 0,03%, el Nitrógeno puede estar presente hasta en un 0,22%. 3) A discreción del fabricante, el contenido de carbón puede ser mayor donde se requiera para obtener las propiedades mecánicas especificadas a diámetros mayores pero no debe exceder de 0,12%.											

Debe decir:

Grupo	Grado	Composición química % (masa/masa)									Notas
		C	Si	Mn	P	S	Cr	Mo	Ni	Cu	
Austenítico	A2	0,10	1	2	0,050	0,03	15 a 20	---	8 a 19	4	1, 2, 4
	A4	0,08	1	2	0,045	0,03	16 a 18,5	2 a 3	10 a 15	1	2, 3
1) Si el contenido de Cromo es menor a 17%, el contenido mínimo de Níquel debe ser 12%. 2) Para aceros con un contenido máximo de Carbón de 0,03%, el Nitrógeno puede estar presente hasta en un 0,22%. 3) A discreción del fabricante, el contenido de carbón puede ser mayor donde se requiera para obtener las propiedades mecánicas especificadas a diámetros mayores pero no debe exceder de 0,12%. 4) El Molibdeno puede estar presente a discreción del fabricante. Sin embargo si por alguna razón es esencial limitar el contenido de este material, esto debe establecerse al momento de ordenar la fabricación. 5) Los valores indicados en esta tabla son máximos, a menos que se indique otra cosa.											

Irapuato, Gto., a 12 de abril de 2005.

Presidente del CONORCFE

Ing. Emilio Galván Ortiz

Rúbrica.

(R.- 210890)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO**

**Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago aprobó el convenio de coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Colima, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima y el Fideicomiso Pago, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de la(s) sociedad(es) denominada(s) Caja Popular del Pacífico, S.C.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L de C.V. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de mayor circulación local.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley y sus bases generales, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos equivalentes que comprueben los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computaron intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso Pago, recibiendo el 70% de esa cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso Pago el 100% de sus derechos de crédito y, en su caso, los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a la(s) sociedad(es) denominada(s) Caja Popular del Pacífico, S.C.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L de C.V., deberá acudir ante las sociedades en disolución o liquidación que correspondan, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso Pago para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de mayor circulación local, los

ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los centros de atención para recepción de documentación y orientación a los ahorradores de la(s) sociedad(es) denominada(s) Caja Popular del Pacífico, S.C.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., es de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

Centro	Domicilio	Teléfono
Concentrador	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Av. Marcelino García Barragán Esq. Tercer Anillo Periférico, Edif. A, planta baja, sala C, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Col.	(01-312) 31-62000 extensión 2417
De Atención Único	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Av. Marcelino García Barragán Esq. Tercer Anillo Periférico, Edif. A, planta baja, sala A, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Col.	(01-312) 31-62000 extensión 2418
De Atención Especial	Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Av. Marcelino García Barragán esq. Tercer Anillo Periférico, Edif. A, planta Baja, sala A, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Col.	(01-312) 31-62000 extensión 2418

El horario de servicio del Centro de Atención Unico para la entrega de cheques nominativos no negociables y recepción de documentos originales, es de 16:00 a 19:00 horas en el domicilio y plazo citado.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones en los centros de atención, los ahorradores deberán sujetarse al siguiente calendario para realizar el trámite de registro, debiendo acudir al Centro de Atención Unico asignado.

CALENDARIO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS Y PAGO

Apellido inicia con:

Semana 1	del 20 al 26 de abril	A a D
Semana 2	del 27 de abril al 3 de mayo	E a H
Semana 3	del 4 al 10 de mayo	I a L
Semana 4	del 11 al 17 de mayo	M a P
Semana 5	del 18 al 24 de mayo	Q a T
Semana 6	del 25 al 31 de mayo	U a Z
Semanas 7 y 8	del 1 al 14 de junio	Ahorradores que no acudieron a registro en la semana que les correspondía

El día 18 de junio de 2005 finalizará el periodo improrrogable para registrar a ahorradores que acudan a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de la(s) sociedad(es) denominada(s) Caja Popular del Pacífico, S.C.L. y Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V., los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento o supletoriamente, pasaporte, credencial del Registro Federal de Electores (IFE), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o licencia de conducir expedida por el Estado de Colima.
- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como ahorrador.
- Título (s) de crédito original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto depositado y/o invertido y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la sociedad en disolución o liquidación.

- Para el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Noveno.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder otorgado por notario público o carta poder con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

Los representantes legales, en ningún caso, podrán representar a más de tres ahorradores.

Décimo.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Décimo primero.- En el supuesto de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen los herederos reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo segundo.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en la(s) sociedad(es) hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Del (os) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento o supletoriamente, pasaporte, credencial del Registro Federal de Electores (IFE), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o licencia de conducir expedida por el Estado de Colima.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la(s) sociedad(es) en que se designa(n) a el (los) beneficiario(s).

Décimo tercero.- Una vez que el ahorrador, su representante legal o beneficiario(s) se presente(n) en el centro de atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), el formato de solicitud para ser requisitado.

Décimo cuarto.- El ahorrador, representante legal o beneficiario(s), entregará(n) en el centro de atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

Décimo quinto.- El encargado del centro de atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea superior, igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos segundo y quinto, en su caso.

Décimo sexto.- El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso Pago, la institución fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la entidad federativa.

Décimo séptimo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al ahorrador, representante legal o beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.

b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

Décimo octavo.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.
- Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, títulos de crédito originales y documentos comprobatorios endosados y/o cedidos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.
- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

Décimo noveno.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un centro de atención especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

Responsable Estatal del Programa
de Pago a Ahorradores en el Estado Libre
y Soberano de Colima

Lic. María Elena Muñoz Moreno

Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para
el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de
Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del convenio de coordinación celebrado con fecha 10 de marzo de 2005, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

(R.- 210974)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Jefe de Departamento de Diagnóstico Organizacional, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Diagnóstico Organizacional

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Planeación y Desarrollo, de la Dirección de Planeación y Desarrollo, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Analizar y operar los sistemas de evaluación en materia de recursos humanos, de conformidad con lo establecido en el reglamento interior, para contar con bancos de información automatizados que generen diagnósticos sobre el capital humano de la Secretaría. Recibir y verificar la información y/o documentación relativa al inventario de recursos humanos, para garantizar la actualización permanente del mismo. Procesar la información obtenida en los levantamientos sobre diagnósticos institucionales, para generar bases de datos que permitan el análisis e interpretación de resultados derivada del proceso de evaluación del recurso humano. Estructurar bases de datos que manejen información relativa al Sistema People Net K System, para atender los requerimientos emergentes de los subsistemas del servicio profesional de carrera. Coordinar el proceso de administración de información obtenida a través del Sistema People Net K System, para dar cumplimiento en términos de Ley a los requerimientos de los subsistemas del servicio profesional de carrera. Ejecutar el procedimiento de aplicación del sistema de evaluación al personal de la Secretaría, para procesar la información, obtener los resultados de dichas evaluaciones y presentar los reportes respectivos. Mantener y vincular las diferentes herramientas que conforman el sistema de información de recursos humanos, para explotar el intercambio de información que coadyuve en la obtención de diagnósticos para su interpretación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática, Administración o Contaduría (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en probabilidad, estadística y procesos tecnológicos.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Sistemas de información de planeación y desarrollo: conocimiento en sistemas de información de planeación y desarrollo (desarrollo organizacional), que permita la generación y administración de bases de datos; con base en el análisis e interpretación de los resultados de evaluación de recursos humanos, para dar atención a los requerimientos de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera. Sistemas de evaluación de recursos humanos: conocimiento en sistemas de evaluación de recursos humanos, tales como: Human Side, PPP, evaluación del desempeño, People Net K System, entre otros; que permita contar con información clave en el diagnóstico sobre el capital humano para garantizar la actualización permanente del mismo.

Otros conocimientos: Office: Excel y Access, desarrollo de aplicaciones para Intranet, SQL (generación de bases de datos), Visual Basic, manejo de Crystal Reports (grado de dominio del software: intermedio).

2. Subdirector de Planeación y Desarrollo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Planeación y Desarrollo

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NC2

Percepción ordinaria: \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Planeación y Desarrollo, de la Dirección General de Recursos Humanos

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Coordinar y supervisar los procesos en materia de evaluación, así como los subsistemas de desarrollo profesional y evaluación del desempeño, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, para contribuir en el desarrollo profesional de los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación. Desarrollar proyectos de diagnóstico del capital humano, para identificar los perfiles actuales de los funcionarios y demás acciones de desarrollo acordes a las áreas de oportunidad detectadas en la Secretaría de Gobernación. Supervisar la implementación y ejecución de las diversas herramientas y sistemas de evaluación de recursos humanos, para generar acciones en función de los resultados obtenidos en los diagnósticos de necesidades de formación de las unidades responsables y órganos desconcentrados. Interpretar los resultados obtenidos en los procesos de evaluación del capital humano, para emitir opinión técnica que coadyuve en la toma de decisiones de las instancias correspondientes. Coordinar y supervisar el proceso de planeación de carrera de los funcionarios públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para coadyuvar en el desarrollo profesional de los mismos. Supervisar los mecanismos de operación del sistema de información en materia de recursos humanos, para contar con un inventario actualizado que permita cumplir con los requerimientos de la Secretaría de la Función Pública. Coordinar los procesos de atención de programas especiales en materia de recursos humanos, para informar a las instancias correspondientes, los grados de avance en las metas comprometidas por la Secretaría de Gobernación. Supervisar la instrumentación y operación de los subsistemas de desarrollo profesional y evaluación del desempeño del personal en las unidades responsables de la dependencia, para coadyuvar en el cumplimiento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Coordinar y supervisar la ejecución de diversos proyectos (clima organizacional, modelo de calidad Intragob, etc.), para dar cumplimiento a las metas establecidas por la Presidencia de la República.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración, Ingeniería en Sistemas y Calidad, o Psicología (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años en organización industrial y políticas gubernamentales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de

sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su Departamento. Con disponibilidad para viajar con poca frecuencia.

Capacidades técnicas: Gestión de proyectos de recursos humanos: capacidad para proponer y ejecutar proyectos de recursos humanos a través del conocimiento y aplicación de técnicas, metodologías, herramientas y normatividad en materia de administración de proyectos, que permita su efectiva formulación para contribuir con el desarrollo profesional de los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación. Sistemas de evaluación de recursos humanos: Conocimiento en sistemas de evaluación de recursos humanos, tales como: Human Side, PPP, evaluación del desempeño, People Net K System, entre otros; que permita contar con información clave en el diagnóstico sobre el capital humano para garantizar el desarrollo permanente del mismo.

Otros conocimientos: Office y Visual Basic (grado de dominio del software: intermedio).

Idiomas: Inglés (leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: básico).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20-04-2005
Registro de aspirantes	20-04-2005 al 4-05-2005
Publicación total de aspirantes	6-05-2005 al 9-05-2005
Revisión curricular	6-05-2005 al 9-05-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	10-05-2005
Presentación de documentos	12-05-2005 al 16-05-2005
Evaluación técnica	12-05-2005 al 16-05-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	18-05-2005 al 25-05-2005
Entrevista por el Comité de Selección	30-05-2005 al 3-06-2005
Resolución candidato	6-06-2005 al 7-06-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para cada una de las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Coordinador de Mejora y Desarrollo Administrativo a (la) Subsecretaría de Egresos y Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; número de vacantes: una; nivel administrativo: NC3; percepción ordinaria: \$47,890.91 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 91/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Planear, coordinar, organizar y supervisar la elaboración e implementación del programa anual de trabajo de la Coordinación en colaboración con los subcoordinadores a su cargo, en el marco de la normatividad vigente y haciendo énfasis en la evaluación de riesgos, para determinar las revisiones de control que se llevarán a cabo en las diferentes unidades administrativas de la dependencia. **2.** Dirigir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de las revisiones de control contenidas en el programa anual de trabajo, desde su planeación hasta la implantación de las acciones de mejora concertadas, así como la implementación de la Agenda de Buen Gobierno, de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, buscando el fortalecimiento de la eficiencia y transparencia de la gestión pública. **3.** Promover y asesorar a la dependencia, en el establecimiento de programas orientados a la ética, la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad, dando seguimiento a los avances. **4.** Promover el fortalecimiento de una cultura de control al interior de la dependencia aprovechando las reuniones que se motiven en el desarrollo de las actividades de esta Coordinación, a fin de asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad y el logro de metas y objetivos. **5.** Las demás que le atribuya expresamente el titular de área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Administración, Contaduría. Titulado; laborales: 4 años de experiencia, ciencias económicas.- Política fiscal y Hacienda Pública nacionales.- Hacienda Pública (presupuesto).- Contabilidad Económica; Ciencias Políticas.- Administración Pública. Capacidades gerenciales: trabajo en equipo, orientación a resultados; capacidades técnicas: reingeniería de procesos; administración de riesgos, idioma: inglés: entender: 50%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel básico de Microsoft Office; otros: consultoría, auditoría, mejora de procesos, control interno; viajar ocasionalmente.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y, en general, toda aquella persona, que reúna los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a. Documentación requerida:** los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a. Registro de candidatos y temarios:** la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de

capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a. Etapas del concurso:** el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	20 de abril
Registro de aspirantes	4 de mayo
Revisión curricular	Hasta 6 de mayo
Presentación de documentos	Hasta 16 de mayo
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 17 de mayo
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 19 de mayo
Entrevista por Comité de Selección	Hasta 27 de mayo

Nota: las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:** para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a. Resolución de dudas:** a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx; **8a. Principios del concurso:** el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Comité de Selección

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0007 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

	Subdirección de Programas de la Pobreza Urbana		
	Una		CFNA1/15263 Subdirector de Area
	\$25,254.76 mensual bruta		

	Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana		México, D.F.
	1. Analizar, revisar y dar seguimiento selectivo y aleatorio como acompañante técnico a la correcta aplicación de las disposiciones que norman los programas, en aspectos técnicos y de integralidad y zonas de atención prioritaria para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Específicos y Reglas de Operación. 2. Proponer mejoras normativas relacionadas con los programas de la pobreza urbana, para contribuir al óptimo aprovechamiento de los subsidios que se asignen a cada programa. 3. Apoyar en la actualización permanente de un inventario y tablero de control de los proyectos y acciones de programas de la pobreza urbana para contar con información veraz y oportuna. 4. Instrumentar mecanismos de acopio documental que permita dar seguimiento a las acciones encaminadas a la superación de la pobreza urbana. 5. Participar en el análisis, revisión y actualización del sistema integral de información de los programas sociales (SIIPSO), para aplicación de subsidios y seguimiento al avance físico de los programas y evaluación del cumplimiento de metas. 6. Revisar y/o proponer, en su caso, documentos que soporten teórica y conceptualmente las acciones de los programas de la Pobreza Urbana, a fin de dar certeza a la instrumentación de las acciones.		
	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Computación e Informática, Economía o Actuario.	
	Laborales:	2 años de experiencia en manejo de bases de datos para el análisis de información en el proceso programático y presupuestal, relacionado con los programas de Desarrollo Social y Urbano (Banco de Datos). (Ver catálogo de área general en Trabajaen: matemáticas/ciencia de los ordenadores).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2005. Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2005. Generar base de datos, tabla en Microsoft Access y Excel, conocimiento en SQL.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Windows XP 90%, Office Profesional XP 80% , SQL 80%.	

	Subdirección de Operación Zona Pacífico Sur		
	Uno		CFNA1/15267 Subdirector de Area
	\$25,254.76 mensual bruta		

	Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana		México, D.F.
	1. Proponer estrategias con la mejora operativa de los programas, de acuerdo a la experiencia de la Zona Pacífico Sur. 2. Establecer contacto con las distintas delegaciones de la Zona Pacífico Sur para conocer los avances de los programas, así como llevar a cabo acciones de seguimiento de la operación de los programas. 3. Realizar el seguimiento de la concentración de los acuerdos de Coordinación para la asignación de subsidios, que realizan las delegaciones en cada una de las entidades de la Zona Pacífico Sur. 4. Asesorar a las delegaciones de la Zona Pacífico Sur en lo concerniente a la interpretación, aplicación, contenido y alcance de las reglas de operación y lineamientos específicos para la operación de los programas.		
	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante) en Ingeniería, Economía, Derecho o Geografía.	
	Laborales	2 años de experiencia en planificación urbana, desarrollo regional, organización comunitaria (ciencias tecnológicas). (Ver catálogo de área general en Trabajaen: ciencias tecnológicas/planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación.	
	Capacidades técnicas:	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2005. Lineamientos específicos para la Operación del Programa Hábitat 2005.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Excel, PowerPoint y Word 30%.	

	Subdirección de Operación Zona Centro		
	Una		CFNA1/15268 Subdirector de Area
	\$25,254.76 mensual bruta		

	Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana		México, D.F.
	1. Proponer estrategias con la mejora operativa de los programas, de acuerdo a la experiencia de la Zona Centro. 2. Establecer contacto con las distintas delegaciones de la Zona Centro para conocer los avances de los programas, así como llevar a cabo acciones de seguimiento de la operación de los programas. 3. Realizar el seguimiento de la concentración de los acuerdos de Coordinación para la asignación de subsidios, que realizan las delegaciones en cada una de las entidades de la Zona Centro. 4. Asesorar a las delegaciones de la Zona Centro en lo concerniente a la interpretación, aplicación, contenido y alcance de las reglas de operación y lineamientos específicos para la operación de los programas.		
	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante) en Ingeniería, Economía, Derecho o Geografía.	
	Laborales	2 años de experiencia en planificación urbana, desarrollo regional, organización comunitaria (ciencias tecnológicas). (Ver catálogo de área general en Trabajaen: ciencias tecnológicas/planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación.	
	Capacidades técnicas:	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2005. Lineamientos específicos para la Operación del Programa Hábitat 2005.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Excel, Power Point y Word 30%.	

Bases

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum impreso de Trabajaen.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Subdirección de Programas de la Pobreza Urbana Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional).
- Subdirección de Operación Zona Pacífico Sur y Subdirección de Operación Zona Centro documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico).

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: [www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio](http://www.sedesol.gob.mx/bolsa%20de%20trabajo/gu%C3%ADas%20de%20estudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/04/2005
Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005
* Revisión curricular	4/05/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	4/05/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	27/05/2005 al 31/05/2005
* Resolución del Comité	31/05/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. María de Jesús Ruíz Piña
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Subdirección de Programas de la Pobreza Urbana

Subdirección de Operación Zona Centro

Subdirección de Operación Zona Pacífico Sur

Temas:

- Reglas de Operación del Programa Hábitat
- Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2005

Bibliografía:

Reglas de Operación del Programa Hábitat

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación/Reglas de Operación 2005/Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2005.

Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2005

Formato PDF

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0008 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

	Dirección de Soporte de Padrones de Beneficiarios		
	Una		CFMA1/15335 Director de Area
	\$47,973.69 mensual bruta		

	Dirección General de Geoadministración y Padrones de Beneficiarios		México, D.F.
	7. Establecer y coordinar las políticas, normas y lineamientos para la consulta y uso de la información contenida en la base de datos de la Dirección General de Geoadministración y Padrones de Beneficiarios. 8. Diseñar los sistemas de información que permitan procesar y generar datos estadísticos con base en información socioeconómica y geográfica y toda aquella a fin a los propósitos de la Dirección General de Geoadministración y Padrones de Beneficiarios. 9. Establecer mecanismos de control que garanticen la confidencialidad, integridad, oportunidad y precisión de la información emitida y administrada por la Dirección General de Geoadministración y Padrones de Beneficiarios. 10. Administrar y mantener la base de datos de la Dirección General de Geoadministración y Padrones de Beneficiarios con la finalidad de potenciar el máximo las características de la misma.		
	Académicos:	Terminado o pasante (100% de créditos) en: Licenciatura o Ingeniería en Informática o Computación. Licenciatura en Ciencias en Computación, Matemáticas Aplicadas y Computación, Matemáticas en Sistemas Computacionales o Sistemas Computacionales Administrativos. (Ver catálogo de área de estudio de Trabajo).	
	Laborales	5 años de experiencia en sistemas de la información, principalmente de arquitectura en base de datos, manejo de base de datos en Oracle, Ambiente Unix, administración de equipo SUN, soporte técnico, sistema operativo UNIX, Software SQL y PL/SQL, Solaris 5.8. (Ver catálogo de área general de Trabajo en Matemáticas/Ciencia de los Ordenadores).	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Oracle: SQL y PL/SQL: Arquitectura y administración de base de datos, afinación del desempeño de la base de datos. UNIX y SOLARIS: Seguridad Unix, arquitectura del sistema Unix, administrar equipos y gestionar trabajos, procesos y recuperación de datos.	
	Idiomas:	Inglés: entienda 50%, escriba 50%, hable 50% (interpretación de manuales relativos a Hardware y Software).	
	Otros:	Oracle 90%, Sistema Operativo UNIX 90%, Administración de Redes 90%, Administración de bases de datos 90%.	

Bases

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum impreso de Trabajaen.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico).

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia [www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio](http://www.sedesol.gob.mx/Bolsa%20de%20Trabajo/Gu%C3%ADas%20de%20Estudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

4a. El concurso de Dirección de Soporte de Padrones de Beneficiarios comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/04/2005
Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005
* Revisión curricular	4/05/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	4/05/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	9/05/2005 al 24/05/2005

* Evaluación de capacidades (visión)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	26/05/2005 al 31/05/2005
* Resolución del Comité	31/05/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia, www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618, 55642 y 55643.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

7. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

8. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

9. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

10. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

11. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

12. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección

Lic. María de Jesús Ruíz Piña

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

▪ Dirección de Soporte de Padrones de Beneficiarios

Temas

ORACLE

SQL Y PL/SQL

Arquitectura y administración de base de datos

Afinación del desempeño de la base de datos

UNIX Y SOLARIS

Seguridad Unix

Arquitectura del sistema Unix

Administrar equipos y gestionar trabajos, procesos y recuperación de datos

Bibliografía:

<http://www.geocities.com/EnchantedForest/Dell/4845/solaris.html>

http://www.oracle.com/technology/documentation/oracle9i_arch_901.html

<http://www.monografias.com/trabajos/sosolaris/sosolaris.shtml>

http://tahiti.oracle.com/pls/db92/db92.sql_keywords

<http://sirius.cs.ucdavis.edu/teaching/sqltutorial/>

<http://www.oreilly.com/catalog/learnoracle/chapter/ch01.html>

<http://www.oracle.com>

<http://otn.oracle.com>

<http://docs.sun.com/app/docs/prod/5319#hic>

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0009 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

	Subdirección de Atención a Organos de Gobierno		
	Una		CFNA1/1733 Subdirector de Area

	\$25,254.76 mensual bruta		
	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia		México, D.F.

	11. Compilar las acreditaciones de los integrantes de los Organos de Gobierno de las Entidades Sectorizadas, para elaborar el Registro correspondiente. 12. Llevar el registro y control de nombramientos y actualización de acreditaciones de los funcionarios públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, ante los Organos de Gobierno en los que éstos participen. 13. Elaborar el proyecto de calendario de las sesiones de los Organos de Gobierno de las Entidades Sectorizadas para que sea sometido a la aprobación de los integrantes de dichos cuerpos colegiados. 14. Analizar jurídicamente y registrar los acuerdos tomados en las sesiones de los Organos de Gobierno y apoyar la atención al seguimiento y cumplimiento de los mismos, y elaborar constancias de los acuerdos adoptados. 15. Registrar la asistencia de los participantes en las sesiones de los Organos de Gobierno de las Entidades Sectorizadas y brindar apoyo en el desarrollo de las mismas. 16. Llevar el registro de las actas que se encuentran pendientes o en trámite de firma, elaborar el informe correspondiente y así como mantenerlo actualizado. 17. Compilar y mantener actualizado las disposiciones legales aplicables a los Organos de Gobierno de las Entidades Sectorizadas.	
	Académicos:	Licenciatura (terminada o pasante) en Derecho, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas o Estudios Políticos y Gobierno.
	Laborales:	1 año de experiencia en leyes, reglamentos, decretos y demás instrumentos jurídicos y disposiciones normativas aplicables en la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal. (Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Mercantil o Derecho Público, ver catálogo de área general de Trabajo En: Ciencias Jurídicas y Derecho/Derecho y Legislación Nacionales).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus reformas. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Social. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas.
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Excel, PowerPoint, Word e Internet 80%

Bases

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
 - Curriculum impreso de Trabajaen.
 - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
 - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
 - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico).
- La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
-

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia [www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio](http://www.sedesol.gob.mx/Bolsa%20de%20Trabajo/Gu%C3%ADas%20de%20Estudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

4a. El concurso de Subdirección de Atención a Organos de Gobierno comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/04/2005
Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005
* Revisión curricular	4/05/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	4/05/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	26/05/2005 al 31/05/2005

* Resolución del Comité	31/05/2005

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia, www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618, 55642 y 55643.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

13. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

14. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

15. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

16. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

17. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

18. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección
Lic. María de Jesús Ruíz Piña
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Subdirección de Atención a Organos de Gobierno

Temas:

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus reformas
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Social
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas

Bibliografía:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0010 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

	Subdirección de Responsabilidades		
	Una		CFN A1 Subdirector de Area
	\$25,254.76 mensual bruta		

	Area de Responsabilidades y Quejas del Organo Interno de Control		México, D.F.
	1. Coordinar la elaboración e inicio del procedimiento de responsabilidades; instruir el procedimiento disciplinario, hasta su conclusión, así como proyectar las resoluciones procedentes y de los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos sancionados por el Organo Interno de Control. 2. Coordinar la elaboración y conciliación del padrón de servidores públicos sancionados de la Secretaría de Desarrollo Social. 3. Registrar los recursos de revocación recibidos en el libro de gobierno respectivo. 4. Resolución de inconformidades por actos que contravengan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como sanciones a proveedores.		
	Académicos:	Licenciatura titulado en Derecho o Derecho Burocrático	
	Laborales	2 años de experiencia en derecho administrativo como abogado proyectista en materia de responsabilidades (ciencias jurídicas y derecho ver catálogo de área Trabajaen).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Código Fiscal de la Federación. Código Federal de Procedimiento Penales.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Word, Excel, Internet 30%	

Bases

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Curriculum impreso de Trabajaen.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte).
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional de licenciatura).

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/04/2005
Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005
* Revisión curricular	4/05/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	4/05/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	9/05/2005 al 24/05/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	27/05/2005 al 31/05/2005
* Resolución del Comité	31/05/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia, www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, Col. Tabacalera, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618, 55642 y 55643.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

19. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

20. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

21. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

22. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

23. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

24. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección
Lic. María de Jesús Ruíz Piña
 Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Subdirección de Responsabilidades

Temario:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Título Tercero a Séptimo).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma (Título Tercero a Octavo).
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Título Primero).
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Federal de Procedimientos Penales.

Bibliografía:

- 1.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes/

- 2.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Título Tercero a Séptimo).

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes

- 3.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes

- 4.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma (Título Tercero a Octavo).

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes/

- 5.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes

- 6.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Título Primero).

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes

- 7.- Código Fiscal de la Federación.

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes

- 8.- Código Federal de Procedimiento Penales.

www.diputados.gob.mx/leyinfo

Ruta: Leyes Federales vigentes.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101, 105, de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o., de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Convenios y Seguimiento de Planes de Acción		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$39,986.10 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Operación y Control de Auditorías		
Funciones	1. Supervisión y control de la concertación y elaboración de convenios para cumplimiento		

principales	de planes de acción. 2. Supervisión y control de tareas del seguimiento de planes de acción, conforme a lo establecido por la Subprocuraduría. 3. Resolución de solicitudes de prórroga y excepciones de actividades del plan de acción. 4. Supervisión y apoyo a subdelegados de auditoría ambiental en el cumplimiento y seguimiento de los planes de acción. 5. Supervisión y control del registro de auditorías y diagnósticos ambientales para cumplir con lo establecido por la Subprocuraduría.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Químico, Ingeniero Industrial (trunco).	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en las áreas de auditorías ambientales y dos años como Subdirector.	
	Capacidades:	- Orientación a resultados. - Trabajo en equipo. - Liderazgo.	
	Técnicos:	Términos de referencia para auditorías ambientales, conocimientos generales sobre la legislación ambiental, concertación de convenios y seguimiento de planes de acción, procedimientos e instructivos del programa de auditoría.	
	Idiomas:	Inglés básico.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (60% de Office XP).	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Nómina		
Nivel administrativo	Nivel OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Coordinar, operar, instrumentar y supervisar la implementación del Servicio Profesional de Carrera en la Profepa. 2. Operar las políticas en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramientos, contratación, desarrollo, motivación y movimientos de personal. 3. Coadyuvar en el desarrollo de inscripciones y control de cursos del @campus. 4. Coadyuvar en el Control del Registro Unico del Servicio Público Profesional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Administración Pública, Contaduría Pública, Sociología, Psicología (titulado).	
	Laborales:	Un año de experiencia en el área de administración de recursos humanos.	
	Capacidades:	- Trabajo en equipo - Obtención de resultados	
	Técnicos:	Reclutamiento y selección de personal, capacitación y desarrollo de personal, organización y procedimientos, marco legal y normativo competente al Servicio Profesional de Carrera.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Word, Excel e Internet),	

Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Revisión y Complimentaciones		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$17,123.25 mensual bruto	Sede	México, D.F.

Adscripción	Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio		
Funciones principales	1. Coordinar y verificar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas en los diferentes tribunales en donde esta autoridad es parte. 2. Revisar y proyectar demandas y contestaciones en donde esta autoridad es parte. 3. Analizar y emitir criterios para la debida substanciación de los juicios en donde esta autoridad es parte. 4. Llevar un control de los términos de la substanciación de los diferentes juicios en donde esta autoridad es parte. 5. Asesorar a las diferentes unidades administrativas de esta Procuraduría, en los procedimientos en donde esta autoridad es parte.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho (titulado).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en las áreas de analista, dictaminador, proyectista u homólogo.	
	Capacidades:	- Trabajo en equipo. - Obtención de resultados.	
	Técnicos:	Derecho y legislación nacionales.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (70% de Office).	

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.		
Nivel administrativo	16	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,346.13 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio		
Funciones principales	1. Elaboración de denuncias. 2. Análisis jurídico de proyectos para presentar querellas, denuncias y otorgamiento de perdón. 3. Asesoría jurídica a las delegaciones federales de la institución. 4. Manejo de Estadísticas. 5. Seguimiento de los asuntos penales en las agencias del Ministerio Público de la Federación y juzgados de Distrito.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho (pasante).	
	Laborales:	Un año de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades:	- Trabajo en equipo. - Obtención de resultados.	
	Técnicos:	Derecho Penal, Ambiental y Administrativo.	
	Idiomas:	No indispensable.	
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (60% de Office).	

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Nivel administrativo	14	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$7,700.64 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio		
Funciones principales	1. Analizar documentación. 2. Elaborar proyectos de contestación de demandas. 3. Dar seguimiento a los juicios en los tribunales en donde la Profepa es parte.		

	4. Elaborar todo tipo de promociones (recursos, incidentes, alegatos, etc.) que se refieran a los juicios interpuestos en donde Profepa es parte. 5. Elaboración de oficios informativos y de solicitudes ante las diversas dependencias y unidades administrativas, para la debida substanciación de los juicios en donde Profepa es parte.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho (carrera concluida, pasante, en trámite de titulación o titulado).
	Laborales:	Un año de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades:	- Trabajo en equipo. - Obtención de resultados.
	Técnicos:	Derecho y legislación nacionales.
	Idiomas:	No indispensable.
	Otros:	Manejo de paquetería de cómputo (60% de Office, Word).

Bases

Primera.- Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda.- Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Currículo vitae registrado. • Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Tercera.- Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta Procuraduría www.profepa.gob.mx.
Cuarta.- Etapas del	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

concurso	
Publicación de convocatoria	20 de abril de 2005
Registro de aspirantes	20 de abril al 4 de mayo de 2005
*Revisión curricular	21 de abril al 5 de mayo de 2005
*Publicación de resultados	21 de abril al 6 de mayo de 2005
*Presentación de documentos	26 de abril al 10 de mayo de 2005
*Evaluación técnica	26 de abril al 10 de mayo de 2005
*Evaluación de capacidades	28 de abril al 20 de mayo de 2005
*Entrevista por el Comité de Selección	17 al 27 de mayo de 2005
*Resolución candidato	24 al 30 de mayo de 2005

* **Nota:** estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Quinta.- Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.
Sexta.- Recepción de documentos y aplicación de evaluación	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección el candidato deberá acudir a la sala de juntas del 7o. piso, ala Norte, de las oficinas de la Dirección General de Administración de la Profepa, ubicadas en camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 04200, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
Séptima.- Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso se ha implementado el número telefónico 54-49-63-86 o el 54-49-63-00, Ext. 16386 o al correo electrónico mlopezb@correo.profepa.gob.mx .
Octava.- Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de abril de 2005.
El Director General Adjunto de Administración
y Presidente del Comité de Selección
C.P. Juan Martín López Buitrón
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION DE LAS CAPACIDADES TECNICAS

Dirección de Convenios y Seguimiento de Planes de Acción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento Interior de la SEMARNAT
- Normas Oficiales Mexicanas
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental
- Términos de Referencia para la Realización de Auditorías Ambientales (Organizaciones Industriales y no Industriales)
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Otros Reglamentos de la LGEEPA
- Cédula de operación anual
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Programa de prevención de accidentes
- Guías para la presentación del estudio de riesgo ambiental
- Instructivos y Requisitos Generales en Materia de Auditoría Ambiental
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Jefe de Departamento de Nómina

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley del Servicio Profesional de Carrera
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera

Jefe de Departamento de Revisión y Complimentaciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - A) Fundamentos Constitucionales del Derecho Ambiental
 - B) Fundamentos Constitucionales del Procedimiento
 - C) Aspectos Generales
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Código Fiscal

A) Título VI del Juicio Contencioso Administrativo

- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley de Pesca
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - A) Fundamentos Constitucionales del Derecho Ambiental
 - B) Fundamentos Constitucionales del Procedimiento
 - C) Aspectos generales
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Código Fiscal
 - A) Título VI del Juicio Contencioso Administrativo
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley de Pesca
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Profesional de Servicios Especializados

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - A) Garantías de Legalidad que Rigen el Procedimiento Penal
- Código Penal Federal
 - A) Título Vigésimo Quinto
- Código Federal de Procedimientos Penales
 - A) Averiguación Previa, Instrucción
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
 - A) Unidades Administrativas de la PGR
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 - A) Capítulo II Inspección y Vigilancia
- Ley de Amparo
 - A) Capítulo de la Demanda
- Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - A) Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**Comisión Nacional del Agua****CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA****CONVOCATORIA 001/05**

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de Personal

Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Subgerencia de Administración, Subdirección General Técnica		
Principales funciones	1. Aplicar las políticas en materia de recursos humanos, con el objeto de realizar una eficiente administración de los mismos. 2. Aplicar y difundir el marco normativo para la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en coordinación con la Gerencia de Personal, a efecto de instrumentar el sistema referido. 3. Mantener actualizada la plantilla de personal y la nómina de sueldos por cada unidad administrativa, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia. 4. Supervisar la realización de los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, reubicaciones, licencias, permisos e incapacidades y demás incidencias en que incurra el personal, con la finalidad de que se efectúe el registro oportuno. 5. Gestionar ante las instancias correspondientes el otorgamiento de las prestaciones que se establecen en materia de seguridad social a los empleados, con el objeto de aplicar lo dispuesto en la legislación en la materia. 6. Desarrollar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes los programas de capacitación y desarrollo del personal, a efecto de propiciar el mejoramiento y desarrollo de sus capacidades y conocimientos, observando el estricto cumplimiento de la normatividad en la materia. 7. Difundir los programas de eventos sociales, culturales y deportivos dirigidos a los servidores públicos, con el propósito de crear el ambiente de trabajo que contribuya al logro de los objetivos de la institución, así como para cumplir con las disposiciones aplicables.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía o Psicología titulado.	
	Laborales:	3 años de experiencia supervisando procesos o actividades de pagos al personal, Relaciones Laborales, Capacitación y Prestaciones en áreas de Recursos Humanos, habiendo ocupado puesto(s) de Jefe de Departamento o puestos con responsabilidades similares, con personal a su cargo.	
	Capacidades:	• Gerenciales (trabajo en equipo y orientación a resultados). • De visión de servicio público.	
	Capacidades Técnicas:	Administración de recursos humanos, normatividad en materia de servicios personales, legislación laboral y fiscal, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del ISSSTE.	
Otros requisitos	Manejo de computadora:	Manejo de Paquetería Office (Word y Excel): 40% (preferentemente).	
	Disponibilidad	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Subgerente de Regulación del Uso del Agua		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 51,181.17		
Adscripción	Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas, Subdirección General Técnica.		
Principales funciones	1. Planear y supervisar las acciones y estudios para establecer criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos, para el desarrollo de la reglamentación en materia de aguas		

	nacionales. 2. Difundir los criterios, lineamientos, sistemas y procedimientos, para dar unidad y congruencia al desarrollo de la reglamentación en materia de aguas nacionales, a través de manuales, reglamentos y normas. 3. Supervisar la ejecución de estudios y/o proyectos de establecimiento o modificación de zonas de veda, reservas y declaratorias de clasificación, para reglamentar la extracción y distribución de las aguas nacionales. 4. Proponer acuerdos de carácter general para enfrentar situaciones de emergencia, escasez o sobreexplotación extrema. Programar y ejecutar programas orientados a la gestión integral y reglamentación del agua en cuencas y acuíferos, para obtener equidad en la distribución del recurso agua.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental, Hidrológica o en Agronomía titulado.
	Laborales:	7 años de experiencia en el área de Hidrología y/o en Ingeniería Hidráulica, habiendo ocupado puestos de mando medio u homólogos, con personal a cargo por lo menos durante 4 años.
	Capacidades	• Gerenciales (trabajo en equipo y negociación) • De visión de servicio público.
	Capacidades técnicas	Conocimiento en la aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en formulación de normas del Sector Agua, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como estudios relacionados con disponibilidad del agua (Hidrología, Geohidrología Básica, Modelación Hidrológica Básica).
Otros requisitos	Manejo de computadora	Manejo de Paquetería office (Word, Excel y Power Point): 40% (preferentemente) y Sistemas de Modelación 10% (preferentemente).
	Idiomas:	Inglés: lee 20%, habla 20%, escribe 20%, traduce 20% (preferentemente).
	Disponibilidad	Para viajar.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos y, en general, todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional o acta de examen profesional aprobatorio); • Comprobante de nombramiento(s), puesto(s) o actividad profesional desempeñada(s) que avalen la experiencia requerida para desempeñar el puesto durante los años indicados; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx; • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx;

	La Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión Nacional de Agua.																		
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios relacionados con la evaluación técnica, estarán publicados en la página web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>20/04/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 20/04/2005 al 3/05/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>4/05/2005 y 6/05/2005</td></tr> <tr> <td>Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados</td><td>Antes del 10/05/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos para revisión*</td><td>Antes del 16/05/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>Antes del 20/05/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Antes del 30/05/2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Antes del 8/06/2005</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>Antes del 10/06/2005</td></tr> </table> * En esta etapa la documentación requerida se presentará solamente para su cotejo, por lo que la Comisión Nacional del Agua no retendrá ningún documento; no obstante, todos los documentos se solicitarán a los aspirantes que continúen en el concurso para su entrega posterior, en el momento que la institución lo considere conveniente. Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la página www.trabajaen.gob.mx y el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, de acuerdo con el número de aspirantes que participen en el concurso y el procedimiento de evaluación de capacidades.	Publicación de convocatoria	20/04/2005	Registro de aspirantes	Del 20/04/2005 al 3/05/2005	Revisión curricular	4/05/2005 y 6/05/2005	Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 10/05/2005	Presentación de documentos para revisión*	Antes del 16/05/2005	Evaluación técnica	Antes del 20/05/2005	Evaluación de capacidades	Antes del 30/05/2005	Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 8/06/2005	Resolución candidato	Antes del 10/06/2005
Publicación de convocatoria	20/04/2005																		
Registro de aspirantes	Del 20/04/2005 al 3/05/2005																		
Revisión curricular	4/05/2005 y 6/05/2005																		
Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 10/05/2005																		
Presentación de documentos para revisión*	Antes del 16/05/2005																		
Evaluación técnica	Antes del 20/05/2005																		
Evaluación de capacidades	Antes del 30/05/2005																		
Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 8/06/2005																		
Resolución candidato	Antes del 10/06/2005																		
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional del Agua de la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 01 (55) 51-74-40-00, Ext. 4254 y 1941 y el correo electrónico empleo@cna.gob.mx de la Subgerencia de Planeación de Personal, en un horario de 9:30 a 14:00 Hrs. (hora del centro).																		
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación, con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, y del 18 al 27 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 4 de junio de 2004 en el DOF.																		
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los																		

	cráteros de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuenten con al menos 3 candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.cna.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Los gastos de traslado correspondientes para las evaluaciones en sus diferentes etapas correrán a cargo de la persona interesada. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Ing. Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Secretaría de Economía

Convocatoria pública y abierta al concurso para ocupar plazas vacantes del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

	Dirección General Adjunta de Operación (01-02-2005)		
	01		\$85,888.93

	Dirección General de Normas (312)	
	Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Edo. de Méx., C.P. 53950	
	• Coordinar la ejecución de los procedimientos administrativos que se deriven por incumplimiento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y la Ley Federal de Protección al Consumidor en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como las disposiciones derivadas de dichas leyes, con el fin de perseguir violaciones al marco legal. • Coordinar la atención de cualquier procedimiento jurídico en el que se involucre a la Dirección General de Normas, manteniendo contacto permanente con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, para su correcto desarrollo. • Coordinar y supervisar la atención de los servicios inherentes al sistema de normalización y evaluación de la conformidad para asegurar su cabal cumplimiento. • Establecer acuerdos y consensos con las organizaciones privadas y gubernamentales con el fin de incorporar cada vez más actores al esquema nacional de normalización y evaluación de la conformidad. • Fungir como enlace de la Dirección General de Normas con la Dirección del Centro del Primer Contacto de la Secretaría, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. • Participar en la planeación estratégica de la DGN, mediante la difusión de la política de calidad, sus objetivos, estrategias, la alineación de recursos y su plan de acción como parte del liderazgo dentro de la dirección. • Analizar y coordinar las consultas que le son remitidas por el Director General de Normas (DGN) y, en su caso, acordar su resolución con éste, para proporcionar a los clientes la seguridad jurídica en la aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento. • Coordinar las actividades operativas y administrativas de la DGN para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco legal de la administración pública.	
	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).
	Laborales:	Experiencia de 3 años en: asesoría jurídica, coordinación de grupos directivos e interpretación de la legislación nacional.

	Conocimientos específicos:	Conocimientos de administración pública; conocimientos en procedimientos administrativos en el sector público y marco jurídico nacional; conocimientos en sistemas de información; conocimientos en planeación estratégica y negociación.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y negociación.
	Idioma:	Inglés 60% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Office y Windows.

	Director de Procedimientos Especiales (02-02-2005)		
	01		\$47,973.69

	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (310)
	Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

	• Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en materia de procedimientos especiales para su aprobación. • Proponer los proyectos de resolución que deban dictarse en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda para su aprobación. • Autorizar los dictámenes técnico jurídico para que se incorporen en los proyectos de resolución de los casos asignados al área. • Coordinar el análisis de la información presentada por las partes interesadas en los procedimientos para determinar si cumple con los requisitos previstos en la legislación de la materia y autorizar el acuerdo correspondiente. • Coordinar las reuniones técnicas de información para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones y autorizar el reporte correspondiente. • Participar en las visitas de verificación para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación de la materia y elaborar el acta correspondiente. • Coordinar y participar en las reuniones con las partes interesadas para orientarlos sobre el inicio y trámite de los procedimientos. • Coordinar las audiencias públicas para escuchar los argumentos e interrogatorios entre las partes y, en su caso, formular preguntas por parte de la autoridad. • Coordinar las audiencias conciliatorias y compromisos de precios para que se desahoguen, de conformidad con las disposiciones legales. • Proponer la ficha técnica correspondiente y asistir a las reuniones de la Comisión de Comercio Exterior a fin de exponer el proyecto de resolución y atender las dudas planteadas. • Emitir los requerimientos de información a fin de contar con mayores elementos para resolver los procedimientos. • Autorizar los oficios de notificación de las resoluciones, prórrogas, celebración de reuniones técnicas, visitas de verificación y audiencias públicas a fin de que las partes tengan conocimiento de estas actividades procesales. • Autorizar a las partes interesadas el acceso a la información confidencial, previo cumplimiento de los requisitos legales, a fin de respetar su derecho de defensa. • Proponer el proyecto de oficio para dar respuesta a las solicitudes planteadas en los asuntos asignados al área. • Proponer la certificación de documentos para atender las solicitudes formuladas. • Autorizar el control de plazos de los procedimientos asignados al área para asegurar su cumplimiento. • Ejercer las facultades previstas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría para desahogar los procedimientos legalmente.												
	<table> <tr> <td data-bbox="391 1279 598 1312">Académicos:</td><td data-bbox="598 1279 1370 1312">Licenciatura en Derecho (abogado).</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1312 598 1429">Laborales:</td><td data-bbox="598 1312 1370 1429">Experiencia de 3 años en: experiencia práctica, de investigación o de docencia en alguna de las siguientes áreas: prácticas desleales de comercio internacional, derecho fiscal, aduanero, competencia económica, amparo o materias afines.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1429 598 1653">Conocimientos específicos:</td><td data-bbox="598 1429 1370 1653">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Comercio Exterior, Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Acuerdo sobre Salvaguardas, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma Secretaría.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1653 598 1713">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="598 1653 1370 1713">Visión estratégica y liderazgo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1713 598 1747">Idioma:</td><td data-bbox="598 1713 1370 1747">Inglés al 80% (comprobable con cualquier constancia).</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1747 598 1816">Otros:</td><td data-bbox="598 1747 1370 1816">Office.</td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).	Laborales:	Experiencia de 3 años en: experiencia práctica, de investigación o de docencia en alguna de las siguientes áreas: prácticas desleales de comercio internacional, derecho fiscal, aduanero, competencia económica, amparo o materias afines.	Conocimientos específicos:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Comercio Exterior, Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Acuerdo sobre Salvaguardas, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma Secretaría.	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.	Idioma:	Inglés al 80% (comprobable con cualquier constancia).	Otros:	Office.
Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).												
Laborales:	Experiencia de 3 años en: experiencia práctica, de investigación o de docencia en alguna de las siguientes áreas: prácticas desleales de comercio internacional, derecho fiscal, aduanero, competencia económica, amparo o materias afines.												
Conocimientos específicos:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Comercio Exterior, Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Acuerdo sobre Salvaguardas, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma Secretaría.												
Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.												
Idioma:	Inglés al 80% (comprobable con cualquier constancia).												
Otros:	Office.												

	Dirección Forestal, Textil y Calzado (03-02-2005)		
	01		\$47,973.69
	Dirección General de Industrias Básicas (412)		

	Insurgentes Sur No. 1940, 2o. piso, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Coyoacán, México, D.F.	
	• Supervisar la elaboración de análisis sectoriales a fin de identificar mecanismos que fortalezcan la competitividad de los sectores. • Participar en la celebración de convenios y contratos entre los sectores público, privado y social, para fomentar la producción, distribución y consumo de productos básicos. • Proponer y participar en el diseño de mecanismos que apoyen el crecimiento de los sectores industriales. • Supervisar y aprobar los dictámenes y opiniones sobre las regulaciones y restricciones no arancelarias en las que la Dirección General tenga facultades. • Proponer al secretariado técnico de la Comisión de Comercio Exterior (Cocex) modificaciones a los programas de promoción sectorial de las industrias de mueble, calzado, papel y cartón, de la madera, de cuero y pieles y de la de textil y confección conforme a los análisis de las solicitudes correspondientes. • Proponer modificaciones a los aranceles de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, en Actuaría, Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Experiencia de 3 años en: administración pública y análisis económico sectorial.
	Conocimientos específicos:	Tratados de libre comercio; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; Ley del Impuesto General de Importación y Exportación; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados.
	Idioma:	Inglés al 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Office, E-views y manejador de base de datos (archivos.dbf).

	Director de Consultoría Jurídica de Negociaciones "A" (04-02-2005)		
	01		\$47,973.69
	Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones (511)		

	Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, piso 17
	• Aprueba y mejora la asesoría jurídica en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales consolidada por la Subdirección y la somete a consideración de la Dirección General para su aprobación, a fin de contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales. • Aprueba y mejora la asesoría jurídica en materia de tratados comerciales internacionales y asuntos por México y otros asuntos internacionales, respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, que haya sido consolidada por la Subdirección de Consultoría. • Participar en la coordinación del trabajo jurídico de los grupos que participan en las negociaciones comerciales internacionales, según lo determine la Dirección General. • Diseñar y someter a la consideración de la Dirección General las estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales. • Participar en las negociaciones internacionales en materia de procedimientos generales para la solución de controversias y disposiciones institucionales de los tratados comerciales en que México participe, según lo determine la Dirección General. • Participar en las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia, como parte integrante de los equipos de negociación, según lo determine la Dirección General. • Supervisar el análisis de la congruencia y compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y conducir, en coordinación con las dependencias competentes, consolidada por la Subdirección de Consultoría y de los estudios de la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir, con la finalidad de someterlos a la aprobación de la Dirección General.

	• Supervisar las observaciones a los acuerdos interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir realizadas por la Subdirección y formular otras consideraciones para el control y aprobación de la Dirección General. • Supervisar los trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores relativos a la suscripción de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales, realizados por los inferiores jerárquicos. • Supervisar el seguimiento dado a los compromisos adquiridos por México en los tratados internacionales en materia comercial por los inferiores jerárquicos, dentro del ámbito de su competencia. • Colaborar en la coordinación de la defensa de los intereses del país en los procedimientos instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la unidad de prácticas comerciales internacionales y a la representación de México ante la Organización Mundial de Comercio, así como participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a estas unidades, según lo determine la Dirección General. • Participar en la coordinación de los procesos de negociación comercial internacional con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, la participación de otras dependencias y entidades, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales de conformidad con lo que establezca la Dirección General. • Participar en el seguimiento de la administración de tratados de libre comercio en vigor, en las materias de solución de controversias y disposiciones institucionales con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección General. • Participar en las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales internacionales en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, y coordinar la participación de otras dependencias y entidades, en la forma que determine la Dirección General. • Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales, en materia de solución de controversias y disposiciones institucionales, con cualquier país o grupo de países, u organismos internacionales, según lo determine la Dirección General. • Colaborar en la celebración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias, en la forma en que autorice la Dirección General.												
	<table> <tr> <td data-bbox="391 1160 598 1189">Académicos:</td><td data-bbox="598 1160 1361 1189">Licenciatura en Derecho (abogado).</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1189 598 1218">Laborales:</td><td data-bbox="598 1189 1361 1218">Experiencia de 2 años en: aspectos jurídicos del comercio exterior.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1218 598 1296">Conocimientos específicos:</td><td data-bbox="598 1218 1361 1296">Comercio exterior, derecho aduanero, inversión extranjera, propiedad intelectual, derecho procesal, derecho internacional público, derecho administrativo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1296 598 1348">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="598 1296 1361 1348">Orientación a resultados y negociación.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1348 598 1377">Idiomas:</td><td data-bbox="598 1348 1361 1377">Inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia).</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1377 598 1662">Otros:</td><td data-bbox="598 1377 1361 1662">Word, Power Point y Excel.</td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).	Laborales:	Experiencia de 2 años en: aspectos jurídicos del comercio exterior.	Conocimientos específicos:	Comercio exterior, derecho aduanero, inversión extranjera, propiedad intelectual, derecho procesal, derecho internacional público, derecho administrativo.	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación.	Idiomas:	Inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia).	Otros:	Word, Power Point y Excel.
Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).												
Laborales:	Experiencia de 2 años en: aspectos jurídicos del comercio exterior.												
Conocimientos específicos:	Comercio exterior, derecho aduanero, inversión extranjera, propiedad intelectual, derecho procesal, derecho internacional público, derecho administrativo.												
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación.												
Idiomas:	Inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia).												
Otros:	Word, Power Point y Excel.												

	Dirección de Calidad Institucional (05-02-2005)		
	01		\$ 47,973.69

	Dirección General de Recursos Humanos (710)	
	Frontera No. 16, 3er. piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700	
	• Proponer e implementar estrategias para el desarrollo de una cultura de calidad. • Proponer y desarrollar acciones de capacitación en materia de calidad. • Promover el mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad existentes dentro de la Secretaría, e integrar los resultados obtenidos. • Diseño de estrategias para el desarrollo del Modelo de Calidad INTRAGOB dentro de la Secretaría. • Asesorar a las unidades administrativas que cuenten con un sistema de gestión de calidad o deseen implementarlo. • Coordinar la difusión de información en materia de Innovación y Calidad en la Secretaría. • Coordinar la documentación de procesos en las unidades administrativas para conformar el Sistema de Gestión de Calidad. • Coordinar la integración del acervo documental de los sistemas de gestión de calidad implantados en la dependencia.	
	Académicos:	Licenciado en Administración, Administración Industrial, Relaciones Industriales o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Experiencia de 3 años en implantación y desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y conocimiento del Modelo de Calidad Intragob.
	Conocimientos específicos:	• Normas ISO 9000, 9001, 9004, 19011. • Implantación y desarrollo de sistemas de gestión de la calidad; auditorías en materia de calidad y del Modelo de Calidad Intragob.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).

	Otros:	Office (Word, Excel, Power Point).

	Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros (06-02-2005)

	01		\$47,973.69
	Dirección General de Minas (610)		

	Acueducto No. 4 Col. Reforma Social, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11650, México, D.F.	
	• Supervisar el registro público de minería para asegurar su debido funcionamiento. • Verificar la tramitación de las resoluciones de las solicitudes de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre para que los concesionarios mineros obtengan los terrenos indispensables para la exploración y explotación minera. • Revisar la tramitación de los recursos de revisión en los que intervengan la Dirección General para verificar su correcta emisión. • Supervisar los trámites de nulidad, suspensión de obras y trabajos mineros e insubsistencia de derechos de concesiones o asignaciones mineras para su correcta resolución. • Vigilar la integración de las pruebas documentales que se requieran en los juicios en los que la Dirección General sea parte para su oportuno ofrecimiento a tribunales. • Revisar las resoluciones judiciales en las que la Dirección General intervenga para el debido acatamiento a lo dispuesto en las mismas. • Vigilar el debido cumplimiento de las sentencias dictadas dentro de los juicios en los que la Dirección General de Minas sea parte. • Coordinar los concursos para el otorgamiento de concesiones mineras de exploración para cuidar la transparencia de tales concursos.	
	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).
	Laborales:	Experiencia de 3 años en: procedimientos administrativos, fiscales y legales.
	Conocimientos específicos:	Legislación minera; administración pública; derecho administrativo; derecho registral; derecho mercantil; derecho civil; derecho fiscal; Ley de Amparo.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 40%.

	Otros:	Office.

	Subdirección de Capacitación (07-02-2005)

	01		\$25,254.76
	Coordinación General de Delegaciones Federales (120)		

	Bulevar Adolfo López Mateos No. 3025, 10o. piso, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400	
	• Organizar y participar en reuniones con las áreas normativas para desarrollar las acciones de capacitación en materia de promoción de programas de la Secretaría, a fin de mantener actualizado al personal de las representaciones federales. • Desarrollar y supervisar las estrategias y líneas de acción que mejoren la operación y promoción de los programas a cargo del área, operados en las representaciones federales, con el objetivo de hacer más eficientes los procesos y mejorar los resultados obtenidos. • Supervisar, desarrollar y planear las actividades que conduzcan a la solución de los problemas que se deriven de la operación de los programas de promoción a cargo de las representaciones federales, para coadyuvar y lograr las metas establecidas. • Supervisar y coordinar la elaboración de los reportes e información relativos a la operación y resultados de los programas a cargo del área en las representaciones federales, para proporcionar a la Coordinación General de Delegaciones Federales y RF's elementos para la toma de decisiones. • Definir e identificar acciones para fortalecer la promoción de los programas y acercar a la comunidad empresarial a un esquema de mayor competitividad, así como lograr un mayor posicionamiento de la dependencia. • Supervisar el seguimiento de la operación de los programas de promoción que se operan en las representaciones federales, a fin de verificar su correcta operación y cumplimiento de objetivos y metas.	
	Académicos:	Licenciatura en Relaciones Internacionales, en Economía, en Administración, en Relaciones Comerciales.
	Laborales:	Experiencia de 3 años en: logística de eventos; promoción de programas sectoriales, evaluación de proyectos; manejo de indicadores de evaluación.
	Conocimientos específicos:	Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Normatividad para la operación de los programas de promoción de la Secretaría de Economía; Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 60% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Subdirección de Evaluación y Análisis Estadístico (08-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Coordinación General de Delegaciones Federales (120)	
	Bulevar Adolfo López Mateos No. 3025, 10o. piso, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400	
	• Supervisar el seguimiento de la operación de los programas de promoción que se operan en las representaciones federales, a fin de verificar su correcta operación y cumplimiento de objetivos y metas. • Desarrollar y supervisar las estrategias y líneas de acción que mejoren la operación y promoción de los programas a cargo del área, operados en las representaciones federales, con el objetivo de hacer más eficientes los procesos y mejorar los resultados obtenidos. • Planear, desarrollar y supervisar las actividades que conduzcan a la solución de los problemas que se deriven de la operación de los programas de promoción a cargo de las representaciones federales, para apoyar a lograr las metas operativas de las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría. • Coordinar y supervisar la elaboración de los reportes e información relativos a la operación y resultados de los programas a cargo del área en las representaciones federales, para proporcionar a la Coordinación General de Delegaciones Federales y RF's elementos para la toma de decisiones. • Identificar y definir acciones para fortalecer la promoción de los programas y acercar a la comunidad empresarial a un esquema de mayor competitividad, así como lograr un mayor posicionamiento de la dependencia.	
	Académicos:	Licenciatura en Relaciones Internacionales, en Economía, en Administración, en Relaciones Comerciales.
	Laborales:	Experiencia de 3 años en: promoción de programas sectoriales públicos o privados; evaluación de proyectos; análisis estadísticos y manejo de indicadores de evaluación.

	Conocimientos específicos:	Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Normatividad para la operación de los programas de promoción de la Secretaría de Economía.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Subdirección de Vinculación Exportadora (09-02-2005)

	01		\$25,254.76
	Dirección General de Oferta Exportable (213)		

	Insurgentes Sur No. 1940, piso 10, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01030	
	• Proponer el proyecto de reglas de operación del Fondo PYME para el Programa de Oferta Exportable MIPYME en el ejercicio fiscal correspondiente, así como su manual de operación. • Activar una estrecha vinculación con los responsables del Fondo PYME, las delegaciones federales de la Secretaría, los gobiernos de los estados, las instituciones educativas y/o los organismos públicos o privados, para asegurar el registro y aprobación de proyectos para el desarrollo de la oferta exportable MIPYME. • Supervisar que las solicitudes de apoyo en materia de oferta exportable cumplan con los requisitos de elegibilidad indicados para el registro y aprobación de recursos y se enmarquen dentro de los programas establecidos, con el fin de que se sometan a la aprobación de la instancia correspondiente. • Supervisar el cumplimiento a las observaciones realizadas por el Consejo Directivo del Fondo, hasta la aprobación definitiva de proyectos del Programa de Oferta Exportable. • Supervisar la elaboración del resumen financiero y la ministración de los recursos estipulados en los convenios del Programa de Oferta Exportable. • Orientar a los gobiernos estatales y/o municipales, organismos públicos y privados, así como a las asociaciones e instituciones educativas, respecto de los trámites administrativos y jurídicos para la celebración de los convenios. • Supervisar la recepción de la documentación para la transferencia de los recursos correspondientes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo PYME del Programa de Oferta Exportable. • Conformar el expediente jurídico-administrativo que se requiere para la celebración de convenios de coordinación y/o concertación. • Participar en la celebración y registro de los convenios de coordinación y/o concertación relacionados con el programa de oferta exportable. • Apoyar la tramitación ante la DGPOP de la asignación presupuestal para la ministración de los recursos derivados de los convenios en materia del Programa de Oferta Exportable. • Supervisar la recepción de los informes de seguimiento y la presentación de los reportes correspondientes a las empresas apoyadas a través del Programa de Oferta Exportable.	
	Académicos:	Licenciatura en Administración de Empresas, Derecho, Comercio Internacional, Economía.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: Administración Pública Federal, dirección de empresas, análisis de proyectos.

	Conocimientos específicos:	Evaluación de proyectos, normatividad de la Administración Pública Federal, Presupuesto de Egresos de la Federación, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Ley de Planeación, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.

	Subdirección de Contacto PYME (10-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica (210)	
	Insurgentes Sur No. 1940, 7o. piso, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030	
	• Participar como líder de proyecto para el análisis, diseño, programación, documentación y pruebas de diversas aplicaciones para impulsar la mejora continua del portal Contacto PYME. • Asegurar y verificar el funcionamiento de Contacto PYME y de las aplicaciones generadas en apoyo a las pequeñas y mediana empresas. • Integrar programas de apoyo desarrollados por áreas internas y entidades externas al Contacto PYME. • Colocar dentro del Contacto PYME información de actividades, estudios, reglamentos, programas generados por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa en apego a los lineamientos establecidos para asegurar la calidad de la información. • Investigar las nuevas tendencias y herramientas tecnológicas que contribuyan de manera sustancial a promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en la micro, pequeña y medianas empresas. • Establecer estrategias orientadas a mejorar el desempeño de los sistemas y la coordinación entre las áreas involucradas de la publicación de contenidos. • Proponer nuevas herramientas que incrementen el rendimiento de los sistemas aprovechando las tecnologías de la información y comunicación. • Proponer los lineamientos para establecer un proceso estructurado para la publicación de contenidos.	
	Académicos:	Ingeniería en Sistemas Computacionales, Electrónica, Industrial y/o Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos y Matemáticas Aplicadas, Administración de Empresas.

	Laborales:	Experiencia de 2 años en: desarrollo de sistemas Stand-Alone, cliente servidor y para la plataforma Internet; manejo de bases de datos; administración de sitios Web.
	Conocimientos específicos:	Redes y sistemas operativos; lenguajes de programación; bases de datos; herramientas de desarrollo para WEB (ASP, JSP, HTML, ASP.NET); soluciones empresariales (ERP, CRM, SAE, etc.).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier documento).
	Otros:	Active server pages, Javascript, Java, php, Visual Basic, delphi, Visual Studio .Net.; sql server, access, mysql; sql server, access, mysql; Windows NT, 2000 server; Implementación de Web Services.

	Subdirector de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública (11-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Dirección General de Normatividad Mercantil (316)
	Av. Insurgentes Sur 1940, 1er. piso, Col. Florida, México, Distrito Federal.

	• Tramitar la expedición de las habilitaciones de corredores públicos y la publicación en el Diario Oficial de la Federación o periódicos o gacetas oficiales de los estados de la Federación de los títulos de habilitación, así como de las resoluciones de cambio de plaza, licencias, cese de efectos de la habilitación de los corredores públicos. • Autorizar el uso de sellos oficiales y libros de registro de corredores públicos; llevar el registro de los títulos de habilitación, garantías, sellos, firmas y rúbricas de corredores públicos, legalizar las firmas de los corredores públicos, así como custodiar los sellos cuando no exista colegio de corredores públicos en la plaza respectiva. • Fijar el tipo y monto de la garantía que deben otorgar los corredores públicos, y supervisar que dicha garantía se mantenga actualizada y vigente conforme a lo señalado en los ordenamientos aplicables. Revisar, aprobar y registrar los convenios de asociación y suplencia que celebren los corredores públicos, incluyendo sus modificaciones. • Resolver sobre las licencias que soliciten los corredores públicos, supervisando que se mantenga vigente y actualizada la garantía otorgada para el ejercicio de sus funciones durante el periodo de licencia. • Resolver sobre los cambios de plaza que soliciten los corredores públicos, previa opinión de los colegios de corredores correspondientes, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Correduría Pública y demás disposiciones aplicables. • Llevar y administrar el Archivo General de Correduría Pública, así como expedir copias certificadas y constancias de instrumentos públicos y documentos que se tengan en custodia en el archivo. • Promover la formación de los colegios de corredores públicos, revisar y, en su caso, aprobar los estatutos de dichos colegios, incluyendo sus modificaciones y supervisar el funcionamiento de los mismos. • Difundir la normatividad sobre correduría pública; organizar y coordinar la realización de cursos, diplomados, seminarios y demás eventos para la preparación de los profesionistas interesados en habilitarse como corredores públicos; así como también organizar y coordinar las reuniones de desarrollo y actualización profesional para los corredores públicos del país. Participar en los seminarios, congresos y demás eventos nacionales e internacionales en materia de correduría. • Desahogar y resolver consultas sobre toda clase de asuntos en materia de correduría pública, que le formulen las autoridades, notarios y corredores públicos y particulares con interés jurídico. • Elaborar propuestas para la participación de corredores públicos en el cumplimiento y desarrollo de programas y acciones de Gobierno. Coadyuvar en la aplicación de exámenes de aspirante y definitivo a corredor público.												
	<table> <tr> <td data-bbox="391 1272 598 1305">Académicos:</td><td data-bbox="598 1272 1370 1305">Licenciatura en Derecho (abogado).</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1305 598 1361">Laborales:</td><td data-bbox="598 1305 1370 1361">Experiencia de 3 años en: administración pública; registro público, notaría o correduría pública.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1361 598 1417">Conocimientos específicos:</td><td data-bbox="598 1361 1370 1417">Correduría pública, derecho registral o notarial; derecho mercantil o corporativo; derecho administrativo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1417 598 1473">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="598 1417 1370 1473">Visión estratégica y trabajo en equipo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1473 598 1507">Idioma:</td><td data-bbox="598 1473 1370 1507">No aplica.</td></tr> <tr> <td data-bbox="391 1507 598 1809">Otros:</td><td data-bbox="598 1507 1370 1809">Word, Excel, Power Point e Internet.</td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).	Laborales:	Experiencia de 3 años en: administración pública; registro público, notaría o correduría pública.	Conocimientos específicos:	Correduría pública, derecho registral o notarial; derecho mercantil o corporativo; derecho administrativo.	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo.	Idioma:	No aplica.	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.
Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).												
Laborales:	Experiencia de 3 años en: administración pública; registro público, notaría o correduría pública.												
Conocimientos específicos:	Correduría pública, derecho registral o notarial; derecho mercantil o corporativo; derecho administrativo.												
Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo.												
Idioma:	No aplica.												
Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.												

	Subdirector "B" de Negociaciones Industriales (12-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Dirección General de Política Comercial (513)
	Alfonso Reyes No. 30, piso 16, Col. Hipódromo Condesa.

	• Participar en las consultas con las dependencias y con los sectores productivos involucrados, en materia acceso a mercados de bienes industriales, de reglas de origen y procedimientos aduaneros, para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales y para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en dichos acuerdos, en estas materias. • Participar en las consultas con las dependencias y sectores productivos involucrados, para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros. • Participar en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante los acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros, e informar a las partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones. • Participar en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, para atender lo relativo a acceso a mercados de bienes en materia de acceso a mercados de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros. • Participar en elaboración de propuestas de modificación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación de los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros. • Participar y dar seguimiento a la atención de las consultas provenientes del sector público o privado, sobre la aplicación de las disposiciones y de las normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales, de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros. • Participar en labores de análisis, evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales, de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros.												
	<table> <tr> <td data-bbox="395 1279 598 1350">Académicos:</td><td data-bbox="598 1279 1370 1350">Licenciatura en Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Economía, Administración Industrial.</td></tr> <tr> <td data-bbox="395 1350 598 1554">Laborales:</td><td data-bbox="598 1350 1370 1554">Experiencia de 2 años en: tratados de libre comercio suscritos por México; Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas de apoyo al sector industrial; normatividad sobre comercio internacional (permisos previos, maquila, Pitex, Prosecs, etc.).</td></tr> <tr> <td data-bbox="395 1554 598 1827">Conocimientos específicos:</td><td data-bbox="598 1554 1370 1827">Cálculo y aplicación de aranceles preferenciales en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México; negociaciones comerciales internacionales. Ley de los Impuestos Generales de Importación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas para el sector industrial; normatividad no arancelaria sobre el comercio internacional (permisos previos, maquila, Pitex, etc.).</td></tr> <tr> <td data-bbox="395 1827 598 1899">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="598 1827 1370 1899">Orientación a resultados y trabajo en equipo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="395 1899 598 1935">Idioma:</td><td data-bbox="598 1899 1370 1935">Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).</td></tr> <tr> <td data-bbox="395 1935 598 1960">Otros:</td><td data-bbox="598 1935 1370 1960">Word, Excel, Power Point e Internet.</td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Economía, Administración Industrial.	Laborales:	Experiencia de 2 años en: tratados de libre comercio suscritos por México; Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas de apoyo al sector industrial; normatividad sobre comercio internacional (permisos previos, maquila, Pitex, Prosecs, etc.).	Conocimientos específicos:	Cálculo y aplicación de aranceles preferenciales en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México; negociaciones comerciales internacionales. Ley de los Impuestos Generales de Importación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas para el sector industrial; normatividad no arancelaria sobre el comercio internacional (permisos previos, maquila, Pitex, etc.).	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.
Académicos:	Licenciatura en Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Economía, Administración Industrial.												
Laborales:	Experiencia de 2 años en: tratados de libre comercio suscritos por México; Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas de apoyo al sector industrial; normatividad sobre comercio internacional (permisos previos, maquila, Pitex, Prosecs, etc.).												
Conocimientos específicos:	Cálculo y aplicación de aranceles preferenciales en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México; negociaciones comerciales internacionales. Ley de los Impuestos Generales de Importación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas para el sector industrial; normatividad no arancelaria sobre el comercio internacional (permisos previos, maquila, Pitex, etc.).												
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.												
Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).												
Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.												

	Subdirector "A" de Negociaciones Agropecuarias y Pesqueras (13-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Dirección General de Política Comercial (513)
	Alfonso Reyes No. 30, piso 16, Col. Hipódromo Condesa

• Participar en las consultas con las dependencias y sectores productivos involucrados, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros, para llevar a cabo las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, y participar en la elaboración de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en dichos acuerdos. • Participar en el diseño de estrategias y en las negociaciones para la participación de México en acuerdos comerciales internacionales, en materia acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros. • Participar en las consultas con las dependencias y sectores productivos involucrados sobre la elaboración de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros. • Participar en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante los acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros e informar a las partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones. • Participar en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, para atender lo relativo a acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros. • Participar en la elaboración de propuestas sobre modificaciones de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para la aplicación de los compromisos que establecidos en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros. • Participar y dar seguimiento a la atención de las consultas provenientes del sector público o privado, sobre la aplicación de las disposiciones y de las normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales, de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros. • Participar en la administración de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en lo relativo a la aplicación de preferencias, cupos, salvaguardas especiales y otras medidas que se establezcan para los productos agropecuarios y pesqueros. • Participar en labores de análisis, evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales, de los que México es parte, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros.	
Académicos:	Licenciatura en Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Economía, Administración.
Laborales:	Experiencia de 2 años en: tratados de libre comercio suscritos por México; Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales. Leyes y programas de apoyo al sector agropecuario y pesquero; normatividad o regulaciones no arancelarias sobre comercio internacional.
Conocimientos específicos:	Cálculo y aplicación de aranceles preferenciales en tratados y acuerdos comerciales suscritos por México; Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Ley de Comercio Exterior y su Reglamento; acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales; normatividad o regulaciones no arancelarias sobre comercio internacional.
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación.
Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).
Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.

	Subdirección de Negociaciones Multilaterales y Regionales "C" (14-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales (510)	
	Alfonso Reyes No. 30, piso 1, Col. Hipódromo Condesa	
	• Participar y dar seguimiento al proceso de liberalización y facilitación del comercio y la inversión en APEC y otros foros comerciales de la región para comunicar y defender ante los miembros de los foros la postura de México en dichos temas. • Participar y dar seguimiento a los trabajos desarrollados por el Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI) sus grupos de trabajo y grupos de expertos para comunicar y defender ante los miembros del CTI la postura de México en dichos temas. • Apoyar los trabajos relacionados a la participación de México en los temas comerciales y de inversión de APEC, en coordinación con las unidades administrativas y dependencias relevantes con el fin de establecer una postura común. • Colaborar en el diseño de estrategias para la participación de México en las principales reuniones de APEC, incluyendo: reunión de líderes económicos, reunión de ministros conjunta, reunión de ministros responsables de comercio, y reunión de funcionarios de alto nivel de APEC, entre otras. • Estudiar y dar seguimiento a las relaciones comerciales bilaterales de México con diversos países de la región, incluyendo, Australia, Corea del Sur, Filipinas, India, Malasia, Pakistán, Singapur, Tailandia, Vietnam, entre otros. • Colaborar en la definición de estrategias comerciales de México con diversos países de Asia, Oceanía y Medio Oriente.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, Comercio Internacional, Derecho (abogado).
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: economía internacional; relaciones internacionales; Región Asia-Pacífico; comercio internacional; negociaciones comerciales internacionales; derecho internacional, organismos internacionales.

	Conocimientos específicos:	Régimen jurídico del comercio internacional; economía internacional; relaciones internacionales; Región Asia-Pacífico; comercio internacional; negociaciones comerciales internacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 90% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.

	Subdirección de Informática (15-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Organo Interno de Control (104)	
	Bulevar Adolfo López Mateos No. 3025, piso 7, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F.	
	• Desarrollar sistemas tecnológicos en términos de costo-beneficio. • Administrar la red local de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGI y a los requerimientos operativos del OIC. • Proporcionar el soporte técnico, de telecomunicaciones y de seguridad, necesario para el mantenimiento, conservación y funcionalidad del equipo informático y aplicaciones tecnológicas. • Controlar el inventario de equipo de cómputo.	
	Académicos:	Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial, Ciencias de la Informática o Administración de Empresas.

	Laborales:	Experiencia de 3 años en: diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas.
	Conocimientos específicos:	Conocimiento de diferentes lenguajes de programación; manejo de paquetería; manejo de redes y administración de base de datos; Conocimiento de soporte técnico e infraestructura tecnológica; manejo de metodología de diseño e implantación de sistemas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel, Power Point, Access, Correo Electrónico, software de desarrollo, aplicaciones diversas varias.

	Departamento de Auditoría Interna (16-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Organo Interno de Control (104)	
	Bulevar Adolfo López Mateos No. 3025, piso 7, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.	
	• Planear y ejecutar auditorías. • Elaborar informes de auditoría con presuntas responsabilidades administrativas. • Participar en la planeación y elaboración del Programa Anual de Trabajo.	
	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública, Administración, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía.
	Laborales:	Experiencia de 1 año en: auditoría: pública, financiera, contable, fiscal, administrativa, operacional.

	Conocimientos específicos:	Marco jurídico de la administración pública; auditoría pública; auditoría financiera, auditoría fiscal; auditoría administrativa; auditoría operacional; contabilidad, administración.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Office, Excel y Word.

	Departamento de Enlace con la Cámara de Diputados (17-02-2005)

	01		\$17,046.25
	Dirección General de Enlace (111)		

	Alfonso Reyes No. 30, 3er. piso, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	
	• Darle seguimiento a los asuntos que se generen en las cámaras del H. Congreso de la Unión. • Darle seguimiento a los puntos de acuerdo que se generen en las legislaturas locales. • Llevar el registro electrónico de las iniciativas de interés de la SE. • Representar a la SE en las mesas de trabajo que organice la Administración Pública Federal. • Elaborar los proyectos de respuestas a los puntos de acuerdo de las legislaturas locales.	
	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado), Ciencias Políticas, Administración Pública.
	Laborales:	Experiencia de 1 año en: administración pública; análisis legislativo.
	Conocimientos específicos:	Derecho constitucional; derecho administrativo; administración pública, análisis legislativo.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.

	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.

	Departamento de Servicios al Público "A" (18-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Delegación Federal Metropolitana (129)	
	Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Secc. Fuentes, C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de Méx.	
	• Revisar, analizar y dictaminar programas Pitex, Maquila, Prosec, Draw Back, Altex y Ecex. • Realizar visitas de verificación de los programas Pitex, Altex, y Prosec. • Coordinar y supervisar el control de formatos de Comercio Exterior. • Coordinar y supervisar los reportes del área (Sed, Sed Calidad, Ingresos) • Recabar y elaborar la información para las juntas de revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de la calidad. • Cumplir con el contrato con el cliente (trámites). • Cumplir con el contrato con el cliente (asesorías).	
	Académicos:	Licenciatura en Comercio Exterior, Comercio Internacional, Contaduría Pública, Relaciones Comerciales, Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Derecho (Abogado), e Ingeniero Mecánica en Administración.

	Laborales:	Experiencia de 2 años en: promoción de programas de atención a empresarios en comercio exterior e interior, industria, inversión extranjera; promoción de programas y servicios competencia de la Secretaría de Economía (Ecex, Altex, Pitex, Maquila, Draw Back, Prosec).
	Conocimientos específicos:	Conocimientos de leyes y decretos relacionados con el comercio exterior, manejo de estadísticas.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Departamento de Seguimiento de Programas Región 2 (19-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Coordinación General de Delegaciones Federales (120)	
	Bulevar Adolfo López Mateos No. 3025, 10o. piso, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400	
	• Analizar y dar seguimiento, a través del SED, a los resultados de los programas de las RF's, de apoyo para la toma de decisiones y programación de metas. • Analizar, dar seguimiento y gestionar soluciones a las problemáticas de los programas en cuanto a su operación en las RF's, a fin de efficientar la promoción y posicionamiento de la Secretaría. • Proponer y desarrollar proyectos de mejora en la operación de los programas, para efficientar los resultados de promoción en las representaciones federales y áreas normativas. • Analizar las propuestas de metas relativas a los programas, para dar cumplimiento a la normatividad operación de los programas. • Elaborar informes mensuales de actividades y resultados de los programas, a fin de proporcionar información confiable y oportuna para la toma de decisiones. • Apoyar las actividades de análisis relativas a los programas, para identificar las áreas de oportunidad en la operación de los programas.	
	Académicos:	Licenciatura en Relaciones Internacionales, en Economía, en Administración, en Relaciones Comerciales.

	Laborales:	Experiencia de 3 años en: promoción de programas sectoriales públicos o privados; evaluación de proyectos; análisis estadísticos y manejo de indicadores de evaluación.
	Conocimientos específicos:	Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa; normatividad para la operación de los programas de promoción de la Secretaría de Economía.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel y Power Point).

	Departamento de Promoción para la Productividad (20-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica (210)	
	Insurgentes Sur 1940, piso 7, Col. Florida, México, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01030, D.F.	
	• Promover la participación de MIPYMES en cursos y programas de innovación y desarrollo tecnológico. • Actualizar y dar seguimiento a los sistemas informáticos de los programas de innovación tecnológica. • Apoyar en la gestión de convenios y acuerdos para el apoyo a proyectos de MIPYMES en materia de innovación y desarrollo tecnológico. • Dar el seguimiento, en coordinación con el Conacyt y organismos públicos y privados, de los proyectos apoyados en materia de innovación y desarrollo tecnológico.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, en Administración e Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: atención empresarial; fomento a la productividad industrial; gestión de la productividad; administración pública; entorno PYME; innovación tecnológica.
	Conocimientos específicos:	Gestión de la productividad, administración pública, investigación y desarrollo, entorno PYME, innovación tecnológica.

	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.

	Departamento de Resoluciones Administrativas (21-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Dirección General de Inversión Extranjera (315)	
	Insurgentes Sur 1940, piso 8, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Alvaro Obregón	
	• Dar seguimiento a los compromisos de los particulares ante la CNIE, a través de cuadros informativos que reflejen la situación en la que se encuentran los proyectos autorizados por dicho órgano. • Elaborar proyectos de inicio de procedimiento para la imposición de sanción administrativa, sanción o toma de nota de cumplimiento de compromisos. • Elaborar notas informativas respecto de diversos asuntos para la información de los superiores jerárquicos y dar respuesta a consultas de particulares y/o instituciones gubernamentales en la materia asignada. • Diseñar proyectos de autorizaciones a fin de que personas morales extranjeras, establezcan una sucursal u oficina de representación en la República Mexicana.	
	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado).
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: marco jurídico en materia de inversión extranjera; procedimientos contenciosos administrativos; manejo y conocimiento de sociedades mercantiles.
	Conocimientos específicos:	Derecho administrativo; derecho mercantil; derecho corporativo.

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Office.

	Departamento de Análisis de Comercio Exterior (22-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales (512)	
	Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, piso 17	
	• Brindar asistencia en la realización de estudios y análisis de comercio exterior que permitan apoyar el diseño de estrategias para la participación de nuestro país en las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales. • Apoyar el análisis del tratamiento de los niveles de desarrollo y tamaño de las economías en los acuerdos comerciales internacionales y participar en la coordinación de la participación de México en los programas de asistencia y cooperación técnica relacionados con la creación de capacidad comercial. • Apoyar la coordinación del cumplimiento de los compromisos de la SNCI derivados de la operación de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex). • Participar en la elaboración de los estudios de la evolución del comercio exterior de México que son relevantes para los trabajos de la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales. • Apoyar en el desarrollo profesional y la capacitación de los servidores públicos de la SNCI.	
	Académicos:	Licenciatura en Derecho (abogado), Relaciones Comerciales Internacionales, Relaciones Internacionales, Economía.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: comercio internacional.
	Conocimientos específicos:	Comercio exterior de México.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación.

	Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Office.

	Departamento de Seguimiento de Comités y Grupos de Trabajo de Compras del Sector Público (23-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales (512)	
	Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, piso 17	
	• Atender los trabajos de los grupos de negociación, comités y grupos de trabajo de compras del sector público, así como gestionar la participación de las dependencias y sectores involucrados de los mismos. • Elaborar y analizar estudios en materia de compras del sector público a nivel nacional e internacional. • Elaborar informes, reportes y otros documentos relativos a las labores de los comités y grupos de compras del sector público. • Apoyar en la conducción de las negociaciones sobre compras del sector público.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, Derecho (abogado), Relaciones Internacionales, Comercio Internacional.
	Laborales:	Experiencia de 1 año en: comercio internacional, compras del sector público.
	Conocimientos específicos:	Marco legal en materia de compras del sector público en México.

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación.
	Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

PLAZAS FORANEAS

	Dirección de Promoción (24-02-2005)		
	01		\$39,909.11

	Delegación Federal en Tepic, Nay. (138)	
	Avenida del Parque No. 15, Fraccionamiento Cd. del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nay.	
	• Planear, diseñar, coordinar estrategias y acciones que permitan la consecución y cumplimiento de las metas de los 47 programas de promoción, específicamente los considerados Programas Estratégicos, así como la difusión de los programas de servicios (trámites), aplicando adecuadamente la normatividad, los recursos y el presupuesto anual asignado, todo ello para impulsar la competitividad, el crecimiento y desarrollo de la MYPYMES, que contribuya a la generación de empleos e inversión. • Coordinar y supervisar acciones que permitan cumplir con las expectativas y la Satisfacción del Cliente en por lo menos un nivel de 90% en el proceso de asesorías de los programas de la S.E. • Coordinar y supervisar la aplicación de los proyectos encaminados a la automatización de sistemas de control y de los procesos de la organización que optimicen las actividades y aumenten la satisfacción del cliente (SIMODEF-PLUS, SED, SIECOM, etc.). • Proponer y aplicar estrategias que permitan promover, difundir, capacitar y aplicar entre un mayor número de MYPYMES los programas de la S.E. • Coordinar acciones que permitan establecer un programa de multifuncionalidad en el personal. • Participar y contribuir en el aseguramiento y mantenimiento el Sistema de Gestión de la Calidad ISO9000:2000. • Atender requerimientos de las áreas normativas sobre los diversos programas. • Participar en reuniones del sector coordinado.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, Administración de Empresas y/o Pública, Contaduría, Comercio Internacional, Relaciones Comerciales, Mercadotecnia, Derecho (abogado), Ingeniero Mecánico Administrador.
	Laborales:	Experiencia de 3 años en: promoción de programas sectoriales públicos o privados, evaluación de proyectos; análisis estadísticos y manejo de indicadores de evaluación; programas de comercio exterior e interior, industria, inversión extranjera; promoción de programas y servicios competencia de la Secretaría de Economía (Ecex, Altex, Pitex, Maquila, Draw Back, Prosec).

	Conocimientos específicos:	Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Normatividad para la operación de los programas de promoción de la Secretaría de Economía; Planeación Estratégica; Promoción de Programas de Industria Comercio Exterior e Interior, Inversión Extranjera; Comunicación Difusión, de Programas de Industria Comercio Exterior e Interior, Inversión Extranjera.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 70% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Subdirección de Servicios al Público (25-02-2005)		
	01		\$25,254.76

	Delegación Federal en Aguascalientes, Ags. (121)	
	Av. Tecnológico No. 106, Fracc. IV Centenario, C.P. 20190 entre López Mateos y Alameda, Aguascalientes, Ags.	
	• Promover, asesorar y resolver solicitudes de inscripción, modificación y cancelación en el registro nacional de empresas integradoras. • Promover, asesorar y resolver solicitudes de registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Economía. • Informar a las empresas con inversión extranjera en el Estado, de sus obligaciones en la materia, así como realizar inicios de procedimiento de sanción e imposición de ésta a sujetos omisos o que cumplen en forma extemporánea. • Brindar asesorías en materia de comercio exterior con la nueva metodología de trabajo de la red SNOE-MOE. • Coordinar y realizar las reuniones estatales y regionales de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (Compex). • Promover, asesorar y remitir a la DGNM las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo a corredor público. • Participar conjuntamente con la DGNM en la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. • Dar seguimientos a los asuntos jurídicos de esta jurisdicción. • Promover, coordinar y realizar pláticas inductivas y seminarios en materia de competencia económica.	
	Académicos:	Licenciatura en Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Relaciones Comerciales, Comercio Internacional, Mercadotecnia, Derecho, Contaduría, Relaciones Industriales e Ingeniero Mecánico en Administración.

	Laborales:	Experiencia de 3 años en: promoción de programas sectoriales públicos o privados; evaluación de proyectos; análisis estadísticos y manejo de indicadores de evaluación; programas de comercio exterior e interior, industria, inversión extranjera; promoción de programas y servicios competencia de la Secretaría de Economía (Ecex, Altex, Pitex, Maquila, Draw Back, Prosec).
	Conocimientos específicos:	Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Normatividad para la operación de los programas de promoción de la Secretaría de Economía; Conocimiento de leyes y reglamentos relacionados con el comercio exterior, industria y comercio interior; comunicación y difusión de documentos en materia de comercio exterior, interior e industria; manejo de estadísticas.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idiomas:	Inglés 60% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Centro de Información (26-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Delegación Federal en Chihuahua, Chih. (128)	
	Calle Ocampo No. 4611 Esq. Tamborel, Col. Santa Rosa, C.P. 31250, Chihuahua, Chih.	
	• Asesorar de manera personalizada en materia de comercio exterior, así como de dependencias, cámaras, asociaciones y organismos empresariales que le permitan al empresario involucrarse rápidamente al proceso de exportación. • Asesorar a empresas con potencial exportador a fin de dar seguimiento en la consolidación de proyecto de exportación. • Organizar, participar y promover la Compex como un foro que busca a través de la reducción de obstáculos técnicos y simplificación de trámites favorecer las exportaciones y fomentar la cultura exportadora, así como dar seguimiento a las problemáticas planteadas por los exportadores. • Recomendar los servicios y apoyos del Centro Pymexporta entre la comunidad empresarial con el objeto de apoyar a las MIPYMES competitivas que tengan interés en exportar, incrementar sus exportaciones y/o diversificar sus mercados. • Asesorar sobre los programas e instrumentos promocionales a las MIPYMES a fin de coadyuvar en la integración y consolidación de nuevos mercados. • Proponer el posicionamiento de la representación a través de los medios de comunicación ante empresarios, líderes políticos o sociales y público en general como promotora del crecimiento económico del Estado.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, Relaciones Comerciales, Administración de Empresas y/o Pública, Derecho (abogado), Comercio Internacional, e Ingeniero Mecánico en Administración.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: promoción de programas de atención a empresarios en comercio exterior e interior, industria, inversión extranjera; promoción de programas y servicios competencia de la Secretaría de Economía (Ecex, Altex, Pitex, Maquila, Draw Back, Prosec).

	Conocimientos específicos:	Conocimiento de Código Aduanero y Ley de Comercio Exterior; Comunicación y Difusión; manejo de estadísticas para la elaboración de reportes para el sistema de evaluación de la delegación federal; relaciones públicas.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel, Power Point e Internet.

	Departamento de Informática (27-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Delegación Federal en Toluca, Edo. de Méx. (135)	
	Paseo Tollocan No. 504 Pte. entre Paseo Colón y Jesús Carranza, C.P. 50130, Toluca, Edo. de Méx.	
	• Administrar la red local: altas y bajas de usuarios, instalación de sistemas y software institucional, etc. • Asesorar y dar soporte técnico a las áreas de la Delegación en la utilización y aprovechamiento del software autorizado. • Instalar y mantener actualizado el antivirus y hacer verificaciones periódicas para la detección y eliminación de virus. • Administrar los recursos informáticos: mantener actualizado el inventario de equipo de cómputo y sus periféricos, aplicaciones de sistemas y software estándar proporcionado por áreas normativas (licencias de programas de cómputo). • Supervisar y coordinar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo. • Elaborar e implementar el plan de contingencias anual y cumplir con lo establecido en el mismo (respaldos de información, simulacros, etc.). • Solicitar la intervención de la Dirección General de Informática y/o la Coordinación General de Delegaciones Federales, según el caso, para la solución de los problemas surgidos por fallas técnicas en la operación y funcionamiento en el equipo de cómputo, software autorizado, comunicación electrónica con estaciones remotas y en los sistemas de aplicación asignados.	
	Académicos:	Licenciatura o Ingeniería en Informática, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática Administrativa.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: informática; administración de centros de cómputo, soporte técnico; administración de redes.
	Conocimientos específicos:	Diseño de base de datos; protocolo de comunicación tcp/ip; desarrollo de sistemas. Soporte técnico.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.

	Idioma:	Inglés 50% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Microsoft Windows (98, 2000, y XP); Microsoft Office (97, 2000, XP y 2003); Novell Netware (versión 5 o superior).

	Departamento Administrativo (28-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Delegación Federal en Durango, Dgo. (130)	
	Anillo de Circunvalación No. 99, Edif. Plaza Guadiana entre Av. Normal y Blvd. Armando Castillo, C.P. 34070 Durango. Dgo.	
	• Administrar el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles asignados la representación federal, conforme a los lineamientos emitidos por las unidades normativas. • Proporcionar los materiales, equipo y enseres incluyendo informáticos de conformidad a las necesidades del servicio y asignación presupuestal. • Gestionar conforme a normatividad vigente, el pago de remuneraciones y prestaciones al personal, así como documentos que le sean requeridos, para mantener un ambiente laboral satisfactorio en la representación federal. • Gestionar los movimientos de personal necesarios para mantener integrada la estructura ocupacional que conforma la representación federal a efecto de dar continuidad en la operación de los programas desconcentrados. • Analizar, integrar y gestionar el ante proyecto anual de presupuesto, para su aplicación adecuada conforme a normatividad y sistemas informáticos establecidos, para dar continuidad a la operación de los programas encomendados a la representación. • Integrar el informe de ingresos captados por pago de servicios e informar a la unidad normativa, para su registro correspondiente.	
	Académicos:	Licenciatura en Economía, Administración de Empresas y/o Pública, Derecho (abogado), Contaduría, Ingeniero Mecánico en Administración.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: administración de recursos humanos financieros y materiales; comunicación.

	Conocimientos específicos:	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contabilidad y Gasto Público, Manual de Normas y Políticas Presupuestarias; Comunicación y Difusión; Administración de Personal, Presupuesto y Recursos Materiales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Departamento de Servicios a la Industria, al Comercio Exterior e Interior (29-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Delegación Federal en Colima, Col. (126)	
	Calle Maclovio Herrera No. 128, Col. Jardines de la Corregidora, C.P. 28000, Colima, Col.	
	• Operar los programas de maquila de exportación y empresas integradoras en apoyo a las empresas de la región. • Operar y supervisar los programas de promoción sectorial, proveedores de insumo azucarero, certificados de origen, registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen, devolución de impuestos, asignación y expedición de cupos de importación y exportación, registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria y certificados de elegibilidad, con el fin de apoyar a los exportadores de la entidad. • Programar y elaborar las visitas de verificación de los programas de maquila y Prosec, de la comunidad empresarial del Estado. • Controlar el papel seguridad cancelado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente. • Atender personalmente y vía telefónica las asesorías solicitadas por los clientes cautivos y potenciales de la región. • Dirigir y/o participar en reuniones de trabajo establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).	
	Académicos:	Licenciatura en Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Relaciones Comerciales, Comercio Internacional, Derecho (abogado), Relaciones Públicas, Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: Programas de Industria Comercio Exterior e Interior, Inversión Extranjera; Promoción de programas y servicios competencia de la Secretaría de Economía. (Ecex, Altex, Pitex, Maquila, Draw Back, Prosec).

	Conocimientos específicos:	Conocimiento de Código Aduanero y Ley de Comercio Exterior; Comunicación y Difusión; Manejo de estadísticas para la elaboración de reportes para el sistema de evaluación de la Delegación Federal; relaciones públicas.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idiomas:	Inglés 60% (comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Departamento Administrativo (30-02-2005)		
	01		\$17,046.25

	Delegación Federal en Tepic, Nay. (138)	
	Avenida del Parque No. 15, Fraccionamiento Cd. del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nay.	
	• Administrar el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles asignados a la representación federal, conforme a los lineamientos emitidos por las unidades normativas. • Proporcionar los materiales, equipo y enseres incluyendo informáticos de conformidad a las necesidades del servicio y asignación presupuestal. • Gestionar conforme a normatividad vigente, el pago de remuneraciones y prestaciones al personal, así como documentos que le sean requeridos, para mantener un ambiente laboral satisfactorio en la representación federal. • Gestionar los movimientos de personal necesarios para mantener integrada la estructura ocupacional que conforma la representación federal a efecto de dar continuidad en la operación de los programas desconcentrados. • Analizar, integrar y gestionar el anteproyecto anual de presupuesto, para su aplicación adecuada conforme a normatividad y sistemas informáticos establecidos, para dar continuidad a la operación de los programas encomendados a la representación. • Integrar el informe de ingresos captados por pago de servicios e informar a la unidad normativa, para su registro correspondiente.	
	Académicos:	Licenciatura en Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Derecho (abogado), Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.

	Laborales:	Experiencia de 2 años en: administración de recursos humanos financieros y materiales; comunicación.
	Conocimientos específicos:	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contabilidad y Gasto Público, Manual de Normas y Políticas Presupuestarias; Comunicación y Difusión; Administración de Personal, Presupuesto y Recursos Materiales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Departamento Administrativo (31-02-2005)

	01		\$17,046.25
	Delegación Federal en Puebla, Pue. (141)		

	Privada de la 3 "A" Sur 3710, Col. Gabriel Pastor, C.P. 72420, Puebla, Pue.	
	• Administrar el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles asignados a la representación federal, conforme a los lineamientos emitidos por las unidades normativas. • Proporcionar los materiales, equipo y enseres incluyendo informáticos de conformidad a las necesidades del servicio y asignación presupuestal. • Gestionar conforme a normatividad vigente, el pago de remuneraciones y prestaciones al personal, así como documentos que le sean requeridos, para mantener un ambiente laboral satisfactorio en la representación federal. • Gestionar los movimientos de personal necesarios para mantener integrada la estructura ocupacional que conforma la representación federal a efecto de dar continuidad en la operación de los programas desconcentrados. • Analizar, integrar y gestionar el anteproyecto anual de presupuesto, para su aplicación adecuada conforme a normatividad y sistemas informáticos establecidos, para dar continuidad a la operación de los programas encomendados a la representación. • Integrar el informe de ingresos captados por pago de servicios e informar a la unidad normativa, para su registro correspondiente.	
	Académicos:	Licenciatura en Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Derecho (abogado), Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.
	Laborales:	Experiencia de 2 años en: administración de recursos humanos financieros y materiales; comunicación.
	Conocimientos específicos:	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contabilidad y Gasto Público, Manual de Normas y Políticas Presupuestarias; Comunicación y Difusión; Administración de Personal, Presupuesto y Recursos Materiales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.

	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Profesionista Ejecutivo de Servicios Especializados (32-02-2005)

	01		\$10,269.13
	Subdelegación Federal en Chilpancingo, Gro. (161)		

	Calle Eduardo Neri No. 7, Col. Cuauhtémoc Norte entre Colón y Pedro Ascencio, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.	
	• Responsable de la administración eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos asignados a la representación federal. • Responsable del envío oportuno de informes a oficinas centrales en cumplimiento a la normatividad establecida. • Responsable de la solventación de observaciones de glosa. • Coordinar el uso eficiente de los sistemas autorizados de cómputo y mantener en operación los equipos, conforme a los lineamientos establecidos. • Administrar el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles asignados a la representación federal, conforme a los lineamientos emitidos por las unidades normativas. • Proporcionar los materiales, equipo y enceres incluyendo informáticos de conformidad a las necesidades del servicio y asignación presupuestal.	
	Académicos:	Con estudios en la Licenciatura de Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Derecho (abogado), Informática, Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.
	Laborales:	Experiencia de 1 año en: administración de recursos humanos financieros y materiales; comunicación, manejo de paquetes y programas de informática.
	Conocimientos específicos:	Comunicación y difusión de normatividades, acuerdos, reuniones de trabajo; organización de equipos de trabajo; administración de personal, presupuesto y recursos materiales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.

	Otros:	Word, Excel y Power Point.

	Profesionista Ejecutivo de Servicios Especializados (33-02-2005)		
	01		\$10,269.13

	Delegación Federal en Pachuca, Hgo. (133)
	Calle Allende No. 603, 2o. y 3er. pisos, Col. Centro entre Matamoros y Orizaba, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.
	• Promover los programas estratégicos de la Secretaría de Economía, entre los micro, pequeños y medianos empresarios y representantes de organismos empresariales de la jurisdicción. • Asesorar a los micro, pequeños y medianos empresarios que acuden a las oficinas de la Secretaría de Economía a solicitar información sobre los programas institucionales. • Impartir cursos a comerciantes y pequeño y emprendedores, en materia de compras y manejo de inventarios, administración básica-toma de decisiones, mercadotecnia, contabilidad, plan de crecimiento, estrategias de operación, análisis de la competencia, investigación de mercados y talleres de formación básica emprendedora con implementación del Simulador de Negocios de Master Tranning. • Realizar presentaciones de programas estratégicos a grupos de empresarios y funcionarios estatales y municipales. • Participar en reuniones y foros que comisione el C. Delegado Federal, para promover los programas estratégicos de la Secretaría de Economía. • Realizar visitas a empresas y organismos empresariales para promover los programas de la Secretaría de Economía. • Asesorar a los micro, pequeños y medianos empresarios sobre los diferentes Fondos que opera la Secretaría como (Fondo PYME, Fommur, Fonaes). • Asegurar que el Sistema de Gestión de la Calidad esté implantado en la Delegación Federal. • Elaboración de informes mensuales a través del Sistema de Evaluación de Delegaciones (SED).

	Académicos:	Con estudios en la Licenciatura de Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Derecho (abogado), Informática, Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.
	Laborales:	Experiencia de 1 año en: planeación estratégica, y promoción de los programas de la Secretaría de Economía (Pitex, Altex, Comercio Exterior e Interior, Mypimes, Mejora Regulatoria 2001-2006, Desarrollo Empresarial 2001-2006 Plan Nacional de Desarrollo, etc.).
	Conocimientos específicos:	Comunicación y difusión de normatividades, acuerdos, reuniones de trabajo; organización de equipos de trabajo; administración de personal.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 30%.
	Otros:	Word, Excel y Power Point.

Bases

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Curriculum vitae 3 hojas máximo;
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula o título profesional) para el caso de puestos que requieren idioma(s) se deberá presentar cualquier constancia que acredite el idioma y el porcentaje de dominio;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (este último se proporciona en la dependencia).

La Secretaría de Economía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx del 20 de abril al 3 de mayo de 2005, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.economia.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo para puestos área central y puestos foráneos
Publicación de convocatoria	20/04/2005

Registro de aspirantes (trabajaen.gob.mx)	Del 20/04/2005 al 3/05/2005
Emisión de folios aceptados por (trabajaen.gob.mx)	4/05/2005
Presentación de documentos y revisión curricular	Del 9/05/2005 (9:00 a 16:00 Hrs.) al 10/05/2005 (9:00 a 14:30 hrs.)
Evaluación de capacidades técnicas	12/05/2005 y 13/05/2005
Evaluación de capacidades gerenciales	18/05/2005 y 19/05/2005
Evaluación de visión del servicio público	23/05/2005 y 24/05/2005
Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso.	A partir del 30/05/2005

Nota: las fechas pueden variar en función del número de registros.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los dos días hábiles siguientes en que concluya cada una de éstas en: www.trabajaen.gob.mx y en www.economia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos y para las evaluaciones técnica, de visión del servicio público, gerencial y entrevista de Comité Técnico de Selección, conforme a las siguientes:

Plazas centrales (sede en el Distrito Federal):

Trámite/ evaluación	Lugar de trámite y evaluaciones		
	Distrito Federal (zona metropolitana)	Interior de la República	Extranjero
Recepción documental	Frontera 16, P.B., Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc	Representación Federal más cercana de su domicilio	Representación de la Secretaría de Economía en el extranjero
Técnica	Lugar designado en el Distrito Federal y notificado en entrega documental	Domicilio de la representación federal más cercana a su domicilio	Domicilio de la representación de la Secretaría de Economía en el extranjero
Gerencial y de visión del servicio público	Únicamente en el lugar designado en el Distrito Federal y notificado por los medios electrónicos, citados en la presente convocatoria, incluyendo los puestos concursados en las representaciones federales de: Chilpancingo, Pachuca, Puebla y Toluca		
Entrevista Comité Técnico de Selección	Únicamente en el lugar designado en el Distrito Federal, notificado por los medios electrónicos, incluyendo las representaciones federales de: Chilpancingo, Pachuca, Puebla y Toluca		

Plazas foráneas:

Trámite/ evaluación	Lugar de trámite y evaluaciones		
	Distrito Federal (zona metropolitana)	Interior de la República	Extranjero
Recepción documental	Frontera 16, P.B., Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc	Representación federal más cercana de su domicilio	Representación de la Secretaría de Economía en el extranjero
Técnica	Lugar designado en el Distrito Federal y notificado en entrega documental	Domicilio de la representación federal más cercana a su domicilio o la que corresponda a su registro	Domicilio de la representación de la Secretaría de Economía en el extranjero
Gerencial y de visión del servicio público	Candidatos registrados en México, D.F., en el lugar designado y notificado por medios electrónicos	Candidatos registrados en la ciudad de Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Durango y Tepic, en el lugar designado y notificado por medios electrónicos	
Entrevista Comité Técnico de Selección		Únicamente en las ciudades de Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Durango y Tepic.	

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de Función Pública el teléfono 30-03-40-30 y por parte de la Secretaría de Economía el 57-29-94-00, Ext. 57142, 57143, 57153, 57144 o 57152, así como el correo: www.reclutamiento@economia.gob.mx.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Economía
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía

Luis Pablo Monreal Loustaunau

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Auditor Coordinador; vacante: 01; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Proyectar oficios citatorios. **2.** Coadyuvar en el desahogo de las audiencias de Ley. **3.** Proyectar resoluciones. **4.** Dar seguimiento a la ejecución de sanciones. **5.** Seguimiento al cobro de créditos fiscales ante el SAT. **6.** Proyectar oficios de solicitud de información y acuerdos de trámite diverso. **7.** Apoyar en la elaboración de informes. **8.** Verificar el archivo y foliado de los documentos de los expedientes que se generan con motivo de las auditorías practicadas; adscripción: Contraloría Interna; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en la carrera de Derecho; experiencia laboral: 4 a 6 años dentro del sector público, desempeñando funciones en áreas de seguimiento de asuntos jurídicos, atención ciudadana, procedimientos administrativos de responsabilidades, procedimientos de investigación y medios de defensa; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas

específicas: atención y seguimiento de quejas y denuncias, así como desarrollo del procedimiento administrativo de responsabilidades; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Internet; facilidad para viajar: sí.

B) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas; vacante: 01; nivel: OB01; percepción ordinaria bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Vincular las acciones de normalización con los grupos de trabajo de los sistema producto, para incorporar las medidas relativas a la normalización de calidad e inocuidad de los productos y el desarrollo de proyectos de normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, de etiquetado y sanitarias promoviendo su integración en el Programa Nacional de Normalización; **2.** Elaborar y proponer los anteproyectos de normas al Comité Técnico de Normalización de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales para su aprobación; **3.** Participar en el diseño, consenso y promoción de los modelos de aplicación de normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, de etiquetado y sanitarias en materia de productos agrícolas; **4.** Coadyuvar al desarrollo de la elaboración adecuada de las normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, de etiquetado y sanitarias de productos pecuarios y forestales, que formulan los subcomités correspondientes del CTNNAPF, en su papel de Secretario Ejecutivo del mismo; **5.** Formular anteproyectos de normas nacionales e internacionales respecto a frutas y hortalizas frescas para el Codex Alimentarius cuyo Comité preside México; adscripción: Dirección General de Fomento a la Agricultura; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Agronomía, Ciencias Políticas y Administración Pública y Economía; experiencia laboral: 3 a 4 años con conocimiento en: **1.** Normas; **2.** Ordenamiento en Mercados; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados, **2.** Trabajo en equipo, **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Análisis, integración y seguimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; **2.** Elaboración de políticas generales de apoyo a los Sistemas Producto; **3.** Elaboración, promoción e instrumentación para la aplicación de normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, de Calidad y Sanitarias de los Sistemas Producto; idioma: sí, inglés con nivel intermedio; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, **b)** Título profesional, **c)** Cédula profesional, **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); **f)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre, **g)** Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, **h)** Adicionalmente, para el puesto en el que se establece como requisito dominio del idioma inglés, se deberá presentar constancia con la que se acredite el grado de dominio del nivel requerido.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e

identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	20 de abril de 2005	Nivel nacional
2.	Registro de aspirantes	20 de abril al 3 de mayo de 2005	Nivel nacional
3.	Revisión curricular	4 de mayo de 2005	Trabajaen
4.	*Presentación de documentos de los puestos de Auditor Coordinador y Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas.	9 de mayo de 2005	México, D.F.
5.	*Evaluación de capacidades técnicas de los puestos de Auditor Coordinador y Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas.	9 de mayo de 2005	México, D.F.
6.	*Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales de los puestos de Auditor Coordinador y Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas.	12 y 13 de mayo de 2005	México, D.F.
7.	*Entrevista por el Comité de Selección Auditor Coordinador y Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas	18 de mayo de 2005	México, D.F.
8.	*Resolución a los aspirantes a los puestos de Auditor Coordinador y Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas	20 de mayo de 2005	Trabajaen

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en ésta.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en el edificio Anexo de la Sagarpa, en el domicilio que se detalla a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Auditor Coordinador. • Jefe de Departamento de Insumos y Procesos Frutícolas.	Edificio Anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo No. 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales: éstas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo No. 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: amaquilar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso, así como en la aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

NOVENA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Acuacultura; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria bruta: \$13,932.25 (trece mil novecientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.); funciones principales: 1. Promover la generación de empleo en el medio rural, así como impulsar los programas y acciones que se establecen por la Sagarpa para incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas acuícolas. 2. Identificar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector acuícola. 3. Fomentar la creación de empresas que asocien a grupos de productores acuícolas rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, ampliación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines. 4. Ofrecer asistencia técnica y otros medios que se requieran para la formación de empresas rurales acuícolas en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, promoviendo la participación de organizaciones sociales y productores del sector agropecuario.

5. Fomentar, promover y difundir los programas de apoyo que ofrece la Sagarpa al sector acuícola, así como las leyes, reglamentos, normas y acuerdos aplicables. 6. Impulsar el desarrollo sustentable del medio rural, proponiendo métodos y medidas para la conservación de recursos acuícolas y repoblación de áreas de pesca. 7. Promover la construcción, mejora y equipamiento de infraestructura en aguas de jurisdicción federal y privadas, necesarias para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de la flora y fauna acuáticas cultivadas, e identificar las zonas con potencial acuicola para propiciar su desarrollo. 8. Promover el consumo interno de una mayor variedad de productos y subproductos de la flora y fauna acuáticas cultivadas, así como la diversificación de especies susceptibles de explotación acuática. 9. Promover, asesorar y fomentar buenas prácticas de producción e industrialización de recursos acuícolas que garanticen su inocuidad, en cumplimiento a las Normas de Sanidad Acuícola e Inocuidad Agroalimentaria, con lo cual se logrará incrementar la competitividad en productos acuicolas nacionales. 10. Promover el desarrollo de la acuicultura en coordinación con otras dependencias del ejecutivo federal, estatal y municipal. 11. Difundir y promover la normatividad aplicable al sector acuícola así como la Ley de Pesca y su Reglamento, tomando en cuenta las disposiciones legales relacionadas con el sector acuícola; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Baja California; sede: Ensenada; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Oceanología, Biología Marina, Ingeniería Acuícola; experiencia laboral: de 2 a 3 años en funciones relacionadas con el sector pesquero, en puestos de nivel jerárquico similar o inmediato inferior; capacidades gerenciales: 1. Orientación a resultados, 2. Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: 1. Legislación y normatividad en materia pesquera y acuícola, 2. sanidad e inocuidad agroalimentaria y pesquera, 3. métodos de cultivo de flora y fauna acuáticas; idioma: sí, inglés con nivel intermedio; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Internet; facilidad para viajar: sí.

B) Plaza: denominación: Jefe de Oficina de SNICS; vacante: 1; nivel: QB; percepción ordinaria bruta: \$7,540.73 (siete mil quinientos cuarenta pesos 73/100 M.N.); funciones principales: 1. Proporcionar a los productores en el ámbito de la delegación, los servicios de inspección y certificación de semillas, para garantizar que las variedades de semillas mejoradas que utilicen los agricultores cumplan con las normas internacionales de certificación y promover con ello el incremento de los rendimientos de la producción y productividad en granos. 2. Conocer, difundir y supervisar la capacidad instalada a través de un registro, en donde se identifican personas físicas y morales que se dedican a la producción, almacenamiento, acondicionamiento, certificación y comercio de semillas, así como los cultivos con los que opera. 3. Integrar el registro de características morfológicas que identifican y diferencian a las variedades vegetales, de manera que en el proceso de supervisión dichos caracteres permanezcan dentro de los límites establecidos en las normas, para garantizar la pureza genética correspondiente a la categorización de las semillas y en su oportunidad se proceda a certificar su calidad. 4. Vigilar que los servicios que presta el SNICS sean pagados en forma correcta y previa a la prestación de éstos, mediante la presentación y la total requisición del formato establecido por la SHCP, para que los servicios del estado se continúen ofreciendo de manera eficaz. 5. Garantizar al agricultor la calidad genética, física, fisiológica y sanitaria de las semillas que adquiere para su siembra, a través de la supervisión permanente del proceso de producción para que éste cumpla con las normas técnicas de campo y laboratorio; sede: Delegación Estatal de la Sagarpa en Baja California; adscripción: Mexicali; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Agronomía y Biología; experiencia laboral: 2 años en funciones relacionadas con la inspección y certificación de semillas en puestos de nivel similar o inferior dentro del sector público o privado; capacidades gerenciales: 1. Orientación a resultados, 2. Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: 1. sanidad e inocuidad agroalimentaria y pesquera, 2. tecnología de semillas, 3. normatividad y manejo fitosanitario en la producción de semillas; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Internet; facilidad para viajar: sí.

C) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos y Financieros; vacante: 1; nivel: OA01; percepción ordinaria bruta: \$13,932.25 (trece mil novecientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.); funciones principales: 1. Instrumentar los sistemas y procedimientos de programación presupuestales y contables, para el manejo de los recursos financieros de la delegación. 2. Recibir, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas, así como la documentación de egresos, para efecto de tramitar pagos. 3. Realizar el seguimiento del ejercicio del presupuesto, a fin de que se realice conforme a la normatividad y procedimientos establecidos. 4. Formular con oportunidad los informes del estado del ejercicio del presupuesto, requeridos por diferentes instancias de la Secretaría. 5. Efectuar el pago de las adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo con las normas y procedimientos. 6. Difundir las normas, lineamientos y políticas en materia de ejercicio del presupuesto para cumplir con los ordenamientos establecidos, a fin de erogar los recursos con transparencia. 7. Controlar y registrar los ingresos que se generan en la delegación por servicios prestados. 8. Reunir documentos e información para la elaboración de la cuenta pública federal, conforme a la normatividad emitida por la Oficialía Mayor. 9. Llevar la contabilidad general de la Delegación

conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. **10.** Coordinar y supervisar la operación del Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). **11.** Ejecutar los procedimientos y políticas en materia de empleo, selección de personal, evaluación, contratación, remuneración, cambios de adscripción y licencias conforme a las normas vigentes. **12.** Determinar y aprobar los descuentos y retenciones de los trabajadores para la elaboración de la nómina quincenal, aguinaldo, pago de FONAC, estímulos, premios y recompensas. **13.** Supervisar y verificar el proceso del sistema de control y administración de nómina para asegurar el pago oportuno a los trabajadores de la delegación. **14.** Revisar y aprobar el otorgamiento de prestaciones y servicios al personal para dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo, Ley del ISSSTE y demás disposiciones legales que correspondan. **15.** Establecer una vía de comunicación veraz y oportuna con los representantes sindicales para la solución de problemas laborales con base en la Normatividad aplicable. **16.** Establecer en el ámbito de su competencia comunicación con el ISSSTE y oficinas centrales para facilitar el seguimiento de autorizaciones y programas emitidos por estas autoridades. **17.** Interpretar las disposiciones jurídicas en materia laboral, así como fijar, sistematizar y difundir los criterios para su aplicación. **18.** Elaborar las plantillas de personal con datos personales, laborales, presupuestales y funcionales. **19.** Promover y apoyar la función administrativa de los distritos de desarrollo rural, en materia de recursos humanos y financieros; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Baja California; sede: Mexicali; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Contaduría, Administración o Ciencias Políticas y Administración Pública; experiencia laboral: 2 años en funciones relacionadas con la administración de recursos humanos y financieros del sector público, en puestos de nivel jerárquico similar; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados, **2.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Conocimiento de la normatividad aplicable en materia del ejercicio y control de presupuesto y de servicios personales: condiciones generales de trabajo de la Sagarpa, Ley del ISSSTE, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Presupuesto de Egresos de la Federación; Manual de Normas Presupuestarias, Reglamento Interior de la Sagarpa; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, **b)** Título Profesional, **c)** Cédula profesional; **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); **f)** hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre, y **g)** escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	20 de abril de 2005	Nivel nacional
2.	Registro de aspirantes	20 de abril al 3 de mayo de 2005	Nivel nacional
3.	Revisión curricular	4 de mayo de 2005	Trabajaen
4.	*Presentación de documentos, Jefe de Departamento de Acuacultura	11 de mayo de 2005	Ensenada, B.C.
5.	*Evaluación de capacidades técnicas, Jefe de Departamento de Acuacultura	11 de mayo de 2005	Ensenada, B.C.
6.	*Presentación de documentos, Jefe de Oficina de SNICS	11 de mayo de 2005	Mexicali, B.C.
7.	*Evaluación de capacidades técnicas, jefe de oficina de snics	11 de mayo de 2005	Mexicali, B.C.
8.	*Presentación de documentos, Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos y Financieros	12 de mayo de 2005	Mexicali, B.C.
9.	*Evaluación de capacidades técnicas, Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos y Financieros	12 de mayo de 2005	Mexicali, B.C.
12	*Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales.		
12.1.	* Jefe de Departamento de Acuacultura	16 de mayo de 2005	México, D.F.
12.2.	* Jefe de oficina de SNICS	16 de mayo de 2005	México, D.F.
12.3.	* Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos y Financieros	17 de mayo de 2005	México, D.F.
13.	*Entrevista por el Comité de Selección		México, D.F.
13.1.	* Jefe de Departamento de Acuacultura	19 de mayo de 2005	México, D.F.
13.2	* Jefe de Oficina de SNICS	19 de mayo de 2005	México, D.F.
13.3	* Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos y Financieros	20 de mayo de 2005	México, D.F.
15.	*Resolución a los aspirantes	24 de mayo de 2005	México, D.F.

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en ésta.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en la delegación estatal de la Sagarpa, en el domicilio que se detalla a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Jefe de Departamento de Acuacultura	Delegación estatal de la Sagarpa en Baja California Av. Reforma, Calle L s/n, Col. Nueva, C.P. 21100
• Jefe de Oficina de SNICS	Delegación estatal de la Sagarpa en Baja California Av. Reforma, Calle L s/n, Col. Nueva, C.P. 21100
• Jefe de Departamento de Administración de Recursos Humanos y Financieros	Delegación estatal de la Sagarpa en Baja California Av. Reforma, Calle L s/n, Col. Nueva, C.P. 21100

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales: éstas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que

se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: amaquilar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de La Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

	Analista Técnico		
	Enlace QB		Una
	\$8,649.06 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Conservación de Carreteras		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Elaborar y analizar las estadísticas referentes al programa nacional de conservación de carreteras, con el fin de contar con las herramientas de apoyo suficientes para la evaluación de las actividades encomendadas a esta Dirección General.	
	Funciones principales:	1. Elaborar y analizar los cambios al programa nacional de conservación de carreteras a fin de contar con una base de datos actualizada. 2. Analizar y actualizar la base de datos que contiene la longitud de la red federal pavimentada, con el fin de tener una estadística de las variaciones de su longitud y contar con su dimensión exacta. 3. Analizar y registrar las obras realizadas en el programa nacional de conservación de carreteras a fin de contar con un registro histórico de éstas.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional pasante o terminado.	
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.	
		Carrera solicitada: ingeniería civil.	
	Experiencia laboral:	1 año en estadística y tecnologías de la construcción.	

	Capacidades:	Orientación a resultados Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Vías terrestres y principios básicos de planeación.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

	Enlace de Revisión de Consulta en Telecomunicaciones		
	Enlace QA		Una
	\$7,623.64 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Asuntos Jurídicos		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Coadyuvar con la Subdirección de Telecomunicaciones en el análisis de las consultas que en materia de telecomunicaciones, radio y televisión formulen las áreas operativas de la Secretaría a fin de asesorarlas respecto del marco jurídico aplicable.	
	Funciones principales:	1. Apoyar en la revisión de las bases jurídicas que sirvan de sustento para el otorgamiento de concesiones, permisos y asignaciones en materia de telecomunicaciones, radio y televisión a fin de que se ajusten a las disposiciones legales aplicables. 2. Analizar los proyectos de concesiones, asignaciones y permisos con el objeto de que los mismos reúnan la forma legal que al efecto se establece. 3. Estudiar el contenido de los contratos, convenios y acuerdos que se propongan celebrar por parte de la secretaría en materia de telecomunicaciones, radio y televisión con la finalidad de verificar que los mismos se ajusten al marco jurídico aplicable. 4. Analizar las consultas formuladas por las áreas operativas en la secretaría en materia de telecomunicaciones, radio y televisión a fin de emitir un dictamen jurídico respecto a la procedencia de llevar a cabo los actos sometidos a la consideración de la dirección general de asuntos jurídicos. 5. Coadyuvar respecto a la emisión de opinión respecto de recursos administrativos, procedimientos de sanción y de revocación de las concesiones, los cuales afectan directamente los derechos concesionados.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional pasante o terminado. Área de conocimiento: ciencias sociales y administrativas. Carrera solicitada: derecho.	
	Experiencia laboral:	1 año en derecho y legislación nacionales.	

	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Nociones generales de derecho mercantil; nociones generales de derecho corporativo; nociones generales de derecho administrativo.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).

	Director Jurídico		
	MA002		Una

	\$56,129.21 M.N. mensual bruto		
	Organo Interno de Control		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Dirigir la defensa jurídica del Organo Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto con la finalidad de sostener la legalidad de los actos administrativos de sus distintas áreas.	
	Funciones principales:	1. Analizar, elaborar y revisar los proyectos de informes y resoluciones a los distintos medios de impugnación para cumplir con la normatividad aplicable. 2. Analizar, elaborar y revisar los proyectos de opiniones jurídicas y denuncias para cumplir con la normatividad aplicable.	

	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas.
		Carrera solicitada: derecho.
	Experiencia laboral:	3 años en defensa jurídica de actos de autoridad.

	Director General del Centro SCT Michoacán		
	KA001		Una

	\$119,670.45 M.N. mensual bruto		
	Coordinación General de Planeación y Centros SCT		Michoacán
	Responsabilidades del puesto:	Representar a la SCT en la entidad federativa de acuerdo con las atribuciones de la dependencia, promoviendo, ejecutando y supervisando los planes y programas del sector en beneficio de las comunidades del Estado.	

	Funciones principales:	Cumplir eficientemente con los programas de trabajo mediante la implementación de mejores métodos de supervisión y control. Optimizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles mediante un mejor sistema de planeación, programación, evaluación y control. Mejorar la calidad del servicio a los usuarios mediante la oportuna y transparente realización de trámites, permisos y autorizaciones para ofrecer un mejor servicio al usuario. Mejorar los tiempos de respuesta en el reestablecimiento de los servicios que presta la SCT frente a situaciones de emergencia mediante la toma de medidas preventivas y correctivas que permitan acciones oportunas en el cumplimiento de las disposiciones y normas aplicables. Exigir el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios de comunicaciones y transportes prestados por terceros mediante una adecuada inspección y vigilancia de sus obligaciones en beneficio del público usuario.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología o ciencias sociales y administrativas.
		Carrera solicitada: arquitectura. Ciencias políticas y administración pública. Ingeniería civil. Ingeniería eléctrica y electrónica. Ingeniería mecánica. Ingeniería. Derecho. Economía. Actuaría. Contaduría. Administración.
	Experiencia laboral:	6 años en ciencias tecnológicas, administración pública, tecnología e ingeniería mecánicas o tecnología de la construcción.

	Capacidades:	Visión estratégica. Liderazgo.
	Técnicos:	Normatividad referente a la administración de recursos humanos, financieros y materiales en la Administración Pública Federal; Reglamento Interior de la SCT. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley General de Bienes Nacionales; Control y Evaluación de Proyectos; Leyes y Reglamentos sobre Adquisiciones y Obra Pública; Leyes y Reglamentos sobre Vías Generales de Comunicación y Autotransporte Federal; Normatividad en materia de Telecomunicaciones; conocimientos técnicos fundamentales en las áreas de infraestructura, transporte y comunicaciones.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. En el último año, no haber laborado en alguna empresa que se encuentre en disputa legal con la SCT. En el último año, no haber laborado en alguna empresa que tenga contrato vigente con la SCT, a través del centro SCT Michoacán. Tener 4 años de experiencia con nivel mínimo de Subdirector de área en el gobierno mexicano. En caso de ser de cualquier nacionalidad diferente a la mexicana, tendrá que acreditar dominio del idioma español.

	Jefe de Departamento de Normalización y Regulación del Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos		
	OA001		Una
	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Autotransporte Federal		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Elaborar proyectos para la emisión de las normas oficiales mexicanas para el autotransporte de materiales y residuos peligrosos, que permitan incrementar la seguridad en beneficio de los usuarios de las carreteras y de la sociedad en general.	

	Funciones principales:	1. Elaborar normas oficiales mexicanas para promover la seguridad en el transporte de materiales y residuos peligrosos, considerando la normatividad internacional. 2. Participar en los trabajos del subcomité de normalización de materiales peligrosos para la elaboración y actualización de normas, para incrementar las medidas de seguridad en las vías generales de comunicación. 3. Elaborar procedimientos de evaluación de la conformidad, así como desarrollar esquemas de cumplimiento de verificación de la normatividad de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y normalización para verificar el grado de cumplimiento de la norma. 4. Desarrollar medidas que incrementen la seguridad en el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. 5. Analizar las solicitudes de aprobación de envases y embalajes para elaborar las autorizaciones respectivas, que garanticen la integridad de los envases. 6. Revisar la información de los movimientos realizados por los transportistas de precursores químicos y químicos esenciales, para su envío a la base de datos del Consejo de Salubridad General.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.
		Carrera solicitada: ingeniería química.
		Ingeniería ambiental.
	Experiencia laboral:	1 año en química ambiental, química orgánica o química inorgánica.
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Proceso de elaboración y emisión de las normas oficiales mexicanas. Regulación Modelo en el Transporte de Mercancías Peligrosas de la ONU.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%.
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces.

	Coordinador de Investigación Tecnológica		
	Enlace QC		Una
	\$10,269.13 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Autotransporte Federal		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Analizar la información y documentación sobre tecnologías de punta aplicables al autotransporte, con el fin de proponer la implementación de herramientas tecnológicas que permitan optimizar la operación del servicio de transporte.	
	Funciones principales:	1. Investigar las nuevas tecnologías aplicables al autotransporte, para proponer su implementación entre las cámaras y asociaciones del sector. 2. Apoyar en las funciones requeridas en el desarrollo de la arquitectura nacional de sistemas inteligentes de transporte, para atender oportunamente las necesidades y requerimientos del proyecto. 3. Registrar y analizar los datos de tránsito diario de unidades de carga y pasaje en puentes y cruces fronterizos con los EUA, para contar con un análisis estadístico confiable.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional pasante o terminado.	
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.	
		Carrera solicitada: ingeniería eléctrica y electrónica o ingeniería civil.	
	Experiencia laboral:	1 año en tecnología de las telecomunicaciones o tecnología de los sistemas de transporte.	
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Sistemas de Posicionamiento Global (GPS). Sistemas de Comunicación aplicada de corto alcance (Transponders). Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS).	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50% escriba: 30% hable: 30%.	

	Director de Administración Inmobiliaria y Normatividad		
	MA001		Una
	\$47,973.69 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Recursos Materiales		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Supervisar las acciones tendientes a regularizar los inmuebles de propiedad federal a cargo del a SCT a fin de que los mismos sean destinados formalmente al uso de la dependencia así como coordinar que la difusión de la normatividad se realce con oportunidad a fin de mantener actualizada la normatividad aplicada por las áreas de la Dirección General de Recursos Materiales.	
	Funciones principales:	1. Coordinar la integración y desarrollo del Programa de Regularización Jurídico Administrativa de los inmuebles de propiedad federal a cargo de la SCT a efecto de que los mismos sean destinados formalmente a la dependencia. 2. Supervisar la elaboración de los programas anuales de necesidades inmobiliarias y de requerimientos en materia de arrendamiento a efecto de contemplar las necesidades de espacio de las unidades administrativas centrales y programar acciones para satisfacerlas. 3. Someter a consideración del Director General de Recursos Materiales las propuestas de ocupación de espacios y coordinar su ejecución a efecto de obtener un óptimo aprovechamiento de los espacios físicos en los inmuebles de propiedad federal en uso de la Secretaría. 4. Supervisar y coordinar el desarrollo y funcionamiento del centro de Información y Catastro de los inmuebles en uso de la Secretaría a efecto de que la información que contenga sea veraz y completa. 5. Coordinar la difusión de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, baja y disposición final de bienes muebles, almacenes, inventarios e inmuebles así como de las disposiciones, oficios circulares y lineamientos internos que impacten en las actividades relativas a los recursos materiales de la dependencia, a efecto de que la oportunidad en su conocimiento permita su efectiva aplicación. 6. Supervisar la actualización de manuales, instructivos, guías técnicas, etc, internos de la Dirección General de Recursos Materiales con el propósito de que el contenido de los mismos respondan a las actividades efectivamente realizadas.	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.	
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas.	
	Carrera solicitada: derecho		
	Experiencia laboral:	3 años en administración pública o derecho y legislación nacionales.	

	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Normatividad de inmuebles; Ley General de Bienes Nacionales; Derecho Administrativo.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.).
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. 1 año de experiencia con nivel mínimo de jefe de departamento en el gobierno mexicano o equivalente.

	Subdirector de Inmuebles		
	NA001		Una

	\$25,254.76 M.N. mensual bruto		
	Dirección General de Recursos Materiales		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Planear, dirigir y coordinar las acciones tendientes a lograr una adecuada administración y regulación de los inmuebles de propiedad federal a cargo de la SCT a fin de obtener una óptima ocupación de los inmuebles por parte de las unidades administrativas centrales y de área de la Dirección General de Recursos Materiales, así como la regularización jurídico administrativa de los inmuebles a nivel nacional.	

	Funciones principales:	1. Desarrollar el programa de regularización jurídico administrativa de los inmuebles en uso de la SCT a efecto de que los mismos sean destinados formalmente. 2. Supervisar a nivel central el censo de ocupación y con base en los espacios físicos subutilizados elaborar propuesta de ocupación para el óptimo aprovechamiento de los inmuebles en uso por parte de la SCT. 3. Programar y sistematizar los registros de solicitud y trámite de pago de los servicios locales como el consumo de agua y rentas de inmuebles a efecto de evitar recargos y reclamos. 4. Elaborar los programas anuales de necesidades inmobiliarias y de requerimientos en materia de arrendamiento para formalizar oportunamente ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales los contratos de arrendamiento y la emisión de justipreciación de rentas. 5. Desarrollar un centro de información de los inmuebles en uso de la SCT para que sirva de área de consulta a las diferentes instancias que realizan requerimientos en materia inmobiliaria. 6. Controlar los registros relativos a la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles de propiedad federal en uso de la SCT para conocer el avance en la implementación y desarrollo del Programa de Regularización Jurídico Administrativa.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas.
		Carrera solicitada: derecho o administración pública.
	Experiencia laboral:	2 años en administración pública o derecho y legislación nacionales.
	Capacidades:	Trabajo en equipo. Negociación.
	Técnicos:	Normatividad de Inmuebles; Ley General de Bienes Nacionales; Derecho Administrativo.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.).
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. 1 año de experiencia con nivel mínimo de jefe de departamento en el gobierno mexicano o equivalente.

	Director de Normatividad		
	MA001		Una
	\$47,973.69 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Autotransporte Federal		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Determinar, coordinar y supervisar la elaboración e implementación de las normas técnicas y de seguridad que deban reunir los equipos de autotransporte y servicios complementarios para lograr un transporte más eficiente, competitivo y seguro en beneficio de la ciudadanía.	
	Funciones principales:	1. Coordinar y supervisar la elaboración, modificación y actualización de la normatividad técnica incluyendo normas oficiales mexicanas para determinar las características y especificaciones de los vehículos de autotransporte, que permitan incrementar la seguridad y productividad de los servicios. 2. Coordinar las acciones para el establecimiento de centros de control de peso y dimensiones, unidades de verificación de las condiciones físico-mecánicas y las correspondientes al control de emisiones de contaminantes de los vehículos de autotransporte y materiales peligrosos. a fin de contar con los mecanismos de control de las regulaciones aplicables en estos rubros. 3. Establecer, coordinar y supervisar los trabajos de normalización previstos en el Programa Anual del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, a fin de cumplir con los lineamientos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 4. Coordinar y supervisar los trabajos de armonización en materia de transporte de materiales y residuos peligrosos y de especificaciones de vehículos en cumplimiento a los acuerdos y tratados internacionales y de la organización de las naciones unidas, que permitan mayor competitividad del autotransporte nacional. 5. Participar en las reuniones del Subcomité de Normas de Transporte Terrestre del Comité de Medidas Relativas a la Normalización para Norteamérica. 6. Coordinar y supervisar la autorización de terminales conexas al autotransporte que permita contar con instalaciones suficientes de mayor calidad y comodidad.	
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.
		Carrera solicitada: ingeniería mecánica; ingeniería industrial; ingeniería civil.
	Experiencia laboral:	3 años en tecnología de vehículos de motor; tecnología de los sistemas de transporte.

	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Normas oficiales mexicanas sobre transporte de materiales y residuos peligrosos; sistemas y componentes mecánicos de vehículos de autotransporte. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, Reglamento de Peso y Dimensiones de los Vehículos. Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%.
	Requisitos adicionales:	Necesidad para viajar a veces. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Bases

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; hombres con 18 años cumplidos menores de 40, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado, en los casos en que el requisito académico requiera titulado y en los casos en los que el requisito académico señale terminado, sólo se aceptará certificado de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); los candidatos que lleguen a la etapa de entrevistas, tendrán que presentar la documentación que acredite la experiencia laboral requerida; y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. También deberá presentar su número de folio alfanumérico otorgado por la herramienta TrabajaEn al momento de registrar su solicitud.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista ante el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx. la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, mismo que deberá presentar en el momento en el que se le convoque para la revisión documental, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica: www.sct.gob.mx. o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo

Publicación de convocatoria	20 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2005
Revisión curricular	4 y 6 de mayo de 2005
Presentación de documentos	9 y 10 de mayo de 2005
Evaluación técnica	9 y 10 de mayo de 2005
Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	23 al 25 de mayo de 2005
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	30 de mayo de 2005

• Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.sct.gob.mx.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de la evaluación de capacidad técnica, el candidato podrá presentarse en las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo No. 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico o, en su caso, optar por las siguientes opciones:

a) Los aspirantes que se encuentren en algún estado de la República podrán entregar su documentación para el cotejo respectivo en el área de recursos humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando; los aspirantes que resulten aprobados se tendrán que trasladar a las instalaciones de esta Secretaría (Av. Universidad Esq. Xola s/n, Col. Narvarte, cuerpo A, ala poniente, P.B.) en el Distrito Federal para la aplicación de las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso.

b) Para los aspirantes que se encuentren fuera del territorio nacional, la recepción y cotejo de documentación será en el CISEP o en el área de recursos humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica. De resultar aprobado en esta última, tendrá que presentar las evaluaciones de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público) en las instalaciones de esta Secretaría en el D.F.

La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en las instalaciones de esta Secretaría en el D.F. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista con el Comité de Selección respectivo, se informará a través de correo electrónico, así como en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566, en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, de la Ciudad de México, D.F.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

ACLARACION

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Administración, emite la siguiente aclaración a la convocatoria 0009, para la ocupación de vacantes sujetas a concurso público y abierto.

Con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 75 fracciones III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 34, 99 y 100 de su Reglamento, en relación directa con el previsto en el punto 6 del apartado de disposiciones generales de la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 2005, se informa que en su sesión del 7 de abril de 2005, los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, en relación de las plazas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 13 de abril de 2005, realizó las siguientes aclaraciones:

Plaza: Director de Programación de Capacitación

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, académicos"

Dice: Licenciado en Ciencias Sociales, Educación y Humanidades y/o Psicología...

Debe decir: Licenciado en Administración, Educación y/o Psicología...

Plaza: Jefe de Departamento de Evaluación y Certificación

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: orientación a negociación y trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 2

Debe decir: negociación y trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 2

Plaza: Jefe de Departamento de Procedimientos Legal Administrativos

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: orientación a visión estratégica y trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 2

Debe decir: visión estratégica y trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 2

Plaza: Subdirector de Procedimientos Legal Administrativos del Sistema

En el apartado correspondiente a "percepción ordinaria"

Dice: \$25,245.76 mensual bruta

Debe decir: \$25,254.76 mensual bruta

Plaza: Auditor Supervisor

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: orientación a resultados y trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 3

Debe decir: orientación a resultados y negociación.

Nivel de dominio: 3

Plaza: Analista de Auditorías Externas Financieras y Proyectos BIRF B3

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: visión estratégica y trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 1

Debe decir: trabajo en equipo.

Nivel de dominio: 1

Plaza: Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: orientación a resultados y negociación

Nivel de dominio: 2

Debe decir: trabajo en equipo y negociación

Nivel de dominio: 2

Plaza: Subdirector de Normatividad Inmobiliaria

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: trabajo en equipo y visión estratégica

Nivel de dominio: 3

Debe decir: orientación a resultados y visión estratégica

Nivel de dominio: 3

Plaza: Subdirector de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos Sector A

En el apartado correspondiente a "perfil y requisitos, capacidades gerenciales"

Dice: trabajo en equipo y negociación

Nivel de dominio: 3

Debe decir: orientación a resultados y negociación

Nivel de dominio: 3

Plaza: Director de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos Sector C

En el apartado correspondiente a "nivel administrativo"

Dice: MB1

Director General

Debe decir: MB1

Director de Area

Plaza: Supervisor Regional Adjunto de Operación

En el apartado correspondiente a "sede (radicación)"

Dice: México, D.F.

Debe decir: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Para la plaza de Supervisor Regional Adjunto de Atención Ciudadana, la recepción y aplicación de la evaluación técnica, así como el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión en el servicio, el candidato podrá acudir a las oficinas de la Supervisoría Regional, según corresponda a la radicación de la plaza.

Para la realización de la entrevista del Comité de Selección con candidatos prefinalistas y finalistas, ésta se llevará a cabo en las oficinas de la Supervisoría Regional a la que corresponda la radicación de las plazas a ocupar.

La dirección de la Supervisoría Regional, es la siguiente:

Supervisoría: Nuevo Laredo, Tamps.

Puente Internacional Miguel Alemán, Av. Guerrero y calle 15 de Junio Sector Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps.

Teléfonos (01 867) 715 59 09 (fax) 712 12 25 (Dir.)

En consecuencia, se prorroga el plazo a diez días hábiles para realizar el registro de aspirantes que reúnan el perfil del puesto de Supervisor Regional Adjunto de Operación, así como para el caso del puesto de Director de Programación de Capacitación, en virtud de lo establecido para el mismo en esta comunicación, respecto a "perfil y requisitos, académicos" conforme a la presente aclaración, por lo que se calendarizan las etapas del concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de aclaración	20/04/2005
Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005
Revisión curricular	4/05/2005
* Evaluación técnica	6/05/2005 al 27/05/2005
* Presentación de documentos	6/05/2005 al 1/06/2005
* Evaluación de capacidades	3/06/2005 al 24/06/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	20/06/2005 al 8/07/2005
* Resolución candidato	22/06/2005 al 13/07/2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en este concurso público y abierto.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo del Comité de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0010 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Ingreso, Capacitación y Certificación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	KC1 Director General
Percepción ordinaria	\$153,483.35 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Proponer los lineamientos y establecer los criterios técnicos, metodologías y manuales que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal identificar, atraer, retener y desarrollar al mejor talento de los servidores públicos, así como definir procedimientos y mecanismos para el funcionamiento de cada subsistema. Dirigir y coordinar la capacitación especializada requerida por las dependencias y en su caso entidades de la Administración Pública Federal, relacionada a los subsistemas del servicio profesional que le competen, a fin de que los mecanismos operen con efectividad creciente. Establecer, dirigir y coordinar la evaluación e implantación de líneas y acciones estratégicas derivadas de la retroalimentación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para detectar mejoras a los subsistemas. Definir requisitos de funcionalidad de los sistemas informáticos para facilitar el funcionamiento de los subsistemas y componentes en la Administración Pública Federal. Definir los estándares y requisitos de calidad de cada subsistema para garantizar su efectividad. Emitir opinión, previo a la suscripción, de convenios de adhesión, intercambio y capacitación en lo que respecta al Servicio Profesional de Carrera para establecer los convenios correspondientes.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Humanidades, Educación, Psicología o cualquier carrera que se encuentre en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)
	Laborales:	Mínimo 7 años de experiencia en organización y dirección de empresas, organización y planificación de la educación
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, negociación Nivel de dominio: 6
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de pruebas de selección Estrategias de desarrollo del conocimiento Estrategias de desarrollo de talento Estrategias de evaluación de desempeño
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (100%) escribe (80%) habla (80%)
	Otros:	Bases de datos, correo electrónico, manejador de presentaciones

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Planeación y Desarrollo		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LC1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$113,588.10 mensual bruta		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Diseñar y desarrollar instrumentos de consultoría en materia de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública para su utilización por las instituciones que determine la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (CITCC). Coordinar la elaboración y evaluación de lineamientos y acciones en materia de transparencia y combate a la corrupción, para su aplicación en las instituciones de la Administración Pública Federal. Establecer criterios generales para la integración implantación, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas Operativos de Transparencia y Combate a la Corrupción (POTCC). Acordar con los Coordinadores Sectoriales las diferentes estrategias, para la implantación de los lineamientos y acciones de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública Federal (APF). Coordinar las acciones necesarias, para el seguimiento, evaluación y mejora de los POTCC. Evaluar periódicamente las metas y compromisos de los Directores de Coordinación Sectorial, para conocer su desempeño y emprender acciones de mejora al mismo. Establecer las estrategias necesarias, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan en tiempo y forma los acuerdos que se generan en el seno de la CITCC. Coordinar el proceso de planeación estratégica de la CITCC, su vinculación con el sistema de planeación estratégica de la Secretaría de la Función Pública y de la Presidencia de la República, así como el seguimiento de los compromisos definidos para impulsar la transparencia y el combate a la corrupción en la APF. Colaborar en la evaluación de las políticas anticorrupción mediante indicadores establecidos, así como la estructura de metas en materia de transparencia y anticorrupción para impulsar el tema en la APF. Representar al Secretario Ejecutivo de la Comisión en reuniones de trabajo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 5 años de experiencia en administración pública y organización y dirección de empresas	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica Nivel de dominio: 5	

	Capacidades técnicas:	Dominio de la Ley de Transparencia. Administración de proyectos. Administración y planeación estratégica Planeación, desarrollo y capacitación
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (80%) escribe (80%) habla (80%)
	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico, hoja de cálculo

Nombre de la plaza	Director de Coordinación Sectorial D		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (CITCC) en cada una de las instituciones de la Administración Pública Federal (APF) para asegurar su total cumplimiento y lograr el impacto requerido en cuestiones de Transparencia y Anticorrupción. Asesorar a las dependencias, para la integración y seguimiento de los Programas Operativos para la Transparencia y el Combate a la Corrupción. Coordinar los esfuerzos del equipo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (SECITCC) para la instalación de proyectos anticorrupción. Asesorar a los directores generales adjuntos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción para la toma de decisiones.		
	Vincular esfuerzos en materia de transparencia y combate a la corrupción para lograr el trabajo coordinado entre las dependencias de la APF Administración Pública Federal. Elaborar e impartir cursos para llevar a cabo ponencias y conferencias en materia de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública Federal, dirigidas a diferentes audiencias. Asistir a reuniones para sustituir y representar al Director General Adjunto de Planeación y Desarrollo. Y todas aquellas que el Secretario Ejecutivo de la Comisión le solicite de manera directa o indirecta.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en administración pública y organización y dirección de empresas	
	Capacidades gerenciales:	Orientación de resultados, negociación Nivel de dominio: 4	
	Capacidades técnicas:	Dominio de la Ley de Transparencia Técnicas de capacitación Técnicas de consultoría en proyectos	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (80%) escribe (80%) habla (80%)	
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico, procesador de palabras.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Coordinación Sectorial D		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Instalar, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo de Transparencia y Combate a la Corrupción, así como los acuerdos emanados de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (CITCC) en las instituciones de su sector para garantizar su total cumplimiento. Asesorar a las dependencias para que logren la integración y evaluación de los Programas Operativos de Transparencia y Combate a la Corrupción. Documentar el catálogo de buenas prácticas de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública Federal (APF) para contar con información lista para ser difundida. Participar en eventos externos en materia de transparencia y combate a la corrupción, para posicionar el trabajo de la CITCC (Transparencia y el Combate a la Corrupción) y recibir actualizaciones en el tema.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en administración pública y organización y dirección de empresas	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación de resultados Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Dominio de la Ley de Transparencia Evaluación y control de proyectos Técnicas de consultorías en proyectos	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (80%) escribe (80%) habla (80%)	
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico, procesador de palabras.	

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Difusión y Posicionamiento del Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$85,888.92 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Dirigir el diseño de la estrategia de información, difusión, promoción y conocimiento del Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno, con el fin de contribuir al posicionamiento y cambio cultural. Coordinar el diseño y la creación de imagen, identidad y filosofía para fomentar el Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno. Proponer el establecimiento de alianzas con instituciones y organismos con el fin de obtener apoyos y facilitar la difusión del Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno. Coordinar las relaciones públicas y la realización de eventos con las organizaciones públicas y privadas, líderes de opinión pública y representantes de las dependencias y entidades, para lograr el posicionamiento del Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno. Coordinar la realización de estudios y difundir los resultados obtenidos de la medición de percepción del público objetivo, con el fin de facilitar la toma de decisiones, en relación al funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera y de las estrategias de Buen Gobierno. Coordinar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la difusión a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de los avances y resultados del Servicio Profesional de Carrera y de las acciones de Buen Gobierno realizadas para lograr su posicionamiento.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 5 años de experiencia en organización y dirección de empresas, comunicación social, psicología social, opinión pública	
	Capacidades gerenciales:	Negociación, visión estratégica Nivel de dominio: 5	

	Capacidades técnicas:	Estrategias de relaciones públicas Estrategias de difusión, promoción y posicionamiento Medios de comunicación Metodología para diseño
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (100%) escribe (80%) habla (80%)
	Otros:	Editor gráfico, correo electrónico, manejador de presentaciones

Nombre de la plaza	Subdirector de Operación de Base de Datos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Administrar la operación de la base de datos para contribuir a la calidad y disponibilidad en los sistemas de información de la Subsecretaría de la Función Pública. Diseñar las bases de datos de los sistemas que se desarrollan en la Subsecretaría de la Función Pública, para contribuir en su funcionamiento. Realizar pruebas de desempeño de la infraestructura informática para brindar servicios de consultas, inserción y actualización de la información en los sistemas de la Subsecretaría de la Función Pública. Analizar la estructura y configuración de la base de datos, para optimizar la integración de su información, con el fin de que sea consistente. Diseñar propuestas de mejora en estructura y configuración de las bases de datos para optimizar el espacio en disco y la disminución de los tiempos de respuesta. Desarrollar las mejoras en la estructura de las bases de datos en coordinación con el área de desarrollo de sistemas, con el fin de contribuir a la integración de las modificaciones realizadas en los sistemas. Implantar las modificaciones en la estructura de las bases de datos en coordinación con el área de desarrollo, con el fin de mejorar los sistemas de información. Realizar los respaldos de información de la base de datos en forma periódica para asegurar su recuperación en caso de contingencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en tecnología de los ordenadores y ciencia de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, orientación de resultados Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en sistemas de información Programación de sistemas Manejo y desarrollo de base de datos Administración de información en base de datos	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (70%) escribe (60%) habla (60%)	
	Otros:	Bases de datos, reporteador	

Nombre de la plaza	Subdirector de Operación de Sistemas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Administrar la operación de los sistemas de información de la Subsecretaría de la Función Pública, para facilitar su disponibilidad y funcionamiento a los usuarios. Realizar pruebas de desempeño de la infraestructura de operación de los sistemas de información, para contribuir a mejorar tiempos de respuesta, y capacidad de atención. Analizar el desempeño de los sistemas identificando áreas de oportunidad para mejorar los tiempos de respuesta y capacidad de atención. Diseñar propuestas de mejora de los módulos en los sistemas de información, que permita optimizar la utilización y los tiempos de respuesta para los usuarios. Asesorar a los usuarios de los sistemas de información, para facilitarles su operación. Presentar los reportes del desempeño y funcionamiento de los sistemas de información para contribuir a su mejora.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en tecnología de los ordenadores y/o ciencia de los ordenadores	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, orientación a resultados Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en sistemas de información Programación de sistemas Manejo y desarrollo de base de datos	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (70%) escribe (60%) habla (60%)	
	Otros:	Bases de datos, reporteador	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Catálogo de Puestos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Estructuras y Puestos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Analizar la información de los dictámenes remitidos por las dependencias y entidades respecto a la compatibilidad de empleos para transparentar la ocupación de los puestos. Capacitar en materia de descripciones, perfiles, competencias y valuaciones de puesto, del catálogo de puestos y del registro único de servicio público profesional entre otros aspectos, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de facilitar la implementación de las estrategias correspondientes para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos. Asesorar a las dependencias sobre el contenido en el catálogo de puestos incluyendo la de los sistemas de descripción, perfil y valuación de la Administración Pública Federal a fin de que cumplan con los criterios establecidos para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, psicología industrial	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Desarrollo organizacional Descripción, perfil y valuación de puestos Recursos humanos	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Bases de datos, correo electrónico, procesador de palabras	

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Compensaciones y Estímulos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LB1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Estructuras y Puestos	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Evaluar y recomendar criterios técnicos en materia de servicios personales, tabuladores de sueldos, remuneraciones y separación voluntaria en la Administración Pública Federal para promover la equidad y competitividad de estos conceptos en la Administración Pública Federal. Proponer criterios técnicos en materia de servicios personales, tabuladores de sueldos, remuneraciones y separación voluntaria en la Administración Pública Federal para promover la equidad y competitividad de estos conceptos en la APF. Dirigir y coordinar el diseño de estudios prospectivos, para determinar la evolución y orientación de los escenarios futuros de la APF, en materia gasto de servicios personales. Coordinar el diseño y formulación de lineamientos, criterios y metodologías de política salarial, compensaciones, prestaciones, estímulos y recompensas para los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Proponer, previo dictamen presupuestal de la SHCP, el registro de tabuladores de percepciones del personal operativo y de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de acuerdo con las metodologías y herramientas definidas. Recomendar las alternativas para elaborar las opiniones técnicas, que en materia de compensaciones y recursos humanos deban ser incluidos en las normas de contabilidad y control de programación. Presupuestación y administración de recursos humanos que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para asegurar que dichas normas contengan los elementos necesarios para lograr estos propósitos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 5 años de experiencia en organización y dirección de empresas, dirección y desarrollo de recursos humanos y administración pública	
	Capacidades gerenciales:	Negociación y visión estratégica Nivel de dominio: 5	
	Capacidades técnicas:	Metodologías y herramientas de salarios y tabuladores Análisis organizacional Análisis económico Administración de recursos humanos	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (80%) escribe (80%) habla (80%)	
	Otros:	Bases de datos, procesador de palabras, manejador de presentaciones	

Nombre de la plaza	Subdirector de Descripción, Valuación y Perfil de Puestos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Estructuras y Puestos	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Desarrollar las herramientas y metodologías para la descripción, perfil, capacidades y valuación de puestos para que las dependencias y entidades integren la información cualitativa y cuantitativa de sus puestos. Recomendar la incorporación de elementos que faciliten la implementación de los criterios generales para la definición de los puestos de libre designación. Recomendar la incorporación de elementos que faciliten la implementación de los criterios generales para la definición de los puestos de libre designación. Recomendar la incorporación de elementos que faciliten la implementación de los criterios técnicos, para definir las características y contenidos del catálogo de puestos y su administración y relación con estructuras organizacionales, así como con los subsistemas del servicio profesional de carrera. Desarrollar las metodologías y herramientas para el análisis de los dictámenes de compatibilidad de empleos remitidos por las dependencias y entidades, respecto a la compatibilidad de empleos para transparentar la ocupación de los puestos. Verificar que la información contenida en el catálogo de puestos incluyendo la de los sistemas de descripción, perfil y valuación, de la Administración Pública Federal cumplan con los criterios establecidos, para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos, así como su interrelación con el registro de las estructuras y los subsistemas del servicio profesional. Proponer recomendaciones al director de área sobre los contenidos que las dependencias y entidades hayan considerado en el catálogo de puestos, para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos, así como su interrelación con el registro de las estructuras y los subsistemas del servicio profesional. Opinar en relación a las descripción, perfil y valuación de los puestos, para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos, así como su interrelación con el registro de las estructuras y los subsistemas del servicio profesional. Analizar información organizacional y recomendar la incorporación de elementos que faciliten la emisión de opiniones técnicas, que en materia de organización, compensación y recursos humanos deban ser incluidos en las normas de contabilidad y control de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para asegurar que dichas normas contengan los elementos necesarios para lograr estos propósitos. Verificar que la información contenida en el catálogo de puestos, cumpla con los criterios establecidos para integrar la información cualitativa y cuantitativa de los puestos, así como su interrelación con el registro de las estructuras y los subsistemas del servicio profesional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, psicología industrial	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Descripción, perfil y valuación de puestos Métodos de la capacitación Análisis organizacional Creación de algoritmos	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Bases de datos, procesador de palabras, manejador de presentaciones	

Nombre de la plaza	Subdirector de Análisis de Compensaciones		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruta		
Adscripción	Unidad del Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Analizar la información en materia de servicios personales, en lo relativo a tabuladores, compensaciones y separación voluntaria en la APF, para integrar las alternativas a ser incluidas en los criterios técnicos y elaborar las normas y lineamientos en la materia. Supervisar la elaboración de estudios prospectivos, para determinar la evolución y orientación de los escenarios futuros de la APF en materia gasto de servicios personales. Supervisar el desarrollo de metodologías y herramientas de política salarial, compensaciones, prestaciones, estímulos y recompensas para los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Realizar el análisis de los requisitos establecidos para el registro de los tabuladores de percepciones del personal operativo y de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Proponer la incorporación de elementos que faciliten la emisión de opiniones técnicas, que en materia de compensaciones y recursos humanos deban ser incluidos en las normas de contabilidad y control de programación, presupuestación y administración de recursos humanos, que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para asegurar que dichas normas contengan los elementos necesarios para lograr estos propósitos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos y estadística
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Metodología y herramientas de salarios y tabuladores Conocimiento de la administración pública Análisis organizacional Análisis económico
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (50%) escribe (50%) habla (50%)
	Otros:	Bases de datos, reporteador, manejador de presentaciones

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Imagen y Diseño		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Diseñar, evaluar y proponer los atributos de los esquemas visuales en materia del Servicio Profesional para mejorar el impacto logrado en el público objetivo. Diseñar la identidad de marca y diferenciación de imagen para contribuir al posicionamiento del Servicio Profesional de Carrera. Representar información a través de esquemas visuales, para transmitir la filosofía y la identidad del Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno. Diseñar y reforzar atributos de los esquemas visuales del Servicio Profesional para establecer una diferenciación de imagen e identidad. Diseñar diversos productos promocionales para el fortalecimiento de la campaña del Servicio Profesional de Carrera y Buen Gobierno.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en comunicaciones sociales, psicología social y opinión pública	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Metodología y técnicas para diseño de imagen Conocimiento en difusión, promoción y posicionamiento Medios de comunicación Técnicas de impacto visual	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable entiende (60%) escribe (50%) habla (50%)	
	Otros:	Editor gráfico, correo electrónico, manejador de presentaciones	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Compensaciones		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Estructuras y Puestos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Elaborar estudios prospectivos para determinar la posible evolución y orientación de los escenarios futuros de la APF, en materia gasto de servicios personales. Desarrollar las metodologías y herramientas de política salarial, compensaciones, prestaciones, estímulos y recompensas para los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Integrar y conciliar la información requerida, para realizar el análisis de las solicitudes de registro de los tabuladores de percepciones del personal operativo y de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en cualquier carrera que se encuentre incluida en el catálogo, pero deberá estar titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en organización y dirección de empresas, dirección y desarrollo de recursos humanos	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo, negociación Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Administración de prestaciones y estímulos Conocimiento básico de administración pública Análisis organizacional	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Bases de datos, reporteador, hoja de cálculo	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Evaluación del Desempeño		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Operar y Orientar a las Unidades Administrativas, acerca del proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Secretaría. Revisar la documentación generada de la evaluación del desempeño, tales como evidencias documentadas, cédulas de evaluación y metas programadas. Apoyar en la logística de premiación de acuerdo a la evaluación del desempeño para reconocer a los servidores públicos. Proponer programas de desarrollo profesional de acuerdo a la evaluación del desempeño, orientada a la formación de los servidores públicos. Conciliar la información obtenida en la evaluación de desempeño, con la certificación, capacitación de las capacidades de permanencia. Integrar la adecuada integración de los expedientes de los servidores públicos, que estén sujetos al proceso de separación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Psicología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de técnicas de evaluación del desempeño Conocimiento de técnicas de evaluación de proyectos Elaboración de planes de vida y carrera	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de cálculo, manejador de presentaciones	

Nombre de la plaza	Secretaría de Director General		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PA3 Enlace
Percepción ordinaria	\$15,658.83 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Recibir, registrar y entregar la correspondencia dirigida a la Dirección General, a fin de que sea turnada a las áreas responsables de su atención y resolución. Atender a los clientes de la Dirección General que solicitan información y/o servicios vía telefónica, con el propósito de orientarlos y captar sus solicitudes, a fin de que sean atendidas por las áreas correspondientes. Coordinar la agenda del Director General a fin de registrar los compromisos de carácter oficial que el titular del área deba atender. Elaborar oficios, atentas notas y otros documentos, a fin de comunicar y/o dar respuesta a las solicitudes recibidas por las diversas unidades administrativas y clientes en general. Archivar la documentación y mantener actualizados los archivos y correspondencia generada por la Dirección General para conservar un registro documental de los asuntos atendidos. Actualizar los directorios telefónicos de clientes y proveedores de servicios para facilitar la localización de servidores públicos. Actualizar los registros en el Sistema de Control de Gestión de la Dirección General a fin de dar seguimiento a la correspondencia recibida. Integrar y mantener actualizados los registros de inventario del personal de la Dirección General a fin de contar un resguardo confiable de esta información. Realizar llamadas y enlaces telefónicos para el Director General, a fin de auxiliarlo en la localización y comunicación con otros Servidores Públicos. Administrar el suministro de papelería y bienes de consumo relacionados de la Dirección General a fin de controlar su almacenamiento, requisición y asignación de acuerdo a las necesidades del área.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera técnica o comercial, titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en apoyo ejecutivo	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo Nivel de dominio: 1	
	Capacidades técnicas:	Taquigrafía y mecanografía Ortografía Relaciones públicas Organización de oficinas	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico, hoja de cálculo	

Nombre de la plaza	Abogado Proyectista de Responsabilidades		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Formular los acuerdos de radicación e inicio de los expedientes que recibe la Dirección de Responsabilidades. Asistir al Director de Responsabilidades, en la práctica de diligencias y/o investigaciones necesarias, para integrar los expedientes sobre presuntas irregularidades administrativas. Formular los acuerdos de trámite que le instruya el Director de Responsabilidades, respecto de las actuaciones o solicitudes que se requieran para la debida integración del expediente. Colaborar con el Director de Responsabilidades en el análisis del expediente para elaborar el proyecto de resolución.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Dominio del marco jurídico que regula el procedimiento disciplinario Dominio del Marco Jurídico Normativo de Responsabilidades Técnicas para la emisión de resoluciones
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico

Nombre de la plaza	Director de Verificación A		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Recibir quejas o denuncias presentadas en contra de servidores públicos, que le sean turnadas, captadas por medios de información, derivadas de visitas de inspección, auditorías o análisis de declaración de situación patrimonial para practicar las investigaciones conducentes que conlleven a determinar la existencia de irregularidades administrativas. Citar cuando lo estime necesario al denunciante o al quejoso, para la ratificación de la denuncia o queja; así como analizar y verificar la veracidad de las mismas, para iniciar la investigación correspondiente. Solicitar información y documentación a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos motivo de la investigación para una debida integración de los expedientes. Practicar visitas de inspección, investigaciones y auditorías relacionadas con presuntas responsabilidades derivadas del seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos para una mejor integración de los asuntos. Levantar y suscribir el acta de comparecencia o comparecencias que hagan los quejosos y presuntos responsables, dentro de los procedimientos de investigación, inspección y auditoría a que se refiere el ordenamiento legal que en materia de responsabilidades resulte aplicable para la debida integración de los asuntos. Emitir los acuerdos y llevar a cabo, con el auxilio del personal adscrito a la propia Dirección, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de dichos procedimientos para lograr una integración debida de los asuntos. Turnar los expedientes a la Dirección de Responsabilidades, cuando de las investigaciones se presuma que el servidor público de que se trate, incurrió en responsabilidad administrativa, para que se instruya el procedimiento administrativo correspondiente. Conocer de las inconformidades que presenten los servidores públicos con respecto de las visitas o auditorías que se les practiquen en relación con su situación patrimonial, y proponer la resolución que proceda. Acordar con el Director General Adjunto de Verificación el inicio, integración, substanciación, conclusión y remisión, de los expedientes de investigación, inspección o auditoría, para acreditar la responsabilidad de los servidores públicos. Coordinar a los Abogados Proyectistas de Acuerdos de Verificación, en el inicio, integración, substanciación, conclusión y remisión, de los expedientes de investigación, inspección o auditoría, para un mejor funcionamiento del área.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en derecho y legislación nacionales
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados Nivel de dominio: 4
	Capacidades técnicas:	Conocer y aplicar las disposiciones jurídicas sustantivas y adjetivas en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Redactar todo tipo de textos jurídicos
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico

Nombre de la plaza	Supervisor Regional Adjunto de Atención Ciudadana		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Coordinar el proceso de gestión para la debida atención a la ciudadanía a través de acciones inmediatas. Comunicar la realización de las gestiones relevantes derivadas de la intervención directa de la Supervisoría Regional en cuanto al trámite de servicios para la atención y posible solución de la problemática. Coordinar la actuación de los Especialistas en Atención Ciudadana en la captación e integración de quejas y denuncias para la atención de la ciudadanía. Verificar el proceso de captación e integración de quejas y denuncias, a fin de que se genere la responsabilidad en las quejas y denuncias a que se hagan acreedores los Servidores Públicos en la comisión de irregularidades. Comparecer a los promoventes de quejas y denuncias y presuntos responsables para el puntual seguimiento e investigación de las quejas y denuncias. Identificar las áreas críticas en su circunscripción territorial para la captación de quejas y denuncias relevantes que incida en la prevención y disminución de actos de corrupción. Desarrollar las investigaciones necesarias para la integración de las quejas y denuncias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, negociación Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Interpretación y aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Conocimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo referente al Despacho de los Asuntos que competen a la SFP Análisis y aplicación jurídico administrativo	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable. entiende (80%) escribe (80%) habla (80%)	
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de calculo y manejador de presentaciones	

Nombre de la plaza	Especialista de Atención Ciudadana		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QA Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Brindar asesoría y atención a la ciudadanía a través de la captación de las peticiones ciudadanas, así como la realización de operativos de fiscalización, para la detección de áreas de oportunidad en la prestación de trámites y servicios federales y la supervisión del cumplimiento de la normatividad.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría o cualquier carrera incluida dentro del catálogo. Pasante (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)
	Laborales:	Menos de 1 año de experiencia en derecho y legislación nacionales, administración pública
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo Nivel de dominio: 1
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Atención a Usuarios, Ley Orgánica de la APF, Reglamento Interior de la SFP y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones

Nombre de la plaza	Especialista de Atención Ciudadana		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QA Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	Guadalajara, Jal.
Funciones	Brindar asesoría y atención a la ciudadanía a través de la captación de las peticiones ciudadanas, así como la realización de operativos de fiscalización, para la detección de áreas de oportunidad en la prestación de trámites y servicios federales y la supervisión del cumplimiento de la normatividad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría o cualquier carrera incluida dentro del catálogo. Pasante (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Menos de 1 año de experiencia en derecho y legislación nacionales, administración pública	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo Nivel de dominio: 1	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la APF, Atención a Usuarios, Reglamento Interior de la SFP y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones	

Nombre de la plaza	Especialista de Atención Ciudadana		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QA Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	Nogales, Son.
Funciones	Brindar asesoría y atención a la ciudadanía a través de la captación de las peticiones ciudadanas, así como la realización de operativos de fiscalización, para la detección de áreas de oportunidad en la prestación de trámites y servicios federales y la supervisión del cumplimiento de la normatividad.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría o cualquier carrera incluida dentro del catálogo. Pasante (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Menos de 1 año de experiencia en derecho y legislación nacionales, administración pública
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo Nivel de dominio: 1
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la APF, Atención a Usuarios, Reglamento Interior de la SFP y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones

Nombre de la plaza	Analista de Programación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QA Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede (radicación)	México D.F.
Funciones	Registrar los elementos estratégicos de los programas-presupuesto de las unidades administrativas y del Organismo Desconcentrado (INDAABIN), para la integración del Proyecto Anual de Presupuesto de Egresos de la Secretaría. Registrar el avance físico y financiero de las metas presupuestarias de la Secretaría y del Organismo Desconcentrado. Verificar las normas y procedimientos establecidos para el proceso interno de programación, presupuestación y evaluación de la Secretaría y del Organismo Desconcentrado.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública. Trunco (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en política fiscal y hacienda pública nacionales	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo Nivel de dominio: 1	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la legislación en materia de programación y presupuestación gubernamental Conocimiento y aplicación de la normatividad presupuestal gubernamental Operación de sistemas de registro presupuestal Análisis de reportes de información presupuestal	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Hoja de cálculo y procesador de palabras	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia www.funcionpublica.gob.mx, asimismo en el portal se encontrarán los criterios de evaluación de capacidades.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>20/04/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>20/04/2005 al 3/05/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>4/05/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>6/05/2005 al 27/05/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>6/05/2005 al 1/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>3/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>20/06/2005 al 8/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>22/06/2005 al 13/07/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20/04/2005	Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005	Revisión curricular	4/05/2005	* Evaluación técnica	6/05/2005 al 27/05/2005	* Presentación de documentos	6/05/2005 al 1/06/2005	* Evaluación de capacidades	3/06/2005 al 24/06/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	20/06/2005 al 8/07/2005	* Resolución candidato	22/06/2005 al 13/07/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	20/04/2005																		
Registro de aspirantes	20/04/2005 al 3/05/2005																		
Revisión curricular	4/05/2005																		
* Evaluación técnica	6/05/2005 al 27/05/2005																		
* Presentación de documentos	6/05/2005 al 1/06/2005																		
* Evaluación de capacidades	3/06/2005 al 24/06/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	20/06/2005 al 8/07/2005																		
* Resolución candidato	22/06/2005 al 13/07/2005																		
* Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y aplicación de la evaluación técnica, así como el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión en el servicio y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en avenida Insurgentes Sur 1735, mezzanine ala Sur, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, de la Ciudad de México, D.F. Para las plazas de Especialista en Atención Ciudadana, la recepción y aplicación de la evaluación técnica, así como el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión en el servicio, el candidato podrá acudir a las oficinas de las supervisorías regionales, según corresponda a la radicación de las plazas.																		

	Para la realización de la entrevista del Comité de Selección con candidatos prefinales y finalistas, ésta se llevará a cabo en las oficinas de la Supervisoría Regional a la que corresponda la radicación de las plazas a ocupar. Las direcciones de las supervisorías regionales, son las siguientes: Supervisoría: Guadalajara, Jal. Dirección.- Avenida Alcalde número 500, Palacio Federal entre calle Hospital y Juan Alvarez, Col. Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco Teléfonos: 013336136738, 013336132355 y 013336137550 Supervisoría: Nogales, Sonora. Dirección.- Avenida Adolfo López Mateos, Final y Línea Fronteriza sin número, edificio Federal, Col. Centro, C.P. 84000, Nogales, Sonora Teléfonos: 016313120265 y 016313121676
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria se atenderán las dudas en el teléfono 3003-3000, extensión 4030, y para las etapas siguientes, los números de atención de dudas son 3003-3000, extensiones 5189, 5164 y 5144, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Convocatoria al concurso abierto de oposición 1/2005 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

CONSIDERANDO

1o.- Que en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

2o.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción V de la Ley Federal de Defensoría Pública, para ingresar y permanecer como Defensor Público o Asesor Jurídico se requiere aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes.

3o.- Que la propia Ley en su artículo 8, y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública en sus artículos 63, 64 y 66, previenen que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones; que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado, y que la selección y el ingreso a la institución se realizan aplicando los lineamientos para la Selección de Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

4o.- Que con base en los puntos tercero y cuarto de los citados lineamientos, la observancia y aplicación del sistema de selección compete a la Dirección General del Instituto, que convocará y desarrollará el concurso para seleccionar a los defensores públicos y asesores jurídicos federales que se requieran para la expedita prestación del servicio.

5o.- Que en ambas categorías existen adscripciones ocupadas en forma interina por diversas causas, así como la necesidad de prever requerimientos futuros de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica en otras materias.

6o.- Que por esas razones deberán cubrirse, de inmediato y durante el transcurso de este año, hasta 50 plazas de defensor público y 18 plazas de asesor jurídico federales.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas y en el acuerdo unánime de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2005, se expide la siguiente:

Convocatoria al concurso abierto de oposición 1/2005 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Bases

Primera.- Tipo de concurso y número de plazas sujetas al mismo. El concurso será abierto de oposición para la selección de hasta 50 defensores públicos y 18 asesores jurídicos federales. No se podrá concursar, al mismo tiempo, para las dos categorías.

Segunda.- Requisitos. Sólo podrán participar en el concurso las personas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;
3. Tener como mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la categoría a la que aspire, computados desde la obtención del título profesional y en actividades continuas afines a la defensa o asesoría, debidamente acreditadas;
4. Gozar de buena fama, salud y solvencia moral, y
5. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, ni sancionado administrativamente con motivo del desempeño de los cargos que hubiere ocupado en el servicio público.

Tercera.- Documentación. Los aspirantes que reúnan los requisitos señalados deberán presentar, en su orden, la documentación que a continuación se indica:

1. Copia certificada por el registro civil correspondiente del acta de nacimiento;
2. Copia certificada por notario público del título y de la cédula profesional de licenciado en derecho;

3. Originales o copias certificadas de los documentos que demuestren la experiencia profesional mínima de tres años a partir de la obtención del título: en la materia penal en el caso de quienes aspiren al cargo de defensor público federal; en las materias administrativa, fiscal y/o civil en el de quienes aspiren al de asesor jurídico federal. Tomando en consideración el perfil profesional que se requiere para desempeñar esos cargos, los documentos a que se refiere este rubro deberán ser suficientes para acreditar fehacientemente el desempeño continuo del aspirante en el litigio, en cargos en órganos jurisdiccionales especializados en esas materias y/o en el Instituto Federal de Defensoría Pública, o bien como defensor de oficio en el fuero común en las propias materias, en todas las hipótesis cuando menos en los tres últimos años, y tratándose de litigantes, con un mínimo razonable de asuntos en cada uno de ellos;

4. Certificado médico expedido por institución pública que acredite su buen estado de salud actual;

5. Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente: **a)** Gozar de buena fama, **b)** Gozar de solvencia moral, **c)** No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y **d)** No haber sido sancionado administrativamente con motivo del desempeño de los cargos que ocupe o hubiere ocupado en el servicio público;

6. Escrito original en el que manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier plaza de la categoría a la que aspira, dentro del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio;

7. Original de curriculum vitae actualizado y firmado, sin engargolar ni empastar, con copias simples que lo corroboren;

8. Copia certificada por notario público de la Cartilla del Servicio Militar y su liberación, en el caso de aspirantes del sexo masculino, y

9. Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes, con el nombre del aspirante anotado al reverso.

Tratándose de los egresados de los cursos de capacitación y actualización de defensores públicos y asesores jurídicos federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2004, que hayan acreditado todas las asignaturas en ese periodo y obtenido promedio general mínimo de ocho en escala de 0 a 10 en el curso respectivo, también deberán presentar copia simple del diploma y del certificado de calificaciones correspondiente.

Cuarta.- Lugar y plazo de inscripción. Las personas interesadas en participar deberán acudir los días 2 o 3 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de los domicilios que a continuación se señalan, con el objeto de requisitar personalmente la solicitud de inscripción que será proporcionada sólo a quienes reúnan los requisitos de la base segunda y presenten para efectos de su revisión final y definitiva, en el orden en que están enumerados, los documentos a que se refiere la base tercera de esta convocatoria:

Sede central: calle Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

Delegación Regional Jalisco: calle Justo Sierra número 2117, cuarto piso, edificio San Vicente, sector Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco.

Delegación Nuevo León: Palacio de Justicia Federal, avenida Constitución número 241 Poniente esquina con Cuauhtémoc, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Delegación Veracruz: bulevar Avila Camacho número 151, entre las calles de Doblado y Sporting, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.

Al suscribir la solicitud el interesado se sujeta expresamente y sin excepción alguna a las condiciones y términos de esta convocatoria, que rige el desarrollo del concurso en todos sus aspectos.

Quinta.- Plazo para dar a conocer la lista de los aspirantes admitidos. El Instituto dará a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso y el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, a través de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

Sexta.- Temario del concurso. Constará de materias comunes y específicas.

A. Materias comunes para ambas categorías:

1. Constitucional.

1.1.- División de poderes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título tercero, capítulos I, II y III).

1.2. Poder Judicial (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título tercero, capítulo IV).

1.3. Organización Constitucional de las Entidades Federativas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título quinto).

2. Amparo.

2.1. Amparo indirecto.

2.2. Amparo directo.

2.3. Recursos.

3. Ley Federal de Defensoría Pública.

4. Bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

B. Materias específicas para la categoría de defensor público federal.

1. Código penal federal.
- 1.1. Autores y partícipes del delito.
- 1.2. Circunstancias que excluyen el delito y concurso de delitos.
- 1.3. Reglas para la aplicación de las sanciones penales.
2. Delitos federales.
- 2.1. Contra la salud.
- 2.2. Fiscales.
- 2.3. Delincuencia organizada.
3. Procedimientos penales federales.
- 3.1. Reglas generales del procedimiento penal federal.
- 3.2. Procedimientos de averiguación previa, primera y segunda instancias.
- 3.3. Procedimiento y reglas generales de la extradición internacional.

C. Materias específicas para la categoría de asesor jurídico federal.

1. Administrativa.
- 1.1. Régimen jurídico de los actos administrativos (Ley Federal de Procedimiento Administrativo, título segundo).
- 1.2. Recurso de revisión (Ley Federal de Procedimiento Administrativo, título sexto).
- 1.3. Responsabilidades administrativas (Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, títulos primero y segundo).
2. Civil.
- 2.1. Juicio ordinario civil federal (Código Federal de Procedimientos Civiles).
- 2.2. Juicio ordinario mercantil (Código de Comercio).
- 2.3. Contrato de seguro (Ley sobre el Contrato de Seguro, títulos I, II y III).
3. Fiscal.
- 3.1. Disposiciones generales (Código Fiscal de la Federación, títulos I y II).
- 3.2. Procedimiento administrativo de ejecución (Código Fiscal de la Federación, título V, sección III, capítulo III).
- 3.3. Juicio contencioso administrativo (Código Fiscal de la Federación, título VI).

Séptima- Desarrollo del concurso. El concurso constará de dos etapas: **1a.-** Examen de conocimientos y **2a.-** Evaluación psicológica.

El cuestionario para el examen de conocimientos de la primera etapa, formulado por la Dirección General del Instituto, versará sobre las materias comunes y específicas señaladas, según la categoría de que se trate, y se integrará hasta con doscientas preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple, proposiciones que requieran ser complementadas o asociación de columnas. La evaluación psicológica se realizará mediante pruebas escritas, elaboradas y calificadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

De cada etapa del concurso se levantará acta circunstanciada para constancia, y los resultados no admitirán impugnación alguna.

Octava.- Lugar, fecha y hora en que tendrán verificativo las diferentes etapas del concurso. La primera etapa del concurso se celebrará el día 30 de mayo de 2005, a partir de las 10:00 horas en punto y hasta las 14:00 horas, en el lugar que se especificará al publicarse la lista de los números confidenciales de los aspirantes admitidos, debiendo presentarse los concursantes dos horas antes del inicio para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su conclusión se dará a conocer en la página www.ifdp.cjf.gob.mx, la lista de números confidenciales de los concursantes que obtengan ochenta o más puntos en escala de cero a cien, que serán quienes participen en la siguiente etapa, y se remitirá al **Diario Oficial de la Federación** y a un periódico de circulación nacional para efectos de su publicación.

La segunda etapa se desarrollará el día 10 de junio de 2005, a partir de las 10:00 horas en punto y hasta las 14:00 horas, en el lugar que se especificará al publicarse la lista de los números confidenciales de los

concurantes que obtengan ochenta o más puntos en escala de cero a cien, debiendo presentarse dos horas antes del inicio para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

En cada una de las etapas, los participantes deberán presentar la tarjeta con su número confidencial e identificarse con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Novena.- Homologación de los cursos de capacitación y actualización de defensores públicos y asesores jurídicos federales 2004. Conforme a lo acordado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, a los aspirantes egresados de los cursos de capacitación y actualización de defensores públicos y asesores jurídicos federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2004, que hayan acreditado todas las asignaturas en ese periodo y obtenido promedio general mínimo de ocho en escala de 0 a 10, se les homologará el curso respectivo a la primera etapa del concurso, con la calificación equivalente a ese promedio en escala de cero a cien, teniendo la obligación de presentarse al registro y trámite de identificación de la etapa, aun cuando estén exentos de sustentar el examen de conocimientos.

Décima.- Garantía de anonimato. Con el objeto de garantizar el anonimato de los concursantes, al acudir personalmente a inscribirse y requisitar la solicitud correspondiente se les hará entrega, por conducto de los servidores públicos responsables designados por la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, de una tarjeta con su fotografía y el número confidencial asignado en forma aleatoria por el sistema automatizado del concurso, número que se utilizará para la publicación de aceptaciones y resultados.

Las hojas de respuestas de los exámenes de conocimientos y las pruebas psicológicas estarán identificadas con códigos de barras, diferentes para cada etapa; los concursantes no deberán hacer anotaciones que los identifiquen en ninguna de ellas, y de hacerlo se anulará el examen respectivo. La calificación de los exámenes de conocimientos se obtendrá por medios electrónicos que garantizan absoluta transparencia, imparcialidad e inmediatez en los resultados.

Décima primera.- Notificación de los resultados. Concluida la evaluación de las pruebas de la segunda etapa, una vez identificados los concursantes que las superaron y atendiendo a las calificaciones obtenidas en la primera etapa, se hará la declaratoria de los triunfadores y la Dirección General del Instituto dará a conocer el resultado del concurso dentro de los ocho días hábiles siguientes, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, la que surtirá efectos de notificación para todos los participantes.

Décima segunda.- Asignación de plazas y nombramientos. El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública hará la asignación de las plazas vacantes y las que se generen de defensores públicos y asesores jurídicos federales, atendiendo a las necesidades del servicio y a la liberación presupuestal respectiva, en el orden de las calificaciones obtenidas y tomando en cuenta las preferencias indicadas por los aspirantes en su solicitud, sólo cuando esto sea posible. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, traerá como consecuencia la pérdida de los derechos derivados del concurso.

Décima tercera.- Interinatos. En caso de que no se alcancen a cubrir todas las plazas de defensores y asesores concursadas, la Dirección General nombrará con el carácter de interinos a quienes hubieren obtenido menos de 80 pero más de 70 puntos en la primera etapa del concurso, en orden descendente y atendiendo a los perfiles profesionales que se desprendan de los documentos presentados.

Décima cuarta.- Situaciones extraordinarias. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se advierte que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando o, en su caso, si ya se le hubiera expedido nombramiento, la Dirección General del Instituto procederá en términos de Ley. Cualquier otra situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del concurso, será resuelta por el Director General en el marco de sus atribuciones.

TRANSITORIO

Unico. Publíquese esta Convocatoria por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública

Magistrado César Esquinca Muñoa

Rúbrica.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 02/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Administración de la Infraestructura de Cómputo		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información Dirección de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones	Sede (radicación)	Aguascalientes, Ags.
Funciones	• Coordinar y dar seguimiento a las actividades necesarias para llevar a cabo los procesos y proyectos de administración de equipo mayor de cómputo, operación y monitoreo de servidores institucionales y departamentales, de administración de equipo de cómputo personal y de mantenimiento a equipo de cómputo para proporcionar los servicios informáticos a los diferentes proyectos institucionales. • Establecer los lineamientos de la administración de los centros de cómputo del Instituto para la realización de los diferentes proyectos de manera estandarizada. • Coordinar la administración de los centros de cómputo del Instituto para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo y comunicaciones que se encuentran instalados. • Integrar, prever, priorizar y programar las necesidades presupuestales de las áreas del Instituto en infraestructura de cómputo, comunicaciones y software, para satisfacer los requerimientos informáticos. • Proponer estándares de desempeño de la infraestructura de cómputo, para lograr el desempeño homogéneo en las actividades de cómputo. • Establecer los lineamientos para la administración de la infraestructura de cómputo del Instituto para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo y comunicaciones. • Revisar en coordinación con otras áreas centrales encargadas de la infraestructura informática y de comunicaciones el esquema lógico de administración de usuarios y servicios de los sistemas de infraestructura de cómputo y comunicaciones del Instituto para proporcionar los servicios informáticos de una manera homogénea. • Revisar en coordinación con otras áreas centrales encargadas de la infraestructura informática y de comunicaciones el programa para la renovación continua del hardware y software informáticos y de comunicaciones del Instituto, para realizar las adquisiciones de acuerdo a las necesidades del Instituto. • Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo de Infraestructura Institucional en infraestructura de cómputo para el logro de las metas establecidas y los proyectos puedan cumplirse de acuerdo a las metas establecidas.		
Perfil y requisitos	Académicos • Titulado de la Licenciatura o Ingeniería en Computación e Informática. Laborales: • Experiencia de tres años en tecnologías de los ordenadores o ciencia de los ordenadores.		

- Capacidades gerenciales**
- Orientación a resultados.
 - Negociación.
- Capacidades técnicas:**
- Nociones generales de la Administración Pública Federal.
 - Conocimientos de los sistemas operativos Windows y Unix.
 - Conocimientos en: concepto sobre software y hardware de la computadora, fundamentos de diseño de computadoras, Sistema operativo UNIX y Windows, administración de centros de cómputo.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Idiomas extranjeros**
- Inglés en un nivel intermedio.
- Otros:**
- Disponibilidad para viajar de 10% del periodo laboral anual.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia www.inegi.gob.mx, asimismo en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2005
Revisión curricular	Del 4 al 11 de mayo de 2005
* Presentación de documentos	Del 4 al 13 de mayo de 2005
* Evaluación técnica	Del 16 al 24 de mayo de 2005
* Evaluación de capacidades	Del 25 de mayo al 3 de junio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 13 al 17 de junio de 2005
* Resolución candidato	Del 20 al 24 de junio de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.inegi.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de la Unidad de Administración y Servicios al Personal de esta dependencia, el día y la hora que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx y www.inegi.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el teléfono (449) 910-53-00, Ext. 5342, asimismo se dispone del portal del INEGI: www.inegi.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2005.

Presidente de los Comités de Selección
Servicio Profesional de Carrera en el INEGI
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

C.P. Manuela L. Chi Azamar

Rúbrica.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 01/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Infraestructura		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria		\$17,046.25 mensual bruta.	
Adscripción	Dirección Regional Sur	Sede (radicación)	Tuxtla
	Coordinación Estatal Chiapas		Gutiérrez,
	Subdirección Estatal de Informática		Chiapas
Funciones	• Asegurar que el inventario del equipo de cómputo de la Coordinación Estatal esté actualizado, para su distribución y uso eficiente. • Asignar el calendario de Servicios de Mantenimiento y Proporcionar el seguimiento a los contratos respectivos de la Coordinación Estatal, para garantizar el estado óptimo de los equipos de infraestructura informática y eléctrica. • Administrar el Servidor de Red Lan de la Coordinación Estatal para garantizar la conexión a todos los usuarios. • Programar y solicitar los consumibles e insumos de cómputo en la Coordinación Estatal para garantizar el abasto a todos los usuarios. • Elaborar planes de contingencia en la operación de los equipos de telecomunicaciones, UPS (Sistema de Energía Ininterrumpida) y PGEE (Planta Generadora de Energía Eléctrica), de la Coordinación Estatal para garantizar la conectividad y operación de los equipos de cómputo y telefonía. • Asegurar que los procesos informáticos de la Coordinación Estatal cumplan con los estándares de calidad institucionales.		
Perfil y requisitos	Académicos	• Titulado, terminado o pasante de la Licenciatura o Ingeniería en: Computación o Informática, o Ingeniería en Eléctrica y Electrónica.	
	Laborales:	• Experiencia de dos años en tecnología de las telecomunicaciones, o ingeniería y tecnologías eléctricas (instalaciones eléctricas, manejo de equipo de aire acondicionado, manejo de sistema de energía ininterrumpida) y ciencia y tecnología de los ordenadores (instalación y administración de Windows Server 2000).	
	Capacidades gerenciales	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Nociones generales de la Administración Pública Federal. • Conocimientos en telecomunicaciones y redes. • Conocimientos en ingeniería electromecánica. • Manejo de programas de computación: Windows, Office. • Manejo de equipo especializado: aire acondicionado, UPS, ruteadores, SWITCH, PGEE.	
	Idiomas extranjeros	• Inglés en un nivel intermedio (lectura).	

Otros:

- Disponibilidad para viajar de un 20% del periodo laboral anual.
- Capacidad para mover y/o cargar equipo de telecomunicaciones, cómputo, cables eléctricos, informáticos, baterías (UPS), condensadores.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia www.inegi.gob.mx, asimismo, en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>20 de abril de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 20 de abril al 3 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Del 4 al 11 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>Del 4 al 13 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>Del 16 al 24 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>Del 25 de mayo al 3 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Del 6 al 10 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>Del 20 al 24 de junio de 2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20 de abril de 2005	Registro de aspirantes	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2005	Revisión curricular	Del 4 al 11 de mayo de 2005	* Presentación de documentos	Del 4 al 13 de mayo de 2005	* Evaluación técnica	Del 16 al 24 de mayo de 2005	* Evaluación de capacidades	Del 25 de mayo al 3 de junio de 2005	* Entrevista por el Comité de Selección	Del 6 al 10 de junio de 2005	* Resolución candidato	Del 20 al 24 de junio de 2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	20 de abril de 2005																		
Registro de aspirantes	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2005																		
Revisión curricular	Del 4 al 11 de mayo de 2005																		
* Presentación de documentos	Del 4 al 13 de mayo de 2005																		
* Evaluación técnica	Del 16 al 24 de mayo de 2005																		
* Evaluación de capacidades	Del 25 de mayo al 3 de junio de 2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 6 al 10 de junio de 2005																		
* Resolución candidato	Del 20 al 24 de junio de 2005																		

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.inegi.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de la Unidad de Administración y Servicios al Personal de esta dependencia, el día y la hora que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx y www.inegi.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el teléfono (449) 910-53-00, Ext. 5342, asimismo, se dispone del portal del INEGI www.inegi.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2005.
Presidente de los Comités de Selección
Servicio Profesional de Carrera en el INEGI
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

C.P. Manuela L. Chi Azamar

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Análisis de Políticas Ambientales; vacante: 01; nivel: OB1; percepción ordinaria mensual bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Analizar los procesos de formación de la agenda pública, el diseño y la instrumentación de las políticas, para asistir en las recomendaciones que se emitan a las áreas operativas de la Secretaría. **2.** Aplicar diversas herramientas del análisis de políticas públicas, para apoyar la integración de políticas ambientales transversales. **3.** Identificar escenarios de políticas ambientales, para evaluar la viabilidad de diferentes alternativas de política para la solución de problemas ambientales. **4.** Analizar las experiencias de política de otros ámbitos de gobierno tanto nacional como internacional, para apoyar a las áreas operativas en el diseño e instrumentación de las políticas ambientales. **5.** Integrar análisis de actores, para apoyar en el análisis de políticas públicas en materia de factibilidad política, procesos de instrumentación y seguimiento. **6.** Detectar los principios de política pública, para apoyar a las áreas encargadas del diseño de instrumentos económicos y de política. **7.** Colaborar en la evaluación de la instrumentación de las políticas públicas, para retroalimentar el proceso de diseño de las mismas. **8.** Elaborar artículos y publicaciones sobre el análisis realizado, para contribuir con el propósito de difusión del INE; con adscripción en la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: se considerará la experiencia como ayudante de profesor, asistente de investigación y/o experiencia en consultoría vinculadas con el análisis, diseño, instrumentación e integración de políticas públicas o políticas ambientales en el sector privado o centros de investigación, ciencias políticas y ciencias económicas. Nivel académico: 100% de los créditos y/o titulado de la Licenciatura en Políticas Públicas, Ciencias Políticas, Economía, Administración Pública. Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas: conocimientos generales sobre el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas y conocimientos básicos del marco institucional y jurídico mexicano. Idiomas: inglés: escrito 70%, hablado 70%, lectura 90%. Otros: manejo de paquetes computacionales: Office, Internet 90%.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria:	20/04/2005
* Registro de aspirantes:	20/04/05 al 5/05/2005
* Revisión curricular:	6/05/05
* Presentación de documentos:	9/05/05 al 11/05/05
* Evaluación técnica:	13/05/05
* Evaluación de capacidades:	17/05/05 y 18/05/05
* Entrevista por el Comité de Selección:	24/05/05
* Resolución:	25/05/05

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sitas en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13115, respectivamente, asimismo se dispone de la cuenta de correo electrónico: mcuervo@ine.gob.mx y mibanez@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección

publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: Denominación: Profesional de Servicios Especiales; Secretaría Ejecutiva; vacante: 01; nivel: QA; percepción ordinaria mensual bruta: \$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.); funciones principales: **1.** Recibir, registrar y entregar la correspondencia dirigida a las áreas que atiende, a fin de que sea turnada a la dirección responsable de su trámite y atención. **2.** Atender al personal o gente externa de las áreas que solicitan información y/o servicios vía telefónica con el propósito de orientarlos y captar sus solicitudes, a fin de que sean atendidas por las direcciones correspondientes. **3.** Elaborar oficios, atentas notas y otros documentos, a fin de comunicar y/o dar respuesta a las solicitudes recibidas por las diversas direcciones y personal en general. **4.** Archivar la documentación y mantener actualizados los archivos y correspondencia generada por las áreas a fin de conservar un registro documental de los asuntos atendidos. **5.** Actualizar los directorios telefónicos para facilitar la localización de servidores públicos. **6.** Administrar el suministro de papelería y bienes de consumo relacionados de las áreas a las que atiende, a fin de controlar su almacenamiento, requisición y asignación de acuerdo a las necesidades de las áreas. **7.** Elaborar trabajos relacionados con el área de adscripción a fin de apoyar a la realización de sus actividades; con adscripción en la Coordinación de Proyectos de Ecosistemas Marinos y Costeros de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** experiencia laboral: tres años como Secretaria de Director. Nivel Académico: carrera técnica o comercial, titulado en: Secretaria Ejecutiva. Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas: ortografía en español e inglés, relaciones públicas y organización de oficinas. Idiomas: inglés 60%. Otros: manejo de paquetes computacionales: Microsoft Office 70%.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto: www.ine.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de convocatoria	20/04/2005
*Registro de aspirantes	Del 20/04/05 hasta el 5/05/2005
*Revisión curricular	6/05/05
*Presentación de documentos	Del 9/05/05 hasta el 11/05/05
*Evaluación técnica	13/05/05 y 16/05/05
*Evaluación de capacidades	Del 18/05/05 hasta el 20/05/05
*Entrevista por el Comité de Selección	26/05/05
*Resolución	27/05/05

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto: www.ine.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensión 13154, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico: mcuervo@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección

publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.